TOMO 141 — Montevideo, Lunes 9 de Diciembre de 1940 — Núm. 10276

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se establece un régimen para favorecer el aprovisionamiento de papel, tinta y matrices a las empresas periodísticas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República, al fijar las cuotas de importación por países y por rubros, tendrá especialmente en cuenta, con carácter de preferencia, las necesidades de la prensa nacional, en lo que se refiere a papel para diarios, tinta y matrices.

Art. 2.o Las divisas necesarias para la importación de los materiales citados en el artículo anterior, serán vendidas por el Banco de la República a las empresas periodísticas al tipo comprador de cambio que rija para la Deuda Pública, más una comisión de uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) para el Banco.

Art. 3.o Si el Banco de la República no dispusiera de cambio dirigido para ninguno de los países productores de papel para diario, tinta o matrices, proporcionará de sus disponibilidades divisas del cambio libre para dichas importaciones, pero serán adjudicadas a las empresas periodísticas al tipo de cambio citado en el artículo anterior. Las diferencias resultantes entre los dos tipos de cambio, el Banco las cargará a la Cuenta Beneficios de Cambio del Estado.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias y Trabajo queda facultado para adoptar las medidas que considere convenientes, a fin de que los diarios y periódicos del interior puedan disfrutar de los beneficios acordados por la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Noviembre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Número 227|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se da la norma para los casos en que las planillas y otros documentos de contralor del trabajo no están, por causas determinadas, en poder de los encargados del establecimiento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.

Vista las dificultades que presenta el contralor de las leyes obreras en los establecimientos a los que, por infracción u otras causas, les son retirados los documentos de contralor del instituto o cuando otras oficinas públicas exigen la presentación de los mismos, durante todo el tiempo que aquéllos permanecen sin documentación;

Considerando: Que no es posible fiscalizar las leyes de horario, de descanso semanal, de licencia anual y otras, sin tener a la vista los documentos con las anotaciones respectivas, firmados por los patronos o sus representantes y registrados por el instituto como lo exigen los decretos de 15 de Mayo de 1935 (artículos 26, 27 y 28) y de 26 de Junio de 1935 (artículos 29 a 32 inclusive);

Considerando: Que cuando los comerciantes e industriales deben presentar sus planillas a otros organismos públicos, tales como la Dirección General de Impuestos Directos, Instituto de Jubilaciones, etc., queda el establecimiento sin documentación y en ese estado pueden producirse omisiones a las leyes obreras que es difícil sancionar, por cuanto los responsables se escudan tras la carencia eventual de documentos, exigidos por otras dependencias del Estado;

Considerando: Que los documentos retirados por causa de infracción, u otras, en que el instituto se vea necesitado a hacerlo por motivo del servicio o para su presentación en otras oficinas del Estado, mantienen su vigencia hasta tanto el patrono del establecimiento a que esos documentos corresponden no modifique las anotaciones referentes a las condiciones en que trabajan sus empleados y obreros en nuevos documentos que lleven su firma o la de su representante autorizado;

Considerando: Que tanto el artículo 27 del decreto de 15 de Mayo de 1935 como el artículo 30 del decreto de 26 de Junio de 1935 conceden tres días de plazo a todo patrón o empresario, para munirse de la planillas de contralor y que cuando éstas se retiran por causa de infracción quedan agregadas a los expedientes de multa en su mayoría, subsistiendo, en consecuencia, para los infractores la obligación de munirse de nuevos documentos;

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Asociación Comercial del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En todos los casos en que las planillas y otros documentos de contralor del trabajo sean retirados por funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se considerará que mientras esos documentos no sean devueltos o renovados y en esta última situación hasta el momento en que los plazos para su renovación no venzan, rigen los horarios, descansos, licencias, etc., declarados en los mismos, y, en consecuencia, los patronos quedan, si se constatara transgresión a esas anotaciones, sujetos a las mismas responsabilidades que si esos documentos estuvieran en su poder. (Concordancia: decreto de 15 de Julio de 1940).

Art. 2.° Cuando el retiro de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo anterior obedezca a causa de infracción, el presunto infractor o infractor está obligado a proveerse de nueva documentación autorizada por el instituto antes del plazo de tres días de retirados aquéllos. La omisión a esta formalidad será penada con multa de veinte a cien pesos, de conformidad con lo que determina la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Art. 3.° Los patronos de establecimientos que deben facilitar a otras dependencias del Estado, tales como Instituto de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos, etc., datos que se encuentren en la planilla de trabajo, no podrán retirar éstas de sus establecimientos para esos fines. Deberán munirse, a esos efectos, al renovar sus planillas, de un duplicado que será copia fiel de la original y que llevará un sello especial y bien visible que traducirá la conformidad del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. En caso de querer mantener sus actuales planillas, solicitarán el expresado duplicado al referido organismo, el que lo expedirá después de las confrontaciones correspondientes con la planilla de contralor. Los duplicados mencionados precedentemente y que consistirán en una ficha, copia de la planilla original, serán expedidos gratuitamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 4.° Caerán en las penalidades que determina el artículo 2.o de este decreto los que infrinjan lo dispuesto en el artículo precedente, siguiéndose, para la aplicación de las multas, el procedimiento que determina la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Decreto. Se da un régimen circunstancial para el descanso obrero en los depósitos de consignación de frutos del país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 235|940.

Vista la gestión iniciada por la Cámara Mercantil de Productos del País, solicitando se declaren exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 22 de Octubre de 1931, por la zafra actual, a las barracas de exportación y a los depósitos de consignaciones de frutos del país;

Considerando: Que persisten los factores de orden económico que motivaron se acordara tal autorización en otras épocas; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931, hasta el 30 de Abril de 1941, a los depósitos de consignación de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros. Dichos establecimientos quedan sujetos a lo dispuesto en la ley de 10 de Diciembre de 1920, sobre descanso semanal.

Los consignatarios y barraqueros abonarán al personal que utilicen, jornal entero por la media jornada de la tarde del sábado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un aparato posa termos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.—Número 112|940.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5065, por el término de nueve años, formulada por Manuel Fernández Rivera, de Montevideo, para "Un aparato posa termos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas, en el conjunto de sus elementos;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Manuel Fernández Rivera, de Montevideo, para "Un aparato posatermos", acta número 5065, la que amparará sólo el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se concede una patente de invención para "Molino de viento Men dan"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Noviembre 15 de 1940.—Número 1283|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4738 por el término de nueve años, formulada por el señor Luis M. Daneri, de Montevideo, para "Sistema de molinos de viento Men dan", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas si bien sólo en el conjunto del molino descripto;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Luis M. Daneri, de Montevideo, para "Molinos de viento Men dan", la que amparará únicamente el conjunto de dicho molino y no a un sistema de molinos, como se caratula la solicitud de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fojas 1 a 3, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica. Patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar el pago de la primera anualidad, pasando a tal efecto a la Dirección de la Propiedad Industrial. Societé Anonyme Pour les Applications de L'Electricite et Des Gaz Rares; Etablissments Claude Paz et Silva, de París (Francia), en los expedientes, acta 4872 para privilegio industrial para: "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica" y en el acta 4882, para privilegio industrial para: "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 22 de Noviembre de 1940.

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan con las dotaciones anuales que en cada caso se indican.

1—Señor Eugenio Lisant Querejeta con $ 485.47. (Carpeta número 1681|40).

2—Señora Margarita Muñin de García (jubilación), con $ 459.00. (Carpeta número 3481|40).

3—Señor Pedro B. Chisoli (jubilación), con $ 840.00. (Carepta número 3470|40).

4—Señor Anastacio Arismendi Rodríguez (jubilación), con $ 201.00. (Carpeta número 3467|40).

5—Señor Juan Cosme Rey, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3466|40).

6—Señor Polonio Lemos, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3469|40).

7—Señor Francisco Fioro Santo (retiro policial), con $ 504.20. (Carpeta número 3422|40).

8—Señora Rosa Lafond de Allende (pensión), con $ 248.99. (Carpeta número 3502|40).

9—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de Junio 9 de 1933 por la que se otorgó pensión a la señora Blanca Nieves Frías de Brun declarando que tiene derecho a una asignación de $ 2.610.04 anuales. (Carpeta número 523|35).

10—Señora Bibiana Cabral de Cuello e hijas, (pensión), con $ 137.59. (Carpeta número 3465|40).

11—Señorita María L. Rojas García, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 3468|40).

12—Señor Amaro Sande Freire (reforma de cédula), con $ 457.59. (Carpeta número 2853|36).

13—Señor Manuel Pose Rey, (reforma de cédula), con $ 1.311.64. (Carpeta número 3572|39).

14—Señor Carlos De Simone (reforma de cédula), con $ 1.621.80. (Carpeta número 673|38).

15—Modificar la resolución de 18 de Agosto de 1931, declarando que el señor Doroteo Cordillo Díaz, tiene derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 582.79 anuales. (Carpeta N.o 3283|40).

16—Señor Victorio Rodríguez (jubilación), con $ 479.22. (Carpeta número 3522|40).

17—Señor Juan B. Irisarri Heguy (jubilación), con $ 3.719.25. (Carpeta número 2515|40).

18—Señor Isidoro José Miguel García (jubilación), con $ 682.42. (Carpeta número 3363|40).

19—Señora María E. González de Fuentes (pensión), con $ 440.00. (Carpeta número 1756|39).

20—Señora Angela Herminia Bataini de Brea e hijas, (pensión) con $ 1.232.86. (Carpeta número 3505|40).

21—Señora Adelina Fernández de Lima e hijos (pensión), con $ 120 00. (Carpeta número 3506|40).

22—Señora Brunilda R. de Olivera (pensión). con $ 120.00. (Carpeta número 3507|40).

23—Señora Agustina Barboza de Evia (pensión), con $ 273.44. (Carpeta número 1558|36).

24—Señora Orfilia Valiente de Martínez e hijos (reforma de cédula) con pesos 120.00. (Carpeta número 376|37).

25—Señora Rosalía Malacarne de Chiossi (pensión), con $ 434.97. (Carpeta número 3551|40).

26—Señora Juana Moratorio de Enciso e hijos (pensión), con $ 1.172.85. (Carpeta número 1498|38).

27—Señora María L. Rebufello de Rossi e hijo (pensión), con $ 449.91. (Carpeta número 858|40).

28—Señorita Anatolia Fortunata Nieves Casiana y Luisa Ramona Vicenta Acosta (pensión), con $ 352.35. (Carpeta número 944|36).

29—Señora Perugia Brusoni de Fischer e hija (pensión), con $ 242.45. (Carpeta número 3365|36).

30—Señora Manuela Varela de Pose (pensión), con $ 387.73. (Carpeta número 3501|40).

31—Señor Román Alonso Cabrera (retiro policial), con $ 539.50. (Carpeta número 3547|40).

32—Señor Antonio Burgueño Chury (jubilación), con $ 241.05. (Carpeta número 3518|40).

33—Señora Rosa Chiozzoni de Medina (jubilación), con $ 509.75. (Carpeta número 3367|40).

34—Señoritas María Celia y Beatriz Ernestina Varela Acevedo (reforma de cédula), con $ 2.993.00. (Carpeta número 391|32).

35—Señor Antonio Secreto, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2508|35).

36—Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1939 la suma de $ 540.00, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal adeuda a la señora Celia Escher de Blocona por diferencia de sueldo progresivo como Directora de la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Melo (Carpeta número 3240|40).

37—Idem, ídem incluya la suma de pesos 12.60 en la relación de obligaciones de pago al cierre del Ejercicio, que el mismo Consejo citado adeuda a la señora Odila T. de Gueiruga, por concepto de haberes no liquidados y que le corresponden como Ayudante de la escuela número 1 de 2.o grado de Artigas. (Carpeta número 3131|40).

38—Idem, ídem incluya la suma de $ 36 00 en la misma relación citada y que adeuda el mismo Consejo nombrado a la señora Carmen de Franco de Pimienta, como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Rocha. (Carpeta número 2920|40).

39—Idem, ídem, incluya la suma de $ 25.50 en la misma relación citada y que adeuda el mismo Consejo nombrado por concepto de sueldo progresivo a la señora Ofelia Machado de Benvenuto, como Profesora del Instituto Normal. (Carpeta número 2997|40).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

40—Señor Nestor Rosa Giffuni, con $ 160.00.

41—Señor Raúl A. Penadés, con pesos 255.02. (Carpeta número 1477|37).

42—Señor Juan B. Maglia, con pesos 298.34. (Carpeta número 708|19).

43—Señorita María Renée García Cuiño, con $ 175.00. (Carpeta número 3684|37).

44—Señora Luce Fabri de Cressatti, con $ 126.67. (Carpeta número 1209|35).

45—Señor Pedro Oris Cardonnet, con $ 256.25. (Carpeta número 1789|36).

46—Señora Excelsa Corbo Moreira de Bonilla, con $ 63.33. (Carpeta número 2390|38).

47—Señora Elsa Carafí de Marchand, con $ 100.00. (Carpeta número 1660|40).

48—Señor Alfredo Ibarguren Etchart, con $ 120.00. (Carpeta número 3241|40).

49—Aprobar los estatutos de la Sociedad Sirio Libanesa con sede en la ciudad de Durazno y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3084|40).

50—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 20.00 con destino a la adquisición de estampillas "Día de Artigas". (Carpeta número 2524|37).

51 y 52—Conceder a la señorita Enriqueta Domínguez Oribe (pensionista civil), licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero. (Carpeta número 2337|35).

53—Conceder a la pensionista señora Nicanora A. de Mantovani, licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero. (Carpeta número 3129|40).

54—Aprobar en cuanto haya lugar, la distribución de fondos propuesta por el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, para pago de jornales al personal que presta servicios en ese Instituto, a partir del 20 de Setiembre de 1940.

55 y 56—Amplíase la resolución de 11 de Enero de 1935, declarándose la superficie de que consta la fracción de terreno a expropiarse, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Industrial de la Construcción. (Carpeta número 462|2|924).

57—Aprobar el contrato de arrendamiento de la finca propiedad de la sucesión Piria, ubicada en la calle Ibicuy número 1310, para sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por la cantidad de $ 600 00 mensuales. (Carpeta número 2860|40).

58—Nómbrase para ocupar el cargo de Maestra de Escuelas Maternales del Consejo del Niño, a la señorita Rosa Ascone. (Carpeta número 3497|39).

59—Nómbrase para ocupar el cargo de Maestra de Taller del Asilo Dámaso Larrañaga dependiente del Consejo del Niño, a la actual Ayudante de la Escuela del Hogar señora Margarita Arzúa de Esperanza. (Carpeta número 577|40).

60—Nómbrase para ocupar el cargo de Portero del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño, a don Luis A. Ferreira., actual Portero del mismo Establecimiento. (Carpeta número 571|40).

61—Que la Contaduría General de la Nación, proceda por vía de transposición, al refuerzo del rubro correspondiente al

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal 2.01 "Tansporte de cosas", en la suma de $ 200.00 que se tomará del 50 o|o de las economías existentes en el rubro del mismo Consejo, 1.01 "Sueldos de cargos presupuestados". (Carpeta número 163|39).

62 y 63—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir con destino a su servicio de canje las obras de los autores que se mencionan en la respectiva desolución, por la suma global de $ 448.00. (Carpeta número 2161|40).

64— Idem, ídem por la suma global de $ 2.565.00. (Carpeta N.o 1733|36).

65—Idem, ídem por la suma global de $ 688.00. (Capeta N.o 3739|40).

66—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional para invertir la cantidad de $ 918.52 en la confección por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales (talleres) de 10 muebles de madera con destino a su salón biblioteca, que se halla destinada al nombrado Museo por decreto de 9 de Julio de 1928. (Carpeta N.o 317|33).

67 y 68—Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Física para suscribir el convenio entre esa Corporación y el club de natación Guruyú relacionado con un préstamo de $ 3.510.00 con el objeto de saldar la cuenta que tiene pendiente con la Administración Nacional del Puerto. (Carpeta N.o 3491|40).

69—Declarar que el "Casino Hotel Planeta de Atlántida" de propiedad del señor Natalio Michelizzi ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley de 22 de Setiembre de 1911, en lo que se refiere a la inversión de la cantidad de pesos 500.000.00 y llenada en consecuencia las exigencias de dicha ley. (Carpeta número 386|38).

70—Mensaje a la Asamblea General adjuntándole proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Doctor José Parietti" la escuela rural número 35 de Parada Constancia del Departamento de Paysandú (Carpeta número 3532|40).

71—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el Poder Ejecutivo por resolución de la fecha, declaró jubilado civil al señor Lázaro Amado, como Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. (Carpeta número 3359|40).

72—Idem, ídem, remitiéndole la nota recibida de la Contaduría General de la Nación por la cual solicita que este Alto Cuerpo, tome a su cargo, los gastos que se originen con la impresión de los balances y rendiciones de cuentas relativos al año en curso referentes a los Juzgados de la Capital y campaña. (Carpeta número 1999|40).

73—Idem, ídem, remitiéndole para su conocimiento y fines que estime pertinente, los antecedentes relacionados con la Inspección practicada del remanente correspondiente al Departamento de Rivera (año 1939) por el Subinspector de la 4.a zona de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en lo que se establecen renuncias, respecto a la actuación funcional de los Oficiales del Estado Civil, de las secciones 2.a, 3.a y 5.a del referido Departamento. (Carpeta número 183|29).

74—Cúmplase a la ley sobre construcción del edificio para el Liceo de la ciudad de San Carlos y ampliación y ensanche del que ocupa el Liceo de la ciudad de Mercedes. (Carpeta N.o 2861|38).

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

75—Señor Alejo Rasquin (jubilación) con $ 521.41, que por ampliación de la ley 9151 queda reducida a $ 425.08 hasta el 31 de Julio de 1940 y a partir desde esa fecha se servirá a razón de $ 521.41.

76—Señor Guillermo Gallo (jubilación), con $ 379.94. (Carpeta número 3362|40).

77—Señor Rosendo Acosta Méndez (retiro policial), con $ 177.95. (Carpeta número 3331|40).

78—Señora Carmen Machín de Machado e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3505|40).

79—Señora Maura Vaz Martins de Muttis e hijas (pensión), con $ 154.40. (Carpeta número 3457|40).

80—Señorita Rosaiía Albistur Estapé (pensión), con $ 460.18. (Carpeta número 3455|40).

81—Señora Eugenia Giliardo de Laroche (pensión), con $ 1.893. 80. (Carpeta número 1720|40).

82 y 83—Señora Ana Fracchia de Miller e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3421|40).

84—Señora Angela Giménez de Lassa e hijos (ensión), con $ 166.33. (Carpeta número 3458|40).

85—Señora Genoveva F. Rivero de Cabrera e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 2059|40).

86—Señora Leonor Gagneux de Pereyra Leal (pensión), con $ 661.63. (Carpeta número 813|39).

87—Señora Vicenta A. Cándido de Vázquez (pensión), con $ 1.650.00. (Carpeta número 2971.38).

88—Señora Adela Deluchi de Pujado y señorita Adela Eulalia y Aída Alicia Pujado, no tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan. (Carpeta número 3004|40).

89—Señor Juan Loza Soria (jubilación), con $ 459.66. (Carpeta número 3520|40).

90—Señor Onofre Ubal Casanova (retiro policial), con $ 1.276.80. (Carpeta número 3510|40).

91—Autorizar a la pensionista señora Enriqueta Lybye de García para seguir residiendo en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta N.o 3518|40).

92—No hacer lugar a lo solicitado por ñorita Reina Díaz de Olivera, en el sennúmero 324|36).

93—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 18 de Octubre de 1939 por la que se otorgó pensión escolar a la señorita Reina Díaz de Olivera, en el sentido de declarar que la asignación que le coresponde percibir a la interesada es la de $ 55.00, y no la que por error se estableció. (Carpeta N.o 2791|39).

94—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su mensaje número 530, por el que comunica que aceptó la renuncia presentada por el señor Pedro R. Schiavone, del cargo de Juez de Paz de la 1ra. sección de Tacuarembó. (Carpeta número 49|40).

95—Idem, ídem, de sus mensajes de fechas 11 y 13 del corriente, por los que comunica que nombró Jueces de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó y 16 a sección de Canelones y 9.a sección de Río Negro, a los señores escribanos don Alfredo de Mello, don José Clodomira Portería y don Rogelio Seijas, respectivamente. (Carpeta número 49|940).

96—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole la devolución de los antecedentes relacionados con las manifestaciones formuladas en el Senado, por el Senador doctor Juan B. Morelli, sobre el procedimiento para las inscrip- (Carpeta número 1420|35).

97—Idem, ídem acusando recibo a sus mensajes número 530 y 543, comunicando que declaró separados del cargo de Juez de Paz, de la 2.a sección de Rivera y 9.a de Río Negro, a los señores Eugenio Madalena y José Antonio Texidor, respectivamente. (Carpeta número 49|40).

98—Se declara que la gestión iniciada por el señor Carlos M. Ibarlucea con respecto al monto de su pensión, corresponde aplicar la ley número 9940, ratificándose el monto de pasividad calculado y declarar que corresponde también, el pago de haberes a partir del 1.o de Agosto de 1939. (Carpeta número 2848|40).

99—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, acordando una pensión graciable a la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó e hijos menores. (Carpeta número 494.30).

100—Señor José de Miquelerena Noriega (jubilación), con una asignación de $ 4.187.76 anuales. (Carpeta número 1093|40).

101—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que impute directamente a la ley de 18 de Octubre próximo pasado, hasta la suma de $ 25.000.00 que ha debido invertir el Instituto de Alimentación Científica, durante la estación invernal. (Carpeta N.o 153|39).

102—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para abonar al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, la cantidad de $ 241.70, por concepto de arreglos en el edificio que ocupara la referida Secretaría de Estado en la calle Andes 1364. (Carpeta número 3527|36).

La Secretaría.

A LOS Sres JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que, figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro postal, puedan acompañarse estampillas de Correo. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

76.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

en bronce). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Cooperativas Agropecuarias. (Creación). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Alberto F. González, enmendada por el señor Representante Tuso). — Aclaración de la Presidencia promovida por el señor Representante Salgado, sobre el asunto Descanso Dominical de los Carniceros.. — Reiteración de un pedido de informes del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, al Ministerio de Salud Pública.

14. — Presupuesto General de Gastos. — Prórroga para 1940 de las disposiciones de la ley de enero 30 de 1939. — Proyecto modificativo del Senado. — Aclaraciones y salvedades del señor informante De la Fuente promovidas por el señor Representante doctor José P. Cardoso, respecto de un aumento en el Item 10.56 del Ministerio de Salud Pública. — Constancia del señor Representante Cardoso. (Aprobación del proyecto del Senado).

15—Garantías del Estado por suministro de comestibles al personal del Ministerio de Obras Públicas y obreros de la Administración. — Preferencia. (Moción del señor Representante doctor Mauricio F. Langón). — Antecedentes del asunto. — (Pase a la discusión particular). —. Observaciones del señor Representante don Leonardo Tuso, a propósito del artículo 1.º en cuanto a derogación parcial de la ley de inembargabilidad. —Aclaraciones del señor Representante doctor Lucio Malmierca, autor del proyecto primitivo.

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes Aldama, Alonso Montaño Amenderain, Antúnez, Argüello, Barañano, Brena, Bruneread des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olñi, Otero, Palomeque, Paunesse, Principalle, Pringles, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Turbino, Tuso, Vigo y Zunino.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldava, Arismendi, Camps, Fernández (don José P.), González (don Eladio I.), Pirotto, Puig y Techera.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Buranelli, Catalá Moyano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Duprat Echeverri, Pieri, Regules, Semblat Amaro y Vila.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Calleros Guichón, Carballo, Collazo, Espalter, Gómez, Iturbide, Paradeda, Rodríguez Rocha, Trujillo, Viña y Zavalla.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se exonera de derechos aduaneros y adicionales, así como de los demás tributos fiscales y portuarios, a la importación al país de artes de pesca, para fines industriales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre construcción del edificio para el liceo de la ciudad de San Carlos y ampliación y ensanche del que ocupa el liceo de la ciudad de Mercedes.

—Archívese.

3—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, respecto al empleo de un aparato mecánico, propiedad de la U. T. E., en la descarga de los barcos carboneros.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Fomento de la Producción dictamina respecto del proyecto sobre creación de cooperativas agrarias.

—Repártase.

5—El señor Representante don Eladio I. González solicita licencia por las sesiones que se celebren en el corriente mes; y el señor Representante doctor José P. Fernández, por los días de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

6—Las Compañías "All América Cables and Radio, Inc.", "The Western Telegraph Company Limited" y la "Telegráfica Telefónica del Plata", presentan exposiciones relacionadas con el proyecto sobre el funcionamiento del servicio de radiodifusión.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Héctor Ferreira y don José Pedro Bruno presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de ochocientos mil pesos v/n la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", con interés del cinco por ciento anual y dos por ciento de amortización anual acumulativa. Esa cantidad se destinará al pago de pavimento de hormigón de la ciudad de Tacuarembó, de conformidad con la presente ley.

Art. 2.o Los propietarios de los inmuebles sujetos al pago de las obras de pavimentación de la ciudad de Tacuarembó, reintegrarán el importe de las cuotas que les corresponda en las condiciones establecidas en la ley número 9663, de 20 de junio de 1937.

Art. 3.o La Intendencia Municipal del Departamento de Tacuarembó realizará los estudios y proyectos correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 29 de diciembre de 1915, y previa aprobación de los mismos por el Ministerio de Obras Públicas, convocará a licitación pública para la ejecución de las obras.

Art. 4.o Si pasado el término de un año desde la sanción de la presente ley no se hubiera efectuado el llamado a licitación para la ejecución de las obras, quedará la presente ley sin efecto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1940.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó. —
Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los fundamentos de este proyecto de ley fueron ya expuestos en el presentado con fecha noviembre 5, los que damos por reproducidos aquí. Sanear las ciudades del interior, haciendo que la vida en ellas se pueda llevar en forma de retener en su seno a los habitantes adinerados, que, de otra manera procuran en la capital de la República las comodidades que se les niega en el interior del país. Siendo que, por otra parte, los habitantes de esos centros de población se pagan esos servicios no es posible negarles el derecho de disfrutar de los mismos.

Montevideo, noviembre 19 de 1940.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó. —
Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó".

—A sus antecedentes.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de noviembre:

Con licencia: Arismendi, Camps, Pirotto y Puig.

Con aviso: Chouhy Terra (don José L.), Semblat Amaro y Techera.

Sin aviso: Aldama, Antúnez, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Collazo, Damboriarena, Gómez, González (don Alberto F.), Paradeda, Pieri, Principalle, Pringles, Rodríguez Rocha, Trujillo, Viña y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 18 de noviembre:

Presupuesto: con licencia: Camps.

Obras Públicas, (integrada): sin aviso: Moreira, Vigo, Acosta y Lara, Paradeda, Carballo y García da Rosa.

Asuntos Internacionales: con licencia: Pirotto; con aviso: Canessa (don Oscar V.).

Investigadora del Correo: con licencia: Puig; sin aviso: Collazo y García da Rosa.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

6

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Presupuesto de la Dirección de Saneamiento, refuerzo de rubros.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 22 de 1940.

A la Asamblea General:

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, tiene a su cargo la explotación de los servicios de saneamiento y abastecimiento de agua potable en todas las capitales de los departamentos del interior y en diversas localidades de la República.

Se trata pues, de un servicio público, al que el Poder Ejecutivo debe prestar toda la atención, a fin de que su funcionamiento regular no se vea obstaculizado en perjuicio de las poblaciones, ya sea por falta de recursos, de personal y todo otro elemento necesario para atender funciones de su cargo.

Los rubros que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, a la Dirección de Saneamiento, son destinados para atender los 53 servicios de agua y 15 de desagües que actualmente tiene en explotación.

Con los nuevos servicios de agua y de desagüe que quedarán habilitados en el año 1940, sumarán en total 104 y 18 respectivamente y no escapará al ilustrado criterio de la Asamblea General, la imposibilidad de continuar atendiéndolos si no se modifican los actuales rubros presupuestales en la forma indicada en las planillas que se agregan al presente mensaje.

La responsabilidad por la deficiencia o mal funcionamiento de los servicios en explotación recae sobre el Poder Ejecutivo y si se le reserva a él esa responsabilidad, justo es que se le proporcionen los medios necesarios para cumplir eficientemente las tareas que se le confían en salvaguardia de los servicios sanitarios de la nación, a cuyo efecto será necesario arbitrar los recursos indispensables para el normal funcionamiento de las instalaciones y asignarle el personal imprescindible para el mejor desarrollo de las tareas a cargo de la Dirección de Saneamiento.

La planilla número 1 corresponde a los recursos necesarios para habilitar los servicios nuevos.

La falta de nuevos recursos para la habilitación de estos servicios, traerá como consecuencia la imposibilidad de habilitarlos, la inmovilización de los importantes capitales invertidos y la postergación de los beneficios sanitarios para las respectivas poblaciones.

El detalle de los cargos presupuestados a crear se incluye en el proyecto de ley adjunto.

La planilla número 2 corresponde a servicios ampliados, en los que por lo tanto, se hace necesario el refuerzo del personal y de las correspondientes partidas de gastos a fin de estar en condiciones de atender las nuevas tareas derivadas de esas ampliaciones.

La planilla número 3 corresponde al refuerzo de las partidas de gastos del presupuesto vigente para los servicios actualmente en funcionamiento. Los refuerzos que se solicitan y justifican por esta planilla se deben al desarrollo natural de los servicios y a la suba experimentada por los precios de los productos y materiales imprescindibles para el mantenimiento normal de los servicios en funcionamiento. El Poder Ejecutivo destaca la impostergable necesidad de autorizar los refuerzos solicitados que se incluyen en esta planilla, pues en caso contrario se verá en la ineludible y lamentable necesidad de paralizar los servicios de agua potable actualmente en funcionamiento, pues los rubros actualmente vigentes son a tal punto exiguos, que no garantizan el funcionamiento por más de siete u ocho meses en el año.

La planilla número 4 comprende las partidas de gastos por una sola vez para la adquisición de camiones con destino a los servicios que aún no cuentan con ese medio de transporte. Las tareas a cargo de cada servicio hacen necesario que se le dote de medios de locomoción propios, que, de acuerdo con la experiencia, son superiores a los que proporcionan los particulares, los cuales, además de resultar más caros, son siempre deficientes por su falta de regularidad.

En la planilla número 5 se encuentran resumidas todas las modificaciones que comprenden las planillas que se acaban de detallar y en ella se encuentran los importes que deben incorporarse a las actuales partidas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Dirección de Saneamiento.

El aumento a introducirse asciende a $ 277.969.20 de los cuales $ 40.800.00 corresponden a sueldos para los servicios nuevos y ampliados (ver detalle en planilla y en el proyecto de ley adjunto), y $ 237.169.20 corresponden a aumentos en las partidas presupuestales para gastos.

El Poder Ejecutivo cree oportuno llamar la atención de la Asamblea General sobre la siguiente circunstancia: figuran en las planillas de la Dirección de Saneamiento, los cargos de Maquinista y Maquinista 2.o de los Servicios de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, para los cuales, en el presupuesto actualmente vigente, se establece, entre paréntesis, que al vacar dichos cargos cambian de categoría y grado. Como consecuencia de esta circunstancia, al producirse la vacante de 1.er Maquinista, el funcionario que pase a desempeñar esas tareas percibirá, a pesar de ser el Jefe de la Usina, menor sueldo que el Maquinista 2.o que será su subalterno, y producida a su vez, la vacante de maquinista 2.o, la asignación del funcionario que pase a ejercer ese cargo, será inferior, no sólo a los de igual categoría de otras Usinas, sino también a la remuneración que percibe el Cabo Foguista, cuyo cargo es de menor responsabilidad y menor jerarquía.

Si no se regulariza esta situación, se creará un serio problema a la Dirección de Saneamiento, pues dada la reducida asignación que resulta al vacar, no existirá interés en los funcionarios con derecho al ascenso, y **sería difícil encontrar funcionarios idóneos y capaces que quisieran asumir un cargo de gran responsabilidad como es el de Maquinista de las citadas Usinas, con el exiguo sueldo inicial de $ 95.00.**

Por ello, el Poder Ejecutivo propone la supresión de los paréntesis ya citados, y hacer figurar a los referidos cargos con las mismas asignaciones del actual presupuesto, pero sin establecer las reducciones a que se hace referencia.

La Dirección de Saneamiento lucha en la actualidad con serias dificultades, debido no sólo a la exigüidad de sus partidas presupuestales para gastos, sino a las reducciones que sufre su personal a raíz de las vacantes que se producen en el correr del ejercicio, ya que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes el Poder Ejecutivo se ve imposibilitado de llenarlas; de esta manera el personal, ya de por sí no muy numeroso, se reduce momentáneamente, lo que trae aparejados inconvenientes de todo orden que perturban el normal funcionamiento de los servicios en explotación; inconvenientes que se trata de eludir para lo cual debe recurrirse en la mayoría de los casos a la toma de personal eventual, de manera que se hace muy difícil mantener la economía que persigue el artículo 98 de la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de desagües diseminados por todo el territorio de la República, cuyas instalaciones alcanzan un valor aproximado de $ 18:000.000.00. A fin de que este elevadísimo capital brinde los beneficios que se persiguen con su inversión, es necesario que los servicios en explotación puedan contar permanentemente con el personal que se les asigna, para lo cual sería necesario facultar al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos respectivos en oportunidad de producirse las vacantes.

La naturaleza de servicio público que realiza la Dirección de Saneamiento, coloca a ésta en situación análoga a la de otras reparticiones de la Administración Pública, que figuran en las excepciones del artículo 98 de la citada ley (número 9640 de 31 de diciembre de 1936), desde que la falta de personal puede muy bien, en determinados momentos, ser causa de interrupciones o deficiencias en los servicios a cargo del Estado y, por lo tanto, es a éste a quien corresponde evitarlas.

Otra cuestión que el Poder Ejecutivo considera oportuno plantear ante esa Asamblea, se relaciona con el pago de derechos de Aduana por los materiales, productos, instrumentos, etc., que introduce la Dirección de Saneamiento con destino a las obras y servicios a su cargo.

La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, que realiza en esta capital uno de los servicios encomendados a la Dirección de Saneamiento en el interior de la República, está exonerada del pago de derechos y de toda cla-

se de contribuciones por las maquinarias y materiales que tengan por objeto ser aplicados a la obra (artículo 6.o de la concesión otorgada en diciembre 4 de 1867). Esta exoneración fué confirmada en el contrato ad-referendum celebrado el 13 de agosto de 1927, y declarada en plena vigencia por decreto del 26 de mayo de 1937. Las leyes de 3 de julio de 1922, 26 de octubre de 1925 y 15 de octubre de 1931, acuerdan asimismo franquicias aduaneras a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, respectivamente.

Esta situación de inferioridad de la Dirección de Saneamiento con respecto a los demás servicios públicos, fué subsanada por el Poder Ejecutivo concediendo, en cada caso, la exoneración de derechos de aduana y adicionales para los materiales y productos que debía importar para las obras y mantenimiento de los servicios.

Este régimen fué abolido por decreto de 19 de mayo de 1936 que en su artículo 1.o dice: "Todas las reparticiones e instituciones del Estado, inclusive los entes autónomos e institutos municipales, con excepción de los organismos que se rigen por leyes especiales, pagarán los derechos de aduana e impuestos adicionales que correspondan por los artículos que introduzcan".

Se obliga así a la Dirección de Saneamiento, al pago de los derechos de Aduana correspondientes al material que introduzca para los servicios a su cargo, y de los que están eximidos organismos privados que explotan servicios semejantes y reparticiones del Estado a cargo de servicios públicos o de necesidad nacional.

Si se mantiene esta situación, habrá que arbitrar recursos destinados a cubrir el importe de los derechos de Aduana, y para dar una idea del monto a que deberán ascender esos recursos, basta decir, que el sulfato de alúmina cuyo valor C. I. F. Montevideo es de unos $ 54.00 la tonelada, cuesta despachado, una vez agregados los derechos y adicionales unos $ 100.00, es decir, que casi se duplica. Con el material de fundición que se introduce para la instalación de las redes de distribución de agua el caso es más extraordinario aún, pues los derechos y adicionales son más elevados que el valor C. I. F. del material.

El importe aproximado de los derechos de adicionales correspondientes a los artículos y productos que debe importar la Dirección de Saneamiento para el funcionamiento de sus servicios en explotación, se eleva a unos pesos 50.000.00 anuales, suma con la cual habría que reforzar la partida respectiva, Item 8.06. Partida 2.10 "Servicios Diversos", para poder hacer frente a dichas obligaciones.

Entiende el Poder Ejecutivo que la solución más equitativa es la de exonerar a la Dirección de Saneamiento del pago de los derechos de aduana, adicionales, etc., otorgándole así el mismo tratamiento acordado a otras instituciones del Estado y a empresas particulares que explotan servicios públicos. En caso contrario será imprescindible reforzar la partida correspondiente en la foma indicada en el párrafo anterior.

Todos los ingresos derivados de la explotación de los servicios y las utilidades que puedan producir los trabajos de construcción de conexiones domiciliarias, son vertidos a Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9260 de 12 de enero de 1934, razón por la cual, las erogaciones producidas por los nuevos servicios incorporados al Presupuesto y las modificaciones de partidas que se proponen, deberán atenderse con aquellas.

Por todas estas consideraciones y otras que no escaparán al criterio de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo somete para su aprobación, el siguiente proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

PLANILLA N.o 1

PLANILLA DE SUELDOS Y GASTOS PARA ATENDEH EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS NUEVOS A HABILITAR

Servicios	1.01	1.02	1.04	2.01	2.02	2.06	2.08	2.09	2.10	3.03	3.04	3.05	3.09	3.10	3.12	5.04	Totales	Gastos por una sola vez
Punta del Este	4.200	1.440	540	420	240	5.400	—	120	171.60	180	180	144	60	180	300	1.020	14.595.60	1.000
Lascano	1.680	—	240	300	120	60	300	60	66.—	120	60	24	60	60	2.862	480	6.492.00	400
Río Branco	1.680	—	240	300	96	780	300	60	66.—	120	60	24	30	60	300	480	4.596.00	400
J. Suárez (Canelones)	840	—	240	180	72	600	—	60	48.—	120	60	24	60	60	36	420	2.820.00	250
Tranqueras	960	720	240	300	120	60	300	60	66.—	120	60	24	30	60	720	420	4.260.00	400
Molles	840	720	240	240	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	1.638	360	4.566.00	300
San Gregorio	840	720	240	360	180	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	720	420	3.912.00	300
J. Suárez (Colonia)	840	—	240	300	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.928.00	300
Pando	2.160	2.040	360	360	120	2.400	—	60	96.—	120	60	24	36	60	60	480	8.436.00	400
Artigas	5.280	4.680	600	780	300	4.500	840	300	180.—	420	180	1.500	96	300	540	1.440	21.936.00	7.000
Maldonado	1.560	—	240	180	96	600	—	60	48.—	120	60	24	30	60	36	420	3.534.00	300
La Cruz	840	—	240	240	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.868.00	300
Piraraja	840	—	240	300	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.928.00	300
Mariscala	840	—	240	300	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.928.00	300
Vergara	840	—	240	240	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.868.00	300
Cerro Chato	840	—	240	240	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.868.00	300
Zapicán	840	—	240	240	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.868.00	300
José P. Varela	840	—	240	300	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.928.00	300
Dolores	2.160	1.320	360	360	120	60	300	60	120.—	120	60	24	36	60	720	480	6.360.00	400
Tupambaé	840	—	240	240	96	30	—	60	48.—	120	60	24	30	60	600	420	2.868.00	300
Fray Bentos	7.680	6.000	600	780	300	180	840	300	240.—	420	180	1.500	96	300	3.120	1.440	23.976.00	17.000
Aiguá	2.160	2.040	360	360	120	60	300	60	120.—	120	60	24	36	60	720	480	7.080.00	400
26 Molinos a Viento (1)	—	9.360	—	780	1.560	—	—	—	249.60	—	—	312	—	—	312	1.560	14.133.60	—
	39.600	29.040	6.660	8.100	4.404	15.030	3.180	1.860	1.999.20	3.300	1.680	3.912	900	1.920	17.484	13.680	152.749.20	31.250

(1) Allende, Col. Lavalleja, Pueblo Gil, Arroyo Grande, Cap. Farruco, Cuaró, Parada Constancia, Ecilda Paullier, Bolívar, La Paloma, Tres Cruces, Parada Risso, Raigón, Sauce del Yí, Colonia Rossell, San Antonio, Palmitas, Mal Abrigo, Polanco del Yí, 18 de Julio, Colonia Saucedo, Ombúes de Lavalle Juan J. Castro, Las Chilcas, 19 de Abril, Cebollatí.

1.01 Suedos. — 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales. — 1.04 Jornales — 2.01 Transporte de cosas. — 2.02 Locomoción y viáticos. — 2.06 Alumbrado, energía eléctrica, gas, etc. — 2.08 Arrendamientos. — 2.09 Gastos generales de oficina. — 2.10 Servicios diversos. — 3.03 Mobiliario y enseres diversos. — 3.04 Utiles y materiales de oficina. — 3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio. — 3.09 Vestuario y artículos afines. — 3.10 Efectos de higiene y limpieza. — 3.12 Combustibles y lubricantes. — 5.04 Reparaciones y modificaciones.

PLANILLA N.o 2

MODIFICIONES A INTRODUCIR EN EL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AMPLIACIONES DE SERVICIOS EN FUNCIONAMIENTO

Servicios	1.01	1.02	1.04	2.01	2.02	2.06	2.09	2.10	3.03	3.04	3.05	3.09	3.10	3.12	5.04	Totales	Gastos por una sola vez
Libertad	—	720	240	180	60	30	30	18	120	60	24	30	60	720	300	2.772	200
Young	—	720	240	180	60	30	30	18	120	60	24	30	60	720	300	2.712	200
Guichón	—	720	240	180	60	30	30	18	120	60	24	30	60	720	300	2.712	200
Tomás Gomensoro	—	—	240	180	60	30	30	18	120	60	24	30	60	600	300	1.872	200
Sarandí del Yí	—	720	240	180	60	600	30	18	120	60	24	30	60	60	300	2.622	200
Rivera	1.200	1.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.400	—
Carmelo	—	2.640	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.640	—
	1.200	6.720	1.200	900	300	720	150	90	600	300	120	750	300	2.880	1.500	17.730	1.000

1.01 Sueldos. — 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales. — 1.04 Jornales. — 2.01 Transporte de cosas. — 2.02 Locomoción y viáticos. — 2.06 Alumbrado, energía eléctrica gas, etc. — 2.09 Gastos generales de oficina. — 2.10 Servicios diversos. — 3.03 Mobiliario y enseres diversos. — 3.04 Utiles y materiales de oficina. — 3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio. — 3.09 Vestuario y artículos afines. — 3.10 Efectos de higiene y limpieza. — 3.12 Combustibles y lubricantes. — 5.04 Reparaciones y modificaciones.

PLANILLA N.° 3

DETALLE JUSTIFICATIVO DE LOS REFUERZOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE SANEAMIENTO PARA LAS PARTIDAS DE GASTOS DE LOS SERVICIOS ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO.

Partida 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales

Importe anual de los sueldos del personal que debe cobrar sus haberes con cargo a esta partida	$ 144.360.00	
Crédito actual	" 142.500.00	
Déficit	$ 1.860.00	
Refuerzo solicitado		$ 1.860.00

Partida 1.04 — Jornales

Monto de jornales necesarios para sustituir personal obrero en uso de licencia, para trabajos extraordinarios, horarios extraordinarios y personal eventual nombrado por el Ministerio	$ 43.200.00	
Crédito actual	" 36.000.00	
Déficit	$ 7.200.00	
Refuerzo solicitado		$ 7.200.00

Partida 2.01 — Transporte de cosas

Gastos previstos para fletes:

3.000 ton. carbón a $ 8.00	$ 24.000.00	
500 ton. sulfato a $ 9.00	" 4.500.00	
100 ton. cal hidrat. a $ 9.00	" 900.00	
50 ton. ceniza de soda a $ 9.00	" 450.00	
600 damaj. hipoclorito a $ 0.50	" 300.00	
70 cilindros cloro a $ 2.00	" 140.00	
100 ton. gas-oil a $ 4.00	" 400.00	
160 ton. fuel-oil a $ 4.00	" 640.00	
40 ton. nafta a $ 4.00	" 160.00	
15 ton. lubricantes a $ 4.00	" 60.00	
Fletes varios en Montevideo	" 3.000.00	
Fletes varios en campaña: ($ 35.00 mensuales por cada una de las 17 Secciones)	" 7.140.00	
Locomoción para Secciones sin camión: (6 Secciones a pesos 60.00 mensuales c|u.)	" 4.320.00	
Total previsto	$ 46.010.00	
Crédito actual	" 36.000.00	
Déficit	$ 10.010.00	
Refuerzo solicitado		$ 10.000.00

Partida 2.06 — Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines

Consumos previstos en base a los consumos de 1939:

Energía eléctrica: 800.000 KWH. a $ 0.06 (promedio)	$ 48.000.00	
Luz: 60.000 KWH. a 0.15 (promedio)	" 9.000.00	
Gas, agua, etc.	" 600.00	
Total previsto	$ 57.600.00	
Crédito actual	" 46.500.00	
Déficit	$ 11.100.00	
Refuerzo solicitado		$ 12.000.00

Partida 3.03 — Mobiliario y enseres diversos

Gastos previstos en base a las necesidades experimentadas en 1939	$ 4.000.00	
Aumento actual de 15 o|o sobre precios	" 600.00	
Total previsto	$ 4.600.00	
Crédito actual	" 3.000.00	
Déficit	$ 1.600.00	
Refuerzo solicitado		$ 1.600.00

Partida 3.04 — Utiles y materiales de oficina

Gastos previstos en base a las necesidades experimentadas en 1939	$ 10.200.00	
Aumento actual: 20 o|o sobre los precios	" 2.000.00	
Total previsto	$ 12.200.00	
Crédito actual	" 9.600.00	
Déficit	$ 2.600.00	
Refuerzo solicitado		$ 2.600.00

Partida 3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio

Consumos previstos en base a los consumos de 1939:

500 toneladas sulfato alúmina a $ 55.00	$ 27.500.00	
100 íd. cal hidratada a $ 30.00	" 3.000.00	
50 íd. ceniza soda a $ 115.00	" 5.750.00	
15.000 lts. hipoclorito de sodio a $ 0.15	" 2.250.00	
2.000 kgs. cloro a $ 1.25	" 2.500.00	
Productos químicos varios	" 5.000.00	
Material de vidrio	" 1.500.00	
Patrones clorimétricos pH.	" 1.000.00	
Estufas, cajas, heladeras, etc.	" 1.500.00	
Total previsto	$ 50.000.00	
Crédito actual	" 38.400.00	
Déficit	$ 11.600.00	
Refuerzo solicitado		$ 11.600.00

Partida 3.09 — Vestuario y artículos afines

Gastos previstos en base a las necesidades experimentadas en 1939	$ 1.000.00	
Aumento actual: 30 o|o sobre los precios	" 300.00	
Total previsto	$ 1.300.00	
Crédito actual	" 700.00	
Déficit	$ 600.00	
Refuerzo solicitado		$ 600.00

Partida 3.10 — Efectos de higiene y limpieza

Importe actual del rubro	$ 4.200.00	
Aumento actual: 30 o|o sobre los precios	" 630.00	
Total previsto	$ 4.830.00	
Crédito actual	" 4.200.00	
Déficit	$ 630.00	
Refuerzo solicitado		$ 630.00

Partida 3.12 — Combustibles y lubricantes

Consumos previstos en base a los consumos de 1939:

Carbón: 3.000 ton. a $ 28.00	$ 84.000.00	
Leña: 100 ton. a $ 9.00	" 900.00	
Gas-oil: 100 ton. a $ 100.00	" 10.000.00	
Fuel-oil: 160 ton. a $ 65.00	" 10.400.00	
Nafta: 40.000 lts. a $ 0.18	" 7.200.00	
Aceites: 15.000 lts. a $ 0.90	" 13.500.00	
Grasa: 400 kgs. a $ 0.70	" 280.00	
Total previsto	$ 126.280.00	
Crédito actual	" 90.520.00	
Déficit	$ 35.760.00	
Refuerzo solicitado		$ 36.000.00

Partida 5.04 — Reparación y modificación de maquinarias, equipos e instalaciones

Valor aproximado de las maquinarias, edificios, equipos

de instalaciones en funcionamiento: $ 16:000.000.00. Importe previsto para su conservación: 5 por ciento sobre $ 16:000.000.00	$ 80.000.00
Crédito actual	" 56.100.00
Déficit	$ 23.900.00
Refuerzo solicitado	$ 24.000.00
Refuerzo total solicitado	$ 108.090.00

PLANILLA N.° 4

GASTOS POR UNA SOLA VEZ PARA ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LAS SIGUIENTES SECCIONES

Sección Tacuarembó:	
1 Camión	$ 2.500.00
Sección Flores:	
1 Camión	" 2.500.00
Sección Lavalleja:	
1 Camión	" 2.500.00
Sección Canelones:	
1 Camión	" 2.500.00
Sección Cerro Largo:	
1 Camión	" 2.500.00
Sección Colonia:	
1 Camión	" 2.500.00
Total	$ 15.000.00

PLANILLA N.o 5

Resumen por rubros de las modificaciones que deben introducirse en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 1940 para atender el funcionamiento de los 104 servicios de abastecimiento de agua potable y de los 18 servicios de desagüe a cargo de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas

8.06 1.01 Sueldos	406.219.92	18.820.08	840.00	424.200.00	39.600.00	1.200.00	—	465.000.00	40.800.00
8.06 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales	142.500.00	—	—	142.500.00	29.040.00	6.720.00	1.860.00	180.120.00	37.620.00
8.06 1.04 Jornales	36.000.00	—	—	36.000.00	6.660.00	1.200.00	7.200.00	51.060.00	15.060.00
8.06 1.08 Compensaciones y complementos varios	172.80	—	—	172.80	—	—	—	172.80	172.80
8.06 2.01 Transporte de cosas	36.000.00	—	—	36.000.00	8.100.00	900.00	10.000.00	55.000.00	19.000.00
8.06 2.02 Locomoción y viáticos	8.780.00	—	—	8.780.00	4.404.00	300.00	—	13.484.00	4.704.00
8.06 2.06 Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua	46.500.00	—	—	46.500.00	15.030.00	720.00	12.000.00	74.250.00	27.750.00
8.06 2.08 Arrendamiento	22.000.00	—	—	22.000.00	3.180.00	—	—	25.180.00	3.180.00
8.06 2.09 Gastos generales de oficina	17.900.00	—	—	17.900.00	1.860.00	150.00	—	19.910.00	2.010.00
8.06 2.10 Servicios diversos	7.200.00	—	—	7.200.00	1.999.20	90.00	—	9.289.20	2.089.20
8.06 3.03 Mobiliarios y enseres diversos	3.000.00	—	—	3.000.00	3.300.00	600.00	1.600.00	8.500.00	5.500.00
8.06 3.04 Utiles y materiales de oficina	9.600.00	—	—	9.600.00	1.680.00	300.00	2.600.00	14.180.00	4.580.00
8.06 3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio	38.400.00	—	—	38.400.00	3.912.00	120.00	11.600.00	54.032.00	15.632.00
8.06 3.09 Vestuario y artículos afines	700.00	—	—	700.00	900.00	150.00	600.00	2.350.00	1.650.00
8.06 3.10 Efectos de higiene y limpieza	4.200.00	—	—	4.200.00	1.920.00	300.00	630.00	7.050.00	2.850.00
8.06 3.12 Combustibles y lubricantes	90.520.00	—	—	90.520.00	17.484.00	2.880.00	36.000.00	146.884.00	56.364.00
8.06 5.04 Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones	56.100.00	—	—	56.100.00	13.680.00	1.500.00	24.000.00	95.280.00	39.180.00
		18.820.08	840.00	943.772.80	152.749.20	17.130.00	108.090.00	1:221.742.00	277.969.20
Gastos por una sola vez		—	—	—	21.250.00	1.000.00	15.000.00	37.250.00	—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse a las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Dirección de Saneamiento, del Ministerio de Obras Públicas, Item 8.06, las siguientes partidas:

GASTOS CLASE A. RETRIBUCION DE SERVICIOS

GRUPO 1.00. RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES

1.01 Sueldos de cargos presupuestados

Partida	Cantidad de cargos	ESPECIFICACIONES	Escalafón civil: Categoría	Escalafón civil: Grado	Remuneración mensual por cargo	Asignación anual por partida
		Servicio de Rivera:				
1.01	1	Maquinista Encargado de la usina de filtración	IV	6	$ 100.00	$ 1.200.00
		Servicio de Punta del Este:				
1.01	1	Encargado Cajero	III	7	" 120.00	" 1.440.00
1.01	1	Auxiliar Cobrador	IV	2	" 60.00	" 720.00
1.01	1	Electricista de 1.a clase	IV	6	" 100.00	" 1.200.00
1.01	1	Electricista de 2.a clase	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Lascano:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	4	" 80.00	" 960.00
1.01	1	Ayudante Mecánico Plomero	IV	2	" 60.00	" 720.00
		Servicio de Río Branco:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	4	" 80.00	" 960.00
1.01	1	Ayudante Mecánico Plomero	IV	2	" 60.00	" 720.00
		Servicio de Joaquín Suárez (Canelones):				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Tranqueras:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	4	" 80.00	" 960.00
		Servicio de Molles:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de San Gregorio:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Joaquín Suárez (Colonia):				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Pando:				
1.01	1	Encargado Cajero	IV	6	" 100.00	" 1.200.00
1.01	1	Electricista	IV	4	" 80.00	" 960.00
		Servicio de Artigas:				
1.01	1	Encargado Tenedor de Libros	III	9	" 160.00	" 1.920.00
1.01	1	Auxiliar Cobrador	IV	3	" 70.00	" 840.00
1.01	1	Electricista de 1.a clase	IV	6	" 100.00	" 1.200.00
1.01	1	Electricista de 2.a clase	IV	2	" 60.00	" 720.00
8.06	1	Peón	IV	1	" 50,00	" 600.00
		Servicio de Maldonado:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
1.01	1	Ayudante Mecánico Plomero	IV	2	" 60.00	" 720.00
		Servicio de La Cruz:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Pirarajá:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Mariscala:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Vergara:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00

	Servicio de Cerro Chato:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de Zapicán:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de José Pedro Varela:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio Dolores						
1.01	1 Encargado Cajero	IV	6	"	100.00	"	1.200.00
	Servicio de Tupambaé:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de Fray Bentos:						
1.01	1 Encargado Tenedor de Libros	III	9	"	160.00	"	1.920.00
1.01	1 Cajero Guarda Almacén	IV	4	"	80.00	"	960.00
1.01	1 Cobrador	IV	3	"	70.00	"	840.00
1.01	1 Auxiliar	IV	2	"	60.00	"	720.00
1.01	1 Electricista de 1.a clase	IV	6	"	100.00	"	1.200.00
1.01	1 Electricista de 2.a clase	IV	2	"	60.00	"	720.00
1.01	1 Operador	IV	2	"	60.00	"	720.00
1.01	1 Peón	IV	1	"	50.00	"	600.00
	Servicio de Aiguá:						
1.01	1 Encargado Cajero	IV	6	"	100.00	"	1.200.00
1.01	1 Maquinista	IV	4	"	80.00	"	960.00

Art. 2.o Refuérzanse las partidas de gastos de la Dirección de Saneamiento, Item 8.06, con las siguientes sumas:

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	$	37.620.00
1.04	Jornales	"	15.060.00
2.01	Transportes de cosas	"	19.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	"	4.704.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines	"	27.750.00
2.08	Arrendamientos	"	3.180.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	2.010.00
2.10	Servicios diversos	"	2.089.20
3.03	Mobiliario y enseres diversos	"	5.500.00
3.04	Utiles y materiales de oficina	"	4.580.00
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	15.632.00
3.09	Vestuario y artículos afines	"	1.650.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	2.850.00
3.12	Combustibles y lubricantes	"	56.364.00
5.04	Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones	"	39.120.00

Art. 3.o Suprímense los paréntesis que establecen reducción de asignaciones al vacar los cargos de Maquinistas y Maquinistas 2os. de los Servicios Salto, Paysandú y Mercedes (Item 8.06, Partida 1.01, números 60, 61, 69, 70, 79 y 80).

Art. 4.o Declárase comprendido en las excepciones establecidas por el artículo 98 de la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936, al personal de los Servicios en explotación a cargo de la Dirección de Saneamiento, quedando facultado el Poder Ejecutivo para llenar, en el transcurso del Ejercicio, las vacantes que se produzcan.

Art. 5.o Autorízase la inversión de $ 37.250.00 (treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos) en gastos por una sola vez, para la instalación y adquisición de equipos, herramientas, etc., con destino a los servicios nuevos y ampliados, y para adquisición de camiones destinados a los servicios de Artigas, Fray Bentos, Tacuarembó, Trinidad, Rivera, Canelones, Melo y Colonia.

Art. 6.o Exonérase a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, del pago de los derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes a la importación para los artículos y productos que, no fabricándose normal y convenientemente en el país, sean importados por dicha Dirección, para la ejecución de las obras que se le encomienden, la renovación de sus materiales e instalaciones, y el mantenimiento y contralor de los servicios en explotación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre incorporación de nuevas partidas en las planillas de la Dirección de Saneamiento (Ministerio de Obras Públicas).

Estas se pueden dividir en tres partes principales que discriminadas, se ha llegado a la conclusión de que es imprescindible su aumento a fin de regularizar la situación de la citada Dirección, reforzando las partidas de gastos del presupuesto vigente, para servicios actualmente en funcionamiento, la ampliación de los mismos, la habilitación de nuevos en el interior del país, terminados unos, y otros a punto de serlo, a todo lo que se agrega los gastos que se harán por una sola vez.

Separarmos, pues, en cuatro partidas los aumentos, como sigue:

Servicios nuevos

Se habilitarán 48 de provisión de agua y 3 de desagües en localidades del interior, algunas de gran importancia como Artigas, Fray Bentos, Pando, Dolores, Aiguá, Punta del Este, etc., cuya urgencia en dotar a esas numerosas poblaciones de servicios, que largamente han reclamado; no escapará al criterio de los señores legisladores. Se invertirá en los servicios mencionados la suma de pesos 152.749.20, de la que se ha hecho un estudio detenido y se ha llegado a la comprobación de que está en el límite indispensable.

Servicios ampliados

Estos han sido ampliados en siete localidades en las que ya se hacía completamente imposible continuar atendiendo los servicios, por insuficiencia de los rubros respectivos. Ascienden éstos a la suma de $ 17.130.00 y también hemos podido comprobar de que el aumento es mínimo frente a las exigencias.

Refuerzo de partidas

Como consecuencia diversas, entre las que destacamos principalmente el aumento natural de servicios en todas las poblaciones del país, el encarecimiento de materiales, combustibles y lubricantes, esencialmente, los fletes de conducción para los transportes, mayores consumos de energía eléctrica, luz, gas, agua, etc., todo motivado por la extensión de servicios; mobiliario y enseres; útiles y

materiales de oficina; material médico, hospitalario y de laboratorio, vestuario y afines; efectos de higiene y limpieza, todo lo que ha tenido un aumento de precio que oscila entre el 15 y 30 o o como perfectamente conocemos todos. Además, en este apartado se solicita el aumento de la partida correspondiente a reparación y modificación de maquinarias, equipos e instalaciones que, calculada en un 5 o|o sobre el total del capital en explotación, de más de $ 16.000.000.00, exige también una cifra razonable en este servicio. Por todo lo expuesto, que vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, consideramos que el aumento solicitado con este fin, de $ 108.090.00, es también ajustado a la realidad y debe aceptarse como lógico complemento.

Cabe hacer destacar que este déficit, que se produciría ahora si no votáramos las cantidades solicitadas, proviene del aumento natural de servicios y encarecimiento de precios generales, como hemos dicho y data de los Ejercicios 1938 y 1939, para cuyos pagos se votó una partida global de $ 150.000.00, con cargo al plan de obras, en agosto de 1938.

Con el refuerzo solicitado ahora para las diversas partidas quedaría, pues, regularizada esta situación, pudiéndose así, atender regularmente todos los servicios que las exigencias actuales requieren.

Gastos por una sola vez

En esta parte están comprendidos los gastos de instalación para los servicios nuevos y la compra de seis camiones con destino a poblaciones importantes que no cuentan con medios de transportes propios, por lo cual los fletes encarecen y perjudican el buen servicio en aquellas. Para todo esto, se solicita la cantidad de $ 37.250.00 ajustada a un cálculo lógico de previsión.

Por el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo se solicita la supresión de los paréntesis en los cargos de Maquinistas y Maquinistas 2os., que establecen reducciones al vacar y dadas las razones expuestas en el mensaje, nada tenemos que observar.

El artículo 4.o incluye entre las excepciones del artículo 98 de la ley número 9640 de diciembre de 1936, al personal de los servicios de explotación de la Dirección de Saneamiento, que aceptamos como servicios públicos indispensables, como evidentemente lo son.

Sobre el artículo 5.o ya nos hemos referido en el conjunto de las autorizaciones que aconsejamos al principio de este informe. Y, finalmente, por el artículo 6.o queda comprendida la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, entre aquellas reparticiones que están exoneradas de derechos de importación, como no podría ser de otra manera, situación ésta, anómala, que ya debía estar corregida de tiempo atrás.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta los invalorables servicios de utilidad pública que esta ley llevará a numerosas localidades del interior de nuestro país, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1940.

Martín M. Ois. — Enrique D. Martínez, Miembros informantes. — Lisandro Cersósimo. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Pedro Chouy Terra".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR ARGUELLO. — (Interrumpe). Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—En discusión general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — La Comisión de Presupuesto, atendiendo al mensaje del Poder Ejecutivo, ha estudiado las planillas que éste le remitió dividiéndolas en cuatro partes: Servicios nuevos, Servicios ampliados, Refuerzo de partidas y Gastos por una sola vez.

En los servicios nuevos se habilitan en el interior del país cuarenta y ocho de aguas corrientes y tres de desagües. Se contempla con ésto una vieja aspiración de poblaciones del interior del país que han estado sufriendo durante largos años los efectos de la falta de agua. En estos últimos tiempos hemos oído en Cámara, repetidas veces, a Diputados ocupándose de la urgencia que había en habilitar los servicios de agua en diverasas localidades. También ha llegado ese pedido al Ministerio de Obras Públicas en forma de telegramas y de artículos de la prensa del interior, expresando la necesidad urgente de que esos servicios se habiliten sin pérdida de tiempo. En vista de esto la Comisión de Presupuesto que ha estudiado al detalle las planillas llega a la conclusión de que se solicita lo estrictamente indispensable para satisfacer aquellas necesidades.

Ha solicitado también el refuerzo de algunas partidas, refuerzo que se hacía imprescindible por el aumento de servicios, y, debido al encarecimiento de los combustibles, de los gastos de transporte, materiales médicos y hospitalarios, y los diversos rubros que hay que atender para las oficinas de todo el país. En esto también aconseja un aumento prudencial, con el que se contempla exactamente las necesidades del caso.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Esta planilla que presenta la Comisión para Saneamiento, no viene en la forma que debe llegar toda planilla presupuestal, pues viene con cantidades globales para sueldos.

(Interrupciones).

—Yo entiendo, señor Presidente, que toda planilla de presupuesto que se eleva a la sanción de la Cámara, debe venir completamente detallada, con los sueldos que se ha fijado para cada funcionario; que no debe traer partidas globales para sueldos cuyo monto queda facultado a fijar el Ministerio o el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Creo que eso no es admisible en ninguna planilla del Presupuesto.

Por ahora, señor miembro informante, es cuanto quería decir, muchas gracias.

SEÑOR OIS. — La Comisión ha mantenido la partida de sueldos con partidas globales para los jornales de los obreros, y de acuerdo con lo que ya está en vigencia en todas las oficinas que funcionan en el interior del país; las nuevas que inician sus funciones en este momento, van con los puestos principales indispensables ya presupuestados, como el señor Diputado podrá verlo. Quedan nada más que las partidas para peones, las que se mantienen con cargo a partidas globales.

La Comisión también tuvo en cuenta la observación del señor Diputado Kayel, pues fué una aspiración que se hizo conocer en el seno de la misma, en el sentido de que en el próximo estudio del Presupuesto todos los cargos indispensables que estén afectados a estas partidas vayan al Presupuesto.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Yo creo que si se ha esperado tanto tiempo —hace casi un año que este proyecto de Presupuesto anda dando vueltas— bien podría esperarse algún tiempo más.

SEÑOR OIS. — No se trata de este proyecto.

SEÑOR KAYEL. — Si señor; se ha tratado en Comisión varias veces ese asunto, con anterioridad a este proyecto. Por eso digo que debía haber venido en forma, como vienen todos los Presupuestos: no con las partidas globales. Porque yo recuerdo —y los miembros de la Comisión lo recordarán también— que cuando se trató el Presupuesto de Enseñanza Secundaria se dieron, en la misma forma, grandes partidas globales para sueldos; recuerdo que en aquella época me opuse, y varios miembros de la Comisión también, pidiendo que se llevara una planilla completa con los sueldos. Y, ¿qué pasó?: que quedó librado al criterio de ellos el fijar los sueldos; cuando vino el Presupuesto siguiente, ya tenían fijada una dotación que no era posible rebajar; y yo me temo que en la forma como viene este Presupuesto pase algo parecido.

SEÑOR OIS. — Continúo, señor Presidente.

También se ha reforzado el rubro para gastos permanentes, teniendo en cuenta, como ya lo he dicho, el encarecimiento de todos los materiales, de los componentes para la potabilidad de las aguas, vestuarios, etc. Se vota una misma partida para una sola vez para la instalación de esos servicios en el interior del país, y se solicita una partida, también por una sola vez, para la compra de camiones.

Hay seis localidades en el interioe del país que no tienen medios de condución propia y los fletes que pagan, encarecen enormemente los transportes. Se ha llegado a la conclusión de que la compra de camiones que se aconseja por este proyecto, economiza al Estado una suma considerable al año.

Por el artículo 3.o también ha solicitado el Poter Ejecutivo que se supriman los paréntesis de los cargos de maquinistas y segundos maquinistas, por los cuales se rebajan las asignaciones al vacar. Ha considerado el Poder Ejecutivo que en el caso de que queden vacantes los cargos de maquinistas primeros, rebajando las asignaciones al vacar, los maquinistas segundos quedarían con sueldos superiores a los maquinistas primeros. La asignación ya de por sí es baja y la Comisión ha accedido a este pedido.

Por el artículo 4.º, solicita el Ministerio que se pueda proveer en cualquier momento los cargos que queden vacantes en los servicios de explotación. Considera que son cargos indispensables para atender un servicio público, y por esa razón y teniendo en cuenta que son exclusivamente puestos para servicios de explotación, la Comisión aconseja que se permitan llenar esos puestos en cualquier momento.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, a propósito de esa situación?...

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Yo quisiera saber si en este proyecto se incluyen algunos Ingenieros que desde tiempo atrás, durante varios años están actuando en Saneamiento y no han tenido la fortuna de que se les normalizara la situación en ninguno de los presupuestos anteriores.

Se trata de funcionarios meritorios, la mayoría de ellos, con muy buena foja de servicios y que, sin embargo, parece, por la revisación que yo he podido hacer en este presupuesto, que todavía no han tenido mejor suerte y permanecen fuera de las planillas presupuestales, sometidos a todos los peligros que significa cobrar por eventuales o por partidas globales.

SEÑOR OIS. — Esos cargos de Ingenieros a que se refiere el señor Diputado, vienen en mensaje separado y en otro proyecto que figura en octavo término en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?...

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR ALDAMA. — Desearía que el miembro informante me aclarara si en este proyecto se contempla la situación de un numeroso personal de obreros que desde hace casi diez años están prestando servicios en las distintas dependencias de la Dirección de Saneamiento y que justifican una prestación permanente de servicios.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Contestando al señor Diputado Aldama, puedo indicarle que ese asunto ya lo planteó recientemente el señor Diputado Kayel y fué contestado por el señor Diputado Ois.

Se trata de un aspecto que no pudo considerarse en este breve proyecto de presupuesto, porque aquí se trata de la habilitación de algunos servicios nuevos que reclamaban urgencia. Ese aspecto del problema fué considerado en la Comisión de Presupuesto por estimarse que es de estricta justicia que ese personal que ya presta servicios permanentes, fuera también presupuestado, pero eso requería un tiempo demasiado largo y había apremio en despachar ese asunto, dado que se aproximaba la estación en que es más necesario este servicio. Eso no fué posible, porque había que hacer un estudio de todas las planillas, de todos los servicios de saneamiento que están habilitados de muchos años atrás.

Ese personal de trabajo de explotación y de cuadrillas cobra por partidas globales, pero en una partida presupuestada y a los efectos de su estabilidad y la realización de una vieja aspiración, es necesaria la ley permanente de gastos.

7

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — La Comisión de Fomento de la Producción cuando se llamaba a Sala, estaba reunida para considerar un proyecto respecto a cooperativas agropecuarias.

Interrumpió su sesión con el fin de hacer quórum en esta sesión. Como es necesario producir el informe de ese proyecto en la tarde de hoy para poder pedir la preferencia correspondiente en la misma sesión de hoy, si la Cámara los autorizara, los miembros de esa Comisión podrían retirarse de Sala y reunirse durante esta sesión.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho**).

8

—Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — El señor Diputado Cersósimo me contesta una cosa completamente distinta a la que yo planteo. Yo me refiero, pura y exclusivamente, a la forma como vienen las planillas de este presupuesto presentado a la consideración de la Cámara, pues no viene una planilla de presupuesto, salvo una pequeña parte, a la terminación del repartido. Pero en cuanto al resto, a las grandes sumas que se dan en este presupuesto, se hace por partidas globales. Eso no se puede admitir. Este presupuesto tiene que volver a Comisión para que venga con una planilla regularizada, con los sueldos en la forma en que deben venir para la sanción de la Cámara.

No se puede presentar una planilla con partidas globales dejando esa masa de dinero disponible para invertirla en jornales, sin saber para qué.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Kayel manifiesta una cosa que no es, precisamente, lo que yo estaba sosteniendo. Yo dije que se mantienen esas partidas globales, pero que son presupuestadas en los servicios de explotación y de personal a jornal, y que ese aspecto fué estudiado por la Comisión; pero como iba a llevar un tiempo demasiado largo, se llegó a ese resultado, porque había necesidad de despachar el proyecto cuanto antes.

El otro aspecto va a ser considerado cuando se traten las planillas generales de este servicio de saneamiento.

SEÑOR KAYEL. — El señor Diputado Cersósimo está entreverando una cosa que tiene archisabida.

(Interrupciones).

—En la Comisión de Presupuesto, con el señor Diputado Cersósimo y otros miembros, cuando yo no estaba defenestrado de esa Comisión, hemos bregado siempre porque las planillas presupuestales vinieran en debida forma.

(Interrupciones).

—El mismo señor Diputado Cersósimo sostenía que no se debían aceptar planillas globales, y ahora sostiene lo contrario.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no sostengo lo contrario. Estoy explicando que fué por el apremio de las circunstancias; pero eso no quiere decir que sostengo un criterio distinto al que he sostenido siempre.

Cuando vengan las planillas permanentes del Ministerio de Obras Públicas relativas a esta Dirección, ese personal será contemplado y se pasarán sus jornales a los rubros presupuestales de las planillas.

No se hace ahora, por la circunstancia que dejo señalada: por el apremio que había en sancionar este proyecto que requería un estudio muy detenido y, además, porque esas planillas de personal a jornal y explotación de servicios de cuadrillas contínuamente hay que renovarlas y aumentarlas; trabajo largo y difícil de realizar en planillas tan breves como son éstas, para la explotación de nuevos servicios de saneamiento.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — En rigor, en lo que se refiere a la observación sobre el personal obrero permanente, creo que la pregunta la había hecho yo, y confieso que la explicación del señor Diputado Cersósimo no me satisface plenamente.

Desde hace más de diez años, en casi todas las poblaciones del país que tienen servicio de abastecimiento de agua, hay un numeroso personal obrero que presta servicios regulares en carácter permanente y desde luego que esos servicios regulares y permanentes, deben estar en las planillas permanentes. De manera que me parece que hubiera sido fácil recorrer las planillas de todas las oficinas y tendríamos más o menos el monto de los gastos. Muy fácil hubiera sido presupuestarlos.

Insisto en esto, porque los obreros permanentes de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Durazno se han dirigido hace tiempo a la Dirección y a los Diputados por el Departamento, solicitando que en la oportunidad de considerarse este presupuesto fuera contemplada su situación y se les incorporara en forma permanente en el mismo.

Yo voy a votar este proyecto, desde luego, porque arbitra recursos para la explotación de esos servicios y para la habilitación de nuevos servicios tan importantes como el de aguas-corrientes de que carecen muchas localidades; pero dejo constancia de esa observación, que vería con agrado que la Comisión de Presupuesto la tuviera en cuenta para otra oportunidad a fin de que esos centenares de obreros fueran contemplados en sus aspiraciones.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR OIS. — Continúo.

La Comisión de Presupuesto ha tenido como base para este estudio, el mensaje del Poder Ejecutivo, que se refería casi exclusivamente a servicios nuevos y a una pequeña ampliación de servicios. De manera que lo que tuvo en sus manos la Comisión de Presupuesto no fueron las planillas de todo el país, sino la habilitación de servicios nuevos. Dentro de esta habilitación también hay sumas globales; y por eso le contestaba al señor Diputado Kayel: pero la observación que hace el señor Diputado Aldama casi no corresponderia en este momento, porque nosotros nunca tuvimos las planillas de otras usinas de aguas corrientes del interior del país.

Nosotros hicimos llegar al Ministerio la aspiración de que en el próximo estudio del Presupuesto, en todas esas planillas, las que estudiamos ahora y las otras que no vinieron, se contemple la situación de los obreros a que hace referencia el señor Diputado. De modo que esa aspiración,

que menciona ahora el señor Diputado, también fué tenida en cuenta por la Comisión.

En cuanto al aumento de rubro yo no se cuáles son las cifras que han sorprendido al señor Diputado Kayel.

SEÑOR KAYEL. — ¡A mí no me sorprende nada! ¡Estoy curado de espanto!

SEÑOR OIS. — Las cifras a que se refiere el señor Diputado, que aumentan el monto global del presupuesto, corresponden a transportes de cosas, alumbrado, energía eléctrica, agua, arrendamientos, gastos generales de la usina: gastos todos ellos que no se pueden discriminar en un presupuesto de esta naturaleza.

En cuanto a sueldos con cargo a partidas globales, creo que ya están explicados.

Ahora, en el artículo 6.o se solicita para la Dirección de Saneamiento en la importación de los artículos que necesita para su buen funcionamiento, el mismo tratamiento que ya tienen otras reparticiones públicas — es decir, la exoneración de derechos de importación — lo cual también creo que es completamente justo, y que si en estos momentos no se aplicara esa medida se elevaría enormemente este presupuesto, no alcanzando la cifra que se ha fijado.

SEÑOR KAYEL. — ¿Piensa poner algún sanatorio la Dirección de Saneamiento? porque hay una partida de 15 000 pesos.

SEÑOR OIS. — ¿A qué se refiere, señor Diputado?

SEÑOR KAYEL. — Para médico y servicios hospitalarios.

SEÑOR OIS. — La denominación que tiene ese rubro no es nueva. En el Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección de Saneamiento, con esa denominación se designan los coagulantes que utilizan todos los servicios de aguas corrientes en nuestro país, sulfato de alúmina, cal hidratada, ceniza de soda, esterilizantes, hipoclorito de sodio, cloro, reactivos y materiales de laboratorio, etc. De modo que no es para un hospital; es exclusivamente para los servicios que ya se utilizan en la Dirección de Saneamiento.

SEÑOR KAYEL. — Pero eso es para análisis; sería material de laboratorio.

SEÑOR OIS. — No; es para servicios de la Oficina de Saneamiento, y con tal denominación figura en el presupuesto.

(Murmullos).

—Con estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Voy a hacer cuatro observaciones a este proyecto de presupuesto de la Dirección de Saneamiento, con el fin de que los miembros informantes, en lo posible, las tomen en cuenta.

Este proyecto de presupuesto de la Dirección de Saneamiento, deja subsistentes cuatro vicios conocidos, no solamente por los técnicos, sino por aquellas personas profanas pero en vinculación con ellos.

En primer lugar, la falta de ingenieros; en segundo lugar, la falta de contadores; en tercer lugar, la falta de rendimientos en relación con los capitales invertidos, y, en cuarto lugar, la falta de control sobre el agua.

En primer término, la falta de técnicos. En este momento, para cuarenta y seis servicios que tiene la Dirección de Saneamiento, hay cinco ingenieros para campaña, y con 114 servicios, a cuyo número ascenderán de acuerdo con el nuevo presupuesto de esta Dirección de Saneamiento, quedan subsistentes cinco ingenieros. En los servicios de campaña aparecen simples encargados, no técnicos.

Aquí se plantea el dilema: o los técnicos sirven para algo en un servicio técnico como éste, o no sirven. Pero como nadie puede decir que los técnicos no sirven en un servicio técnico, lo menos que podía haber hecho este proyecto de presupuesto, era aumentar — como tengo entendido que se había pedido — el número de ingenieros. Los ingenieros deben ser, por lo menos, uno por Departamento, y si no se puede establecer uno por Departamento por razones económicas, que se ponga uno por cada dos Departamentos: pero prescindir de los técnicos con un aumento al triple del servicio, parece una falla fundamental de este proyecto de ley Esto, por lo que se refiere a lo primero.

Por lo que se refiere a lo segundo, hay falta de contadores. Actualmente, según mis datos, hay 24.000 conexiones, y estas 24.000 conexiones tienen solamente ocho mil contadores. En un presupuesto de esta naturaleza, lo menos que se debió prever es una partida anual para adquisición de contadores, porque es evidente que, a medida que los contadores estén en relación con el número de conexiones, los gastos innecesarios de agua disminuirán. Cosa parecida aconteció con las Usinas Eléctricas del Estado, cuando se estableció el régimen de las garantías de consumo. Bastó que se hiciera un cálculo científico, planeado por el ingeniero Vercesi — un sabio temperamento desaparecido — para que la disminución de los gastos fuese en beneficio de la Usina, sin perjudicar los derechos de los consumidores. De manera que esta es una observación fundamental. Sería menester la inclusión de una cantidad que sirviera, no solamente para la adquisición de contadores, sino también para los gastos de conservación indispensables.

Esto tiene relación con la tercera observación que formulo, que es la falta de rendimiento en relación con los capitales invertidos. Tengo entendido que la Dirección de Saneamiento no es un servicio para ganar, pero tampoco es un servicio para perder. Lo que pasa actualmente es que está perdiendo. En efecto; la inversión anual en la Dirección de Saneamiento es de 15:500.000 pesos. El total de servicios nuevos alcanza suma crecida. Como no existe obligación de hacer conexiones, resulta que la Dirección de Saneamiento tiene que dejar perder, prácticamente hablando, ese enorme capital de los servicios antiguos y de los servicios nuevos. No tiene una suma para reparar el material que se desgasta, ni para ampliar los servicios antiguos, y vigilar los nuevos.

Recién la ley de 14 de diciembre de 1937 estableció en el artículo 9.o un plazo de cinco años para las conexiones, de acuerdo con ese artículo, recién en 1942 se hará obligatorio el régimen de las conexiones. Entre tanto, para los servicios viejos y para los servicios nuevos, no hay obligación De ahí que voy a proponer, cuando llegue el momento oportuno, la incorporación de una disposición que diría así: "En los servicios actuales a la fecha de la ley, el Poder Ejecutivo fijará plazos máximos parciales para efectuar las conexiones de servicios en zonas que se fijarán para cada uno de ellos. En los nuevos servicios, el plazo será de dos años, a contar de la vigencia de esta ley, dándose facilidades a los propietarios de limitados recursos".

Quiere decir entonces, que prácticamente se abolirá el artículo 9.o de la ley de 14 de diciembre de 1937, por el que se establece ese plazo de cinco años, que no le permite prácticamente a la Dirección de Saneamiento, ni reparar los servicios, ni ampliarlos, ni tener un fondo elemental disponible. En cambio, con esta nueva disposición se fijará un plazo, por el mismo Ministerio de Obras Públicas, y se fija un plazo mínimo, que puede ser de dos años, para los servicios nuevos.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado piensa aplicar las disposiciones de ese artículo para todas las poblaciones donde se han instalado nuevos servicios de agua?... Porque en las poblaciones pobres, eso sería inaplicable. Se daría el caso de que el valor de algunos ranchos sería menor que los gastos que tendrían que pagar sus propietarios.

SEÑOR BRENA. — Por eso se faculta al Poder Ejecutivo para que tome las providencias que contemplen las situaciones de apremio, sea por bonos de saneamiento o por otro modo; pero es menester que estudie un régimen que no le deje un plazo tan enorme — el de la ley de 1937 — que en definitiva perjudica el servicio de toda la República. Es por eso que se podría fijar un plazo de dos o tres años, pero no uno de cinco años, perjudicando ese enorme capital que tiene invertido el Estado.

El Estado tiene que estudiar, es cierto, la manera más favorable para que los pobres puedan pagar, o, de lo contrario, que el Estado se haga cargo de los servicios de aquellos que no tienen recursos suficientes para hacerles frente.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Contemplando la situación, yo estoy de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Otra observación, y es la cuarta: se refiere a la falta de control de agua. Esta es una observación muy grave para la técnica de este proyecto. El ciclo del control de agua, según los datos que yo tengo, es de seis a siete meses; es decir, que la inspección de las aguas, partiendo de un lugar, y haciendo el ciclo de la inspección en todos los servicios, lleva seis o siete meses para volver al lugar de partida. En seis o siete meses es natural que pueden desarrollarse en las aguas gérmenes de toda naturaleza, que conspiran contra la salud de la población. ¿Por qué es esto?... Porque faltan funcionarios, y el proyecto de presupuesto que tenemos a estudio, no contempla las necesidades premiosas de la Sección Laboratorios. Esta Sección Laboratorios tiene nada más que cinco funcionarios: un perito químico, un bacteriólogo, un preparador, y dos peones de bacteriólogos. Es decir, que con esos funcionarios se tiene que hacer la inspección de agua de toda la República. Si ese personal era ya insuficiente para la Dirección de Saneamiento con los servicios antiguos — es decir, con 46 servicios — tiene que ser triplemente insuficiente para los 114 servicios a que se llega por el nuevo proyecto de la Dirección de Saneamiento que tenemos a estudio.

En consecuencia, lo menos que se puede hacer con esta planilla, es una de estas dos cosas: aumentar el personal del Laboratorio Central, o crear dos o tres laboratorios en campaña, en puntos estratégicos. Para mí, es preferible la segunda fórmula.

De todas maneras, en un proyecto de esta naturaleza y tratándose de un servicio de esta entidad, me parece que no pueden invocarse razones de economía. La economía está bien invocada para las obras de ornato, para las obras superfluas, para las obras de lujo, para las obras de simple ostentación: pero para obras que son fundamentales para la vida de la población, la razón económica no debe valer. Para mí la razón económica no debe valer ni para la alimentación, ni para la vivienda, ni para el saneamiento, porque estas tres cuestiones, contemplan los amparos indispensables contra el hambre, contra la inclemencia y contra las enfermedades.

En consecuencia, planteo el punto de vista de la Unión Cívica en estas cuatro observaciones fundamentales. Espero que la Comisión tenga en cuenta, por lo menos algunas de ellas, las que pueden incorporarse sin violencia técnica en este proyecto que estamos estudiando.

De todas maneras, pido que las palabras que pronuncio, pasen al Ministerio de Obras Públicas, con el fin de que, si no pueden contemplarse ahora estas aspiraciones, que enfrentan vicios reales que se notan en la Dirección de Saneamiento, se contemplen en un proyecto complementario.

Nada más.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicitaría que se enviara conjuntamente con la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, la versión taquigráfica de las demás observaciones que se han hecho en Sala, si no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de todo el debate producido sobre el punto que estamos tratando, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — Voy a contestar brevemente al señor Diputado Brena.

Las observaciones formuladas por el señor Diputado Brena, ya eran perfectamente conocidas por la Comisión. Primeramente, el año pasado, vino un proyecto a la Comisión de Presupuesto sin la firma del Ministro de Hacienda, que traía contempladas todas esas aspiraciones que ahora cita el señor Diputado Brena. Aquí tengo los datos sobre el personal de laboratorios, a que se refirió el señor Diputado; el aumento de los ingenieros y todos esos servicios que ya se consideraban indispensables. Este proyecto volvió al Poder Ejecutivo para la firma del señor Ministro de Hacienda, y este año vino con modificaciones: es decir, se le habían sacado todas esas partes y se concretó exclusivamente a lo que hoy tenemos a nuestro estudio, habiéndose rebajado el monto total en 63.000 pesos.

Nosotros, en la visita que hicimos al señor Ministro de Obras Públicas — la Subcomisión integrada por el señor Diputado Martínez y el que habla — le manifestamos que hubiéramos visto con agrado que hubiese sido remitida totalmente la planilla, porque considerábamos que eran servicios indispensables, y nos contestó el señor Ministro que eso ya era lo convenido con el señor Ministro de Hacienda, que el mensaje vendría tal cual lo teníamos a estudio y que todas esas situaciones serían contempladas en el próximo presupuesto. De manera que esa es la promesa que tenemos: que en el próximo presupuesto se contemplen todas esas aspiraciones.

Ahora, yo le pasaría al señor Diputado Brena los antecedentes a que me he referido, para que vea si es precisamente eso lo que él propone, en lo que se refiere a las objeciones primera y tercera, es decir, a la falta de ingenieros y a la falta de contralor del agua.

En cuanto a la segunda observación, respecto al material de conservación, debo expresar que ese rubro ha sido aumentado. Teníamos en el presupuesto actual 56.000 pesos; ahora se eleva a 80.000 pesos la atención de ese servicio. Se le ha hecho un cálculo de un cinco por ciento del valor total del capital en explotación, de 16 a 18:000.000 de pesos a que asciende actualmente.

La Dirección de Saneamiento informa que con eso podrá atender regularmente los servicios de conservación de todas las usinas que están en funcionamiento en el interior del país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Voy a dar mi voto negativo, señor Presidente, a este proyecto, no porque no esté de acuerdo — porque sería ridículo pensarlo — con la instalación de obras de saneamiento en el interior; sino con la forma en que viene presentado el mismo.

Entiendo, señor Presidente, que para ser sancionado este presupuesto, debe venir en la forma en que vienen los presupuestos de todas las reparticiones del Estado, con la cantidad, con los sueldos, con el sueldo que gana cada funcionario, y no dejar esas partidas globales libres para disponerlas en sueldos.

Por eso, señor Presidente, yo creo que este proyecto, debe volver a Comisión, para que se hagan las correcciones que se han apuntado aquí en Sala, y cuando esté en la forma ajustada en que debe estar todo presupuesto, que vuelva para darle la sanción parlamentaria.

Por estas razones no lo voto y hago moción para que vuelva a Comisión.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNO. — Como la Cámara ha resuelto pasar la versión taquigráfica de este debate al señor Ministro de Obras Públicas, quiero significar, también, que falta en estas planillas la inclusión de los servicios correspondientes a las zonas de Clara y Laureles, en el Departamento de Tacuarembó, en donde hace varios años han sido abiertos pozos semisurgentes, que no están en servicio en virtud de no tener un rubro adecuado.

Quiero agregar, también, señor Presidente, que se trata de zonas que necesitan el agua como el aire, por tratarse de zonas absolutamente carentes de ese elemento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: el señor Diputado Brena se refirió a la urgencia de aumentar el número de técnicos y creo no haber oído mal cuando el señor miembro informante sostenía que se aumentaría el número de técnicos...

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?...

Yo dije que primitivamente había venido un mensaje donde se contemplaban esas aspiraciones, pero que ese mensaje había sido retirado el año pasado y que ahora únicamente lo que teníamos era esto: habilitación de nuevos servicios y la ampliación de algunos.

SEÑOR TUSO. — Pero hay esto de grave, señor miembro informante, y es que en el asunto que figura hoy en octavo término — que hay que correlacionarlo fatalmente con éste para hacer obra útil — no sólo no se aumentan esos técnicos, sino que se suprimen los siguientes: dos ingenieros terceros, un ingeniero primero, un ayudante de ingeniero y un ingeniero tercero.

SEÑOR OIS. — Ese es otro asunto.

SEÑOR TUSO. — Es otro asunto, pero está evidentemente conexo con las aspiraciones que sustentaba el señor Diputado Brena.

Me parece que al plantear este problema de saneamiento, tendríamos, por lo menos, que comprometernos a rever este asunto, favorablemente despachados por la Comisión y que figura en octavo término, a renglón seguido del que estamos considerando, que se modificara la orden del día para que de inmediato entrásemos a tratar esto y lo mandáramos a Comisión conjuntamente con las exposiciones oportunamente formuladas.

Hago moción en ese sentido: para que se altere la orden del día y a renglón seguido de tratarse este proyecto, se considere el asunto que figura en octavo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede. Las alteraciones de la orden del día se votan una vez terminada la consideración de un asunto.

SEÑOR TUSO. — Entonces, que se vote a renglón seguido.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Quiero hacer notar que existe una confusión en Sala cuando se pretende hacer modificaciones relacionadas con sueldos y con la incorporación de funcionarios.

(Apoyados).

—Parecería que la Comisión de Presupuesto tuviera facultades para proponer en el informe correspondiente y en el articulado, los aumentos, las regularizaciones o la incorporación del personal eventual, y eso no es exacto.

(Murmullos).

—De acuerdo con los artículos 76 y 200 de la Constitución, la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo.

Todas estas observaciones que se han formulado en Sala, fueron, desde luego — como lo acaba de decir mi compañero de Comisión, señor Ois — fueron expresadas, también al señor Ministro de Obras Públicas.

Podría agregar algo más: que en cierta oportunidad, cuando se estudiaban cuestiones relacionadas con presupuestos, encontrándose en Sala el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Obras Públicas, el ingeniero Arteaga manifestó que él tendría interés en proponer algunas modificaciones al Presupuesto de Obras Públicas; modificaciones que tenían un alcance muy superior al que

figura en el proyecto que estamos considerando en este momento; pero la tendencia del Poder Ejecutivo en aquel instante era una tendencia restrictiva en materia de gastos, y no quería entrar en ese momento al estudio de todas las planillas. Y, en virtud de esa tendencia, el señor Ministro de Obras Públicas se concretó a enviar estos dos mensajes que están a consideración de la Cámara.

Desde luego que si la Comisión hubiera tenido la facultad constitucional o el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministros hubiera solicitado una modificación del presupuesto de Obras Públicas, la Comisión la habría considerado en toda su extensión.

Es necesario, pues, hacer esta salvedad en Sala.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR OIS. — Yo llamo la atención de la Cámara con respecto a este pedido de pase a Comisión, sobre la urgencia que habría en sancionar este proyecto de ley, que entraña la habilitación de nuevos servicios.

Llegan de todo el país los pedidos de la gente para que se habiliten las instalaciones por la necesidad de agua. Aquí tengo un telegrama a la vista, de Tupambaé, que fué pasado al Ministerio de Obras Públicas, que dice lo siguiente: "El pueblo de Tupambaé está sin agua. Urge dársela en cualquier forma, máxime habiendo tifus. Solicitamos del señor Ministro solución angustiosa situación. Salúdalo atentamente. — Presidente Junta Local".

(Murmullos).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo, señor Presidente, no voy a votar el pase a Comisión de este asunto, porque me parece que es un grave error de esta Cámara desplazar, así, un asunto cuando no contempla aspiraciones locales, en un presupuesto general perfectamente estudiado por el Ministerio de Obras Públicas y por las oficinas técnicas correspondientes.

Y en lo que respecta a las grandes obras, señor Presidente, que se van a poner en funcionamiento — servicios importantísimos como los que se van a habilitar con este presupuesto — yo creo que es un problema, porque abarca el orden higiénico, que no admite dilación.

(Apoyados).

—Estamos en la época del calor. Todos los años hay ciudades del interior que están siendo víctimas de epidemias de tifus, de paratifus, de infecciones intestinales de todo orden, que cuestan muchas vidas, señor Presidente.

Por otra parte, se han invertido sumas enormes en nuestro país en obras de saneamiento que se van a poner en práctica con este presupuesto, cosa importante que debe tener en cuenta la Cámara y que con un simple pase a Comisión no hace más que dilatar la solución de este problema, sin traer, señor Presidente, soluciones que vayan al detalle de lo que muchos señores Diputados consideran justo — y que yo comparto — porque conjuntamente con la sanción de este presupuesto habría críticas que hacer a muchos otros servicios que han sido votados por el Parlamento y no van a ser habilitados y ni siquiera se ha dado comienzo a alguna de esas obras. De manera que creo que, en el interés principal de que se llegue a la parte práctica, debemos votar este presupuesto, pero reservándonos, entonces, para más tarde, el tratar en detalle esos otros aspectos que no son contemplados actualmente.

Declaro que, en lo que me es personal, yo debiera formular críticas de otro orden — que tal vez haga en la discusión particular — pero ello no me priva de que, compenetrado de que esta iniciativa del Poder Ejecutivo significa poner en actividad todos esos servicios escasos para combatir esos males que crea la falta de agua en poblaciones importantes—porque hay ciudades del interior que carecen de ese principal elemento — es argumento fundación de este presupuesto.

ción de este presupuesto.

(Apoyados).

—Por estas razones yo pido al señor Diputado que ha formulado la moción de aplazamiento, que, con un poco de sentido patriótico, retire esa moción.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a oponerme, señor Presidente, al pase a Comisión de este asunto, por una razón práctica: hace tiempo que muchas poblaciones del interior, como decía el señor Diputado preopinante, están esperando la iniciativa de esos servicios. Hay veintidós centros de población que tienen servicios a habilitar, y hay veintiséis poblaciones que tienen ya instalados los molinos para funcionar y extraer agua.

Un pase a Comisión, aunque fuese por breves días, resultaría improcedente en este caso, cuando hay tantas poblaciones que formulan un pedido angustioso para tener el servicio de aguas corrientes.

Por eso yo acompaño en este caso al señor Diputado Malmierca, pidiendo al señor Diputado que hizo la moción de pase a Comisión, que la retire. En todo caso, como me parece que la Cámara votará porque se trate este asunto cuanto antes, pido que la versión taquigráfica de las observaciones que se han hecho, pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que amplíe este presupuesto.

(Apoyados).

—Es lo que deseaba decir.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Ante el pedido de varios compañeros, retiro mi moción; pero voy a solicitar que la versión taquigráfica de todo este debate pase al Ministerio, para que en su debido tiempo mande un presupuesto corregido, ajustado, en la forma como deben venir todos los presupuestos que son traídos a sanción parlamentaria, y en que no ha venido éste.

Dadas las razones que invocan el señor Diputado Malmierca y otros compañeros de Cámara, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR MALMIERCA. — Agradezco al señor Diputado la deferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 1.o

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?... Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—En discusión.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — Hay que hacer una modificación donde dice: "Servicio de Dolores". Hay que agregar: "1 Maquinista, Categoría IV, Grado 5, 80 pesos mensuales, 960 anuales.

Se trata de una omisión de copia; está dentro de la suma global de la cantidad fijada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, con el agregado propuesto por el señor miembro informante.

(Se vota—**Afirmativa: terinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.o

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—En discusión el artículo 2.o

(No habiendo observación, se vota—**Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

(Leídos y puestos a consideración los artículos 3.o a 6.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 3.o — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**

Articuol 5.o — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Yo hablé en la discusión general sobre un agregado y pregunté a la Comisión si lo podría aceptar. Si no lo puede aceptar, quedará entre las palabras que pasan al Ministerio de Obras Públicas.

El problema que se plantea, es el siguiente: como no hay obligación de hacer conexiones y, en consecuencia, no hay dinero que entre por ese concepto, ni hay obligatoriedad para esos servicios, puede resultar que se presente el problema de qué ley se aplica cuando se refiere a la obligatoriedad: si es la ley de 1937, o si esta ley ha modificado en algo a la ley de 1937 en el artículo 9.o, que establece un plazo de cinco años para hacer las conexiones,

Por eso proponía un artículo aditivo que diría así: "En los servicios actuales en la fecha de esta ley, el Poder Ejecutivo fijará plazo máximo" (es decir, que ya no es el plazo de cinco años del artículo 9.o de la ley de 1937, ya que esta ley no habla para nada de plazo para efectuar las conexiones de los servicios". Quiere decir que es el propio Poder Ejecutivo el que va a fijar esos plazos, que podrán ser de dos o tres años, de acuerdo con las circunstancias, con las necesidades o con los recursos de cada una de las zonas. "En los nuevos servicios que se establezcan por esta ley, el plazo sería de dos años a contar de la vigencia de esta ley, dando facilidades a los que carecieran de bienes suficientes".

No sé si el miembro informante aceptará este artículo aditivo. El tiende a crear un fondo a la Dirección de Saneamiento y, además, a darle la seriedad en el servicio, que debe tener una elemental obligatoriedad, porque si no tiene esa elemental obligatoriedad, se estará perdiendo dinero, materiales e incluso la eficacia del saneamiento.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — Yo, en nombre de la Comisión de Presupuesto, no puedo aceptar nada, aunque me parece que la obligatoriedad es inconveniente, por los argumentos que ya se hicieron en Sala, de que hay muchos vecinos, mucha gente pobre que no estaría en condiciones de poder cumplir con esa obligatoriedad.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR OIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Me parece oportuno recordar que en la Legislatura anterior se aprobó un proyecto, obra del entonces legislador doctor Santos, en el cual se establecía, digamos así, el gravamen a los bienes para garantizar las deudas por obras de saneamiento que, en esa forma, se podían pagar a largos plazos.

En ese momento yo también quise establecer la obligatoriedad en vista de las facilidades que se concedían para la realización de esas obras, porque la verdad es que continuamente ocurre que en el Parlamento los legisladores aparecen solicitando obras de costo millonario, muchas de las cuales permanecen enterradas sin que los vecinos siquiera sepan que por allí pasa un caño colector.

En este momento declaro que voy a votar la proposición del señor Diputado Brena, porque entiendo que si las obras de saneamiento se realizan con fines de profilaxis, deben ser, en cierto modo, impositivas, sobre todo cuando existen los medios legales para propiciar la realización de esas obras, aún por los propietarios más modestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

—En los servicios actuales a la fecha de esta ley, el Poder Ejecutivo fijará plazos máximos parciales para efectuar las conexiones de servicios en las zonas que se fijarán para cada uno de ellos. En los nuevos servicios, el plazo será de dos años a contar de la vigencia de esta ley, dando facilidades a los que carecieran de bienes suficientes".

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo entiendo que el artículo aditivo es una redundancia, puesto que por la propia reglamentación que se ha dado a la Dirección de Saneamiento por el Ministerio de Obras Públicas, es obligatoria la toma de agua en las zonas donde se han hecho los estudios previos.

De manera que en ese sentido, si el señor Diputado Brena no tuviera inconveniente, creo que sería preferible dejar que eso lo resuelva la reglamentación, que es más elástica y se ajusta más a las circunstancias.

SEÑOR TUSO. — Pero la reglamentación no puede ser impositiva si la ley no lo permite.

SEÑOR BRENA. — La obligatoriedad tiene que salir del Parlamento.

SEÑOR MALMIERCA. — La reglamentación es impositiva.

SEÑOR BRENA. — Ni siquiera las leyes vigentes, la ley del año 19 y la de diciembre de 1927, se aplican de tal manera que hay gente que no paga el saneamiento. Hay localidades en las que no se paga saneamiento y hay otras en que se paga. Hay personas que pagan y otras que no pagan, y eso está perfectamente permitido.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Me alarman las manifestaciones del señor Diputado Brena; pero puedo decirle con conocimiento de causa, que conozco poblaciones en las cuales se ha intimado por vía judicial el pago de las obras de saneamiento efectuadas en las vecindades de lugares donde existen casas que deben utilizar el servicio.

Yo he intervenido para que se dieran plazos máximos a esos vecinos que, me constaba, estaban en situación de pobreza notoria, y se me argumentó que la Dirección de Saneamiento tenía que cumplir la reglamentación pertinente.

Ahora me alarman las manifestaciones del señor Diputado Brena, porque temo que en algunas zonas de esas barriadas pobrísimas vaya a proceder el Estado ejecutando, sobre todo tratándose de predios que se pagan a plazos, elementos que no tienen medios de vida suficientes. Yo creo que alguna tolerancia debe haber.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Hay dos momentos, digamos así, en la instalación de obras sanitarias: uno que corresponde a la red cloacal propiamente dicha, y, otro, el que nosotros estábamos refiriendo, o sea la conexión de los servicios internos en los domicilios con esa red cloacal. Respecto de este segundo punto es que estamos hablando.

Hay una ley anterior, de la legislatura próxima pasada, con la cual se otorgan grandes facilidades al vecindario para que puedan hacer esas conexiones a largo plazo mediante gravámenes en determinadas zonas, por simple disposición del Municipio.

Ahora bien: en aquel momento ya se pudo hacer obligatoria esa conexión. ¿Por qué razón? Porque hay localidades, como Tacuarembó, y la mayoría de las ciudades del país, en las cuales ni el veinte por ciento de las propiedades están conectadas a la red cloacal. Quiere decir que el Estado ha hecho un gran esfuerzo y los vecinos mismos, con fines de saneamiento, y, en realidad, todo no ha pasado de ser una medida teórica, y los pozos negros y los aljibes siguen actuando con una eficacia que yo no puedo pensar que, como médico, esté defendiendo el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo lamento, señor Presidente, que la interrupción del señor Diputado Tuso no me dé, en cierto modo, razón, porque en el presupuesto actual solamente una de las obras es de red cloacal; las demás son obras de agua corriente cuya conexión es la que se va a habilitar por este servicio. Yo no conozco más que la de Fray Bentos y no conozco ninguna otra localidad en esas condiciones. De manera, señor Presidente, que me sigue alarmando la posición de insistencia en que veo a algunos señores legisladores, en intimar a la gente pobrísima al pago de la conexión de agua que se sirve en esta forma: se va hasta el surtidor más próximo a buscar el agua, y es de esa agua, que se sirven, por eso no quieren tener el servicio en su casa, que es costoso, porque no pueden hacer la conexión pertinente. De manera que es eso lo que yo defiendo, pero no en cuanto a la conexión de la cloaca; ese es otro procedimiento, otro asunto. Por esta ley, nosotros no habilitaremos más que un solo servicio de esa naturaleza, que es el de Fray Bentos.

Ahora, si el señor Diputado Brena propusiera dar plazos máximos para el pago, en una forma leve, que se iría haciendo por períodos mensuales, entonces yo estaría de acuerdo. Pero en cuanto a la intimación rígida por la ley, me parece que ello impide al funcionario humano ejercer esa actividad en el sentido humano que debe ejercerla todo hombre. Por eso me alarmaba y me parece nas van a servirse del agua de surtidores en forma preque inico.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, esos plazos están ampliamente otorgados por la ley a que ha venido refiriendo, que no fija límite en cuanto al plazo, que le permite contratar hasta treinta años.

En cuanto a lo que afirmó el señor Diputado, de que la extracción de agua se puede hacer en la red directamente por medio de los surtidores, es, en cierto modo, una solida un poco teórica. Yo conozco el caso porque vivo en una ciudad que se provee de agua por ese medio. Sin embargo, en determinada estación del año, cuando se hace difícil ir hasta el surtidor, se acaba por recurrir al agua de algunos de los medios corrientes de almacenamiento. Y basta — el señor Diputado como médico lo sabe bien — que se tome de esa agua una sola vez para que el contagio pueda producirse.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo no discuto ninguno de esos aspectos. Coincido en el aspecto higiénico, y nadie va a hacer argumento en contra, pero yo quiero salvaguardar la situación de esas personas pobrísimas, que no pueden hacer desembolsos de ninguna clase, que apenas van a servirse del agua de surtidores en forma precaria, hasta que su situación les permita hacer la conexión. Y no voy a insistir, porque este asunto no da para más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — En este proyecto se ha hecho un poco de confusionismo, porque, como muy bien decía el señor Diputado Malmierca, solamente se crea un sólo servicio de red de cloacas, que es el que se va a habilitar en la ciudad de Fray Bentos. Las demás son provisiones de agua. De manera que hay que considerar otros aspectos de este asunto.

El señor Diputado Brena nos decía también que hay localidades que no pagan el servicio. No sé a qué se habrá querido referir. Posiblemente sea al propio caso del Departamento de Río Negro.

(Interrupciones).

—Por el plan de obras del año 36, se hizo el saneamiento de Fray Bentos que no paga el 5 por mil y el 1 por mil de las propiedades rurales.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Creo que hay un error, porque Río Negro está pagando hace un año, desde que se empezó la obra, y no solamente paga la Capital, Fray Bentos, que goza de ese beneficio, sino que ese impuesto pesa también en las zonas rurales, porque en las últimas planillas ya se está cobrando.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mucho mejor que sea así, porque entonces no es tal el desorden, como decía el señor Diputado Brena, que regía en esta materia, por cuanto había localidades que no pagaban, y una de ellas era la de Río Negro, que parece aclarado por las manifestaciones del señor Diputado Malmierca.

Ahora, en cuanto a los plazos ya en ciudades donde rige de tiempo atrás el servicio de saneamiento y de agua potable, se han establecido las zonas donde deben hacerse las conexiones, señalándose las zonas primera, segunda, tercera y cuarta, que llegan hasta los barrios suburbanos más apartados.

De manera que ese problema está contemplado en la reglamentación.

(Interrupciones).

—En las ciudades donde existe saneamiento de tiempo atrás, como se habilitarán, por este proyecto de ley, servicios de agua, habrá algunas localidades que serán servidas por simples molinos y otras por algún motor de mayor potencia, con tanque surtidor en determinados barrios. Para este proyecto de ley no rige este problema, sino que sería propio del problema general de saneamiento, que ya se ha ido reglamentando en forma escalonada en las ciudades del interior.

Además, no me opondría a esa moción del señor Diputado Brena, de que se ampliara en ese sentido, para las localidades que van a tener próximamente su pavimentación adecuada. Ahí, sí, convendría hacer alguna ley o reglamentación que estableciera el sistema de conexiones completas, para no tener que mover el pavimento más tarde.

En ese sentido acompañaría la moción. Por eso quiero expresar que se trata de dos problemas distintos: el de este proyecto de ley y el del saneamiento general del país, que se rige por un régimen especial.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — Considero interesante la proposición del señor Diputado Brena, por el artículo agregado que establece la obligatoriedad del servicio de agua corriente; pero entiendo también que sería conveniente que esto fuera motivo de un proyecto de ley por separado, con una reglamentación más amplia. La presentación, en este momento, de esta iniciativa, nos obliga a improvisar un poco, desde que hay varios antecedentes.

Por eso, me parece más conveniente que pasara la proposición del señor Diputado Brena, con el debate a que ha dado lugar, a Comisión, con recomendación de pronto despacho, a fin de que pudiera traernos un proyecto más amplio de reglamentación sobre toma obligatoria de los servicios de aguas corrientes.

En se sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama; para que el artículo presentado por el señor Diputado Brena, con la versión taquigráfica del debate a que ha dado lugar, pase a Comisión, con recomendación de pronto despacho.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treintinueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

9

—Hay una moción del señor Diputado Tuso para que se altere la orden del día, considerándose de inmediato el asunto que figura en octavo término: "Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas".

(Se vota. — **Negativa: trece en veintiocho**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Si se altera la orden del día, tratándose de inmediato el asunto que figura el octavo término: Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

10

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento de la Producción con motivo del estudio relacionado con la ley de Coopertivas Agropecuarias recibió la información de que en el Departamento de Artigas se está por vender una propiedad que pertenece al Banco de la República.

Ahora bien: como es natural, para esas ventas dicha institución de crédito llama a licitación. Y no es menos cierto que uno de los problemas fundamentales quef aectan a nuestra campaña y en especial modo al Departamento de Artigas, es el problema relacionado con el latifundio geográfico.

Con este motivo, todos los agricultores de la campaña, en todos los congresos realizados, han votado por unanimidad ponencias relacionadas con la facilitación de créditos a todas las sociedades o agrupaciones de agricultores con el objeto de dividir la propiedad, permitiendo de tal manera el asentamiento de muchas familias para la explotación de la tierra. Y sin ir más lejos, el Congreso de los Sindicatos Agrícolas realizado hace poco tiempo en una de las Capitales del interior resolvió, precisamente, una ponencia relacionada con la colonización, que dice así: "1.o Que las colonizaciones se hagan preferentemente por intermedio de los gremios de agricultores. 2.o Que los Bancos del Estado no colonicen directamente sino que otorguen los créditos necesarios a los gremios de agricultores para las compras de las tierras y den la garantías en caso de arrendamiento de tierras de explotación, para que los agricultores no caigan en manos de capitalistas intermediarios en los arrendamientos, explotándolos lamentablemente. y 3.o" —y ésto es lo principal de la exposición que estoy formulando— "que las tierras que actualmente son de propiedad de los Bancos del Estado, sean vendidas con preferencia a dichos gremios antes que a los capitalistas y que, por lo tanto, el sistema de venta en licitación pública, como exige la Carta Orgánica de esos Bancos, tan solo se emplee en el caso de que los gremios se desinteresen de esas tierras y sean ofrecidas a los capitalistas".

Ahora bien, señor Presidente: el hecho es que una extensión de tierra, que abarca desde las márgenes del río Cuareim hasta el arroyo Yucutujá, en un total de seis mil hectáreas, propiedad del Banco de la República, está en venta y que se ha presentado a esa licitación un sindicato de agricultores, con lo que se daría cabida en ese campo a unas veintitantas familias, lo que representa alrededor de unos centenares de personas para la explotación del mismo.

La Comisión de Fomento, impuesta de esa información, resolvió en su sesión de hoy que estas palabras que pronuncio, se pasaran al Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a efectos de dejar constancia de que, dada la situación del Departamento de Artigas, dada la política que debe orientar al país en materia de colonización y de explotación agraria, sería deseable que el Banco de la República adoptara una resolución que contempara los intereses de esos sindicatos de agricultores que se han presentado con el fin de explotar esa amplia zona del Departamento de Artigas.

Por esas razones, señor Presidente, voy a formular moción en ese sentido, ya que el problema reviste, en cierto modo, una gravedad extraordinaria, dado el incremento que el latifundio ha tomado en aquel Departamento y dada, sobre todo, la orientación de la Cámara en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Deseaba fundar mi voto con relación a la moción que acaba de formular el señor Representante Guerrero Flores. Y aprovecho esta oportunidad, que me resulta magnífica, por cierto, para contestar

desde esta alta tribuna del país las críticas de que se está haciendo una política, por parte de algunos señores legisladores o de la mayoría de la Cámara, completamente sectaria, o más bien dicho, canalizada hacia los latifundistas del país, es decir, en su contra.

Hace pocos días leí en un periódico editado en la Villa de Bella Unión, "La Hora", un artículo reproducido de una revista de la Federación Rural, en el que se dice que no es el latifundio el que está ahogando a la campaña y, especialmente al Departamento de Artigas. Y vuelvo a repetir lo que he dicho tantísimas veces, habiendo cansado a la Cámara con esa argumentación, de que es realmente el latifundio uno de los pulpos extraordinarios que retrancan el progreso del país, y, especialmente, de la zona norte del Departamento de Artigas.

El señor Diputado Guerrero Flores me acaba de dar oportunidad para afirmar, una vez más, que eso es exacto. Un propietario o un gran terrateniente, está por hacerse dueño de una nueva porción de tierra que podría ir a manos de veinte, treinta o cuarenta familias de agricultores, que harían una proliferación del trabajo y de la riqueza pública, que beneficiaría directamente al comercio, a la industria, a todas aquellas actividades reproductivas que no son egoístas, y no favorecerían, por lo tanto, a los capitalistas rentíficos, que son los que están, como el pulpo, absorbiendo la riqueza del norte del país.

Es por esas razones que yo brevemente deseaba fundar mi voto afirmativo para reiterar y reafirmar esa verdad muy dicha, pero que es muy necesario repetirla, de que el latifundio es una de las retrancas del progreso nacional.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a dejar constancia, señor Presidente, que la delegación socialista ha votado a favor del pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guerrero Flores a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, porque entiende que efectivamente estamos en la obligación de hacer notar al Banco de la República que en esta materia debe proceder con un criterio que no sea estrictamente de carácter económico o financiero, de acuerdo sólo a la conveniencia del Banco.

El Departamento de Artigas, precisamente, es uno de los que más sufren del mal del latifundio, y hasta hemos creado una Comisión Especial en la Cámara para que tratara de buscar soluciones a una situación que lleva a centenares de familias al margen de la desesperación.

Creo, por lo tanto, que el Banco de la República en este caso, como en los casos similares, debe tener en cuenta los factores sociales que van a ser afectados por la venta de tierras que pueden ser laborables, y no venda esas tierras a latifundistas que no van a hacer otra cosa que echar en los campos unos cuantos animales...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...y en el caso de Artigas, la cosa resulta más grave, porque se trata de un sólo latifundista que tiene innumerables estancias, de enorme extensión, y que podrá llegar a ser un día, si se sigue esta práctica de venderle terrenos aptos para trabajar, en vez de expropiárselos, el dueño del Departamento de Artigas, y podrá producirse allí aquel absurdo, que alguna vez se planteó para demostrar la injusticia de cierto derecho de propiedad, de echar a los habitantes del Departamento de su suelo, porque él sería el dueño de toda aquella zona.

De manera que considero que el Banco de la República no puede incurrir en el error de proceder solamente como en una licitación cualquiera, entregando esas tierras al mejor postor, sino que por ser una Institución del Estado, debe proceder con un criterio social, tomando en cuenta una orientación que la Cámara, si no en los hechos, por lo menos en su intención, ha ratificado más de una vez.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Pediría que se agregara la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados García da Rosa y Troitiño, a la exposición del señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya van, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien, señor Presidente.

11

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — El asunto que figura en noveno término de la orden del día referente a Garantía del Estado por suministro de comestibles al personal del Ministerio de Obras Públicas y a los obreros de la Administración, tiene relación con las preferencias votadas. Por lo tanto, pido que a continuación de esas preferencias se trate ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se incluya en el orden del día de mañana un asunto referente a la situación de tres funcionarios policiales, que figuraba en el orden del día de ayer y que ha sido desplazado.

Como se trata de una simple votación, creo que podemos despacharlo fácilmente.

Pido que se vote esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — Mociono para que en la sesión de mañana, a renglón seguido de las preferencias votadas, se traten los asuntos que figuran hoy en quinto y sexto términos de la orden del día, porque me temo mucho que hoy no los podamos tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos a que se refiere el señor Diputado quedan en los mismos términos en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR MOREIRA. — Entonces, retiro mi moción.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del proyecto de presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 4 de 1940.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley adjunto, que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, tiene por objeto reparar las situaciones presupuestales más injustas del Ministerio de Obras Públicas. Las modificaciones de sueldo que en él se proponen, además de ser de estricta justicia, están perfectamente financiadas con las supresiones de cargos y sustituciones que se solicitan según puede apreciarse en el siguiente resumen:

DIRECCION DE ARQUITECTURA (ITEM 8.02)

Se suprime un cargo de Operador remunerado con pesos 180.00 mensuales y se aumentan los sueldos de 3 Arquitectos de 3.a clase de $ 160.00 a $ 240.00 mensuales cada uno; del Secretario de $ 180.00 mensuales a $ 200.00 y del Oficial 2.o, que de $ 100.00 se eleva a $ 120.00. Estas modificaciones importan un aumento mensual de $ 100.00 que se compensa con las economías que se hacen en otras dependencias, según podrá apreciarse al final de este mensaje.

Supresión de un cargo.

Como base de recursos se ha tomado en cuenta la supresión del cargo de Operador, con $ 180.00 mensuales. Este cargo, si bien se justificó en la época de su creación, ha dejado de ser necesario en la actualidad. Por otra parte, su titular ha iniciado su expediente de jubilación, estando su trámite a punto de terminar, no causándose por lo tanto, perjuicio alguno al suprimirse, máxime teniendo en cuenta que recientemente todo el personal ayudante fué ascendido, y algunos con doble ascenso.

Situación de los Arquitectos de 3.a clase

Se contempla en el proyecto que se somete a consideración, la situación de estos cargos que gozan actualmente de una asignación de $ 160.00 mensuales. Si bien se considera útil una distinta categoría de sueldos, que contribuye a una mayor eficiencia por el estímulo del ascenso, la diferencia entre ellos no debe ser muy grande, como lo es en realidad, por tratarse de profesionales de una misma clase y por las mismas razones que se indican al estudiarse la situación de los Ingenieros que están en iguales con-

diciones. Por ello, se aumentan sus asignaciones a pesos 240.00, más en consonancia con la función técnica que desempeñan.

Regularización del sueldo del Secretario de Dirección de Arquitectura

Se fija al cargo de Secretario un sueldo de $ 200.00, de acuerdo con la importancia de sus funciones, ya que en la actualidad goza de la misma asignación fijada hace 16 años, agregándose que por la misma índole de las funciones técnicas de esta Dirección, no tiene el estímulo del ascenso y en el presente caso se trata de un competente funcionario con más de treinta años de servicios.

DIRECCION DE SANEAMIENTO (ITEM 8.06)

Se suprime un cargo de Ingeniero 1.o remunerado con $ 320.00 mensuales y se aumentan las asignaciones de 3 Ingenieros 3.os llevándolas de $ 160.00 a $ $240.00 mensuales y la de un Ayudante de Ingeniero que desempeña funciones de Jefe de Proveeduría y Depósito, llevándola de $ 140.00 a $ 200.00. Estas modificaciones producen una economía de $ 20.00 mensuales.

Supresión de un cargo

También en este caso se ha tomado como base de recursos la supresión de un cargo de Ingeniero 1.o con $ 320.00 mensuales. Su titular ha iniciado su expediente de jubilación, estando su trámite a punto de terminar, por lo cual su supresión no causa perjuicio alguno.

Situación de los Ingenieros 3.os

En la actualidad, la Dirección de Saneamiento cuenta con tres Ingenieros 3.os (Item 8.06. Partida 1.01. Números 21 y 40), con una asignación actual de $ 160.00 mensuales, y cuyas funciones son idénticas en cuanto a cometidos y responsabilidades a las que desempeñan los Ingenieros (Partida 1.01. Números 32 y 46), cuyas asignaciones actuales son de $ 280.00 mensuales y su antigüedad en las dependencias de este Ministerio es solamente de un año más que la de los Ingenieros 3.os.

No es justo ni racional ni responde a normas de buena administración, que las remuneraciones de los Ingenieros 3.os no estén de acuerdo con las tareas que desempeñan, ni con las responsabilidades que les corresponden, ni con la categoría profesional que en realidad invisten; y más notable es aún, la inferioridad de condiciones en que se encuentran si se tiene en cuenta la gran diferencia que existe con las remuneraciones de los demás Ingenieros.

En consecuencia, es de justicia equipararlos en categoría y remuneración a los funcionarios que desempeñan funciones idénticas, para lo cual se propone designarlos Ingenieros de 2.a clase, con la asignación de $ 240.00 mensuales.

Situación del Jefe de Proveeduría y Depósito

Actualmente, y desde el mes de diciembre de 1937, ocupa este cargo un Ayudante de Ingeniero, con una asignación mensual de $ 140.00, habiendo sido designado para ocupar ese cargo por la ineludible e impostergable necesidad de organizar los servicios de la Proveeduría; esta repartición de la Dirección de Saneamiento, cuya importancia puede apreciarse con expresar que debe proveer los artículos, productos y materiales necesarios para su funcionamiento a los 59 servicios de agua potable y a los 16 servicios de desagües en explotación además de la Oficina Central y de todas las obras en ejecución, no tenía organización adecuada para desarrollar la compleja tarea a su cargo; como consecuencia de esta falla de la proveeduría los servicios de la Dirección de Saneamiento comenzaron a resentirse a causa de la falta de los artículos y materiales necesarios para su funcionamiento. A fin de subsanar estos inconvenientes, se confió la Jefatura de la Proveeduría al funcionario que la desempeña en la actualidad, encomendándosele la organización de la repartición para adaptarla a las funciones que debe desempeñar. Como dato ilustrativo de las tareas de la Proveeduría de Saneamiento, puede agregarse que durante el año 1939 ha producido 5.076 informes y tramitado 2.969 cuentas por un importe de $ 229.052.43.

Como puede apreciarse, la tarea y sobre todo la responsabilidad que estas cifras representan, son excesivas para un funcionario que percibe una remuneración de $ 140.00 mensuales. Por estas circunstancias y por elementales razones de buena administración, el Poder Ejecutivo propone que se cree el cargo de "Jefe de Proveeduría y Depósito" con una asignación mensual de $ 200.00.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA (ITEM 8.07)

Se suprime un cargo de Ayudante Agrimensor remunerado con $ 160.00 mensuales y el de 1 Auxiliar Notificador, presupuestado con $ 120.00 mensuales, creándose un cargo de Tesorero Notificador con $ 160.00 mensuales, y un cargo de Auxiliar 3.o con $ 70.00 mensuales.

Además se solicita la supresión de un cargo de Dibujante de la Sección Administrativa y Legal con un sueldo de $ 120.00 mensuales y la creación, en su lugar, de un cargo de Dibujante con un sueldo de $ 70.00; al mismo tiempo se solicita que el sueldo del Escribano sea elevado de $ 100.00 a $ 160.00 mensuales.

Alcanzando las supresiones a $ 400.00 mensuales, y los aumentos por creaciones y mejoras a $ 360.00 mensuales, resulta una economía mensual de $ 40.00.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO (ITEM 8.09)

Se suprimen los siguientes cargos vacantes:

1 Guardaagujas 1.o y 1 Encargado de Baterías, con 70.00 pesos mensuales cada uno, y se elevan los sueldos del Asesor Letrado de $ 160.00 a $ 240.00 mensuales, y del Procurador de $ 100.00 a $ 180.00 mensuales. Acanzando las supresiones a un importe de $ 140.00 y los aumentos a la suma de $ 160.00, resulta un aumento de $ 20.00 mensuales.

El creciente desarrollo experimentado últimamente por el servicio ferroviario del Estado, ha obligado a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado a recargar considerablemente las tareas de su Asesor Letrado a cuyo estudio se someten los múltiples problemas jurídico administrativos que a diario se presentan. Ello apareja también, en consecuencia, un recargo en las tareas encomendadas a su Procurador. Si todas las cuestiones de carácter jurídico o legal que se plantean fueran sometidas a profesionales ajenos a la Institución, los honorarios correspondientes ocasionarían una erogación mensual infinitamente superior al monto que por concepto de sueldos perciben el Asesor Letrado y el Procurador de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Estas asignaciones comparadas con las que perciben funcionarios de igual categoría en otras reparticiones del Estado, Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública, Instituto de Jubilaciones, etc., resultan desproporcionadas. Basta observar que algunas de las reparticiones nombradas cuentan con más de un Abogado a su servicio, y en casi todas ellas se asigna un sueldo superior o por lo menos igual a $ 300.00 a su Asesor Letrado.

Resulta aún más evidente la desproporción que existe entre la labor que desarrolla y la remuneración que percibe el Asesor Letrado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, si se tiene en cuenta que este profesional, actuando solo, además de las tareas inherentes a su cargo, desempeña provisoriamente las funciones de Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas, que desde hace más de tres años vienen sometiendo a su estudio las múltiples cuestiones jurídicas que se le plantean.

PARQUE NACIONAL DE CARRASCO (ITEM 8.11)

Se suprimen cuatro cargos de Peones de $ 60.00 mensuales cada uno. y se crean un cargo de Ayudante Técnico (Ingeniero Agrónomo especializado en Silvicultura) con una asimnación mensual de $ 120.00, y un cargo de Auxiliar con una asignación mensual de $ 60.00.

Alcanzando las supresiones a $ 240.00, y los aumentos por creación de cargos a $ 180.00 mensuales, resulta una economía de $ 60.00 mensuales.

Supresión de cargos vacantes y creación de nuevos cargos

Actualmente se cnuentran vacantes cuatro cargos de peones, cuya supresión, además de no lesionar ningún derecho, no aparejaría ningún inconveniente, ya que el cuidado del Parque puede mantenerse perfectamente con los 35 peones que continúan en funciones.

La creación del cargo de Ayudante Técnico (Ingeniero Agrónomo especializado en Silvicultura) ha sido solicitada por la Dirección del Parque, ya que se trata de un cargo necesario para continuar la interesante obra emprendida de desecar 1142 hectáreas de bañados, formando un nuevo parque que en la actualidad cuenta ya con 800.000 árboles

La creación del cargo de Auxiliar también ha sido solicitada por la Dirección, ya que actualmente no figura en el Presupuesto respectivo, ningún cargo destinado a desempeñar tareas de auxiliar o similares de administración, con cuya creación se salvaría dicha omisión.

Las modificaciones presupuestales que se proponen se encuentran perfectamente financiadas con las supresiones propuestas, y no sólo no se originará un aumento en los gastos, sino que, aún teniendo en cuenta el caso de que todos los funcionarios afectados por estas modificaciones hayan alcanzado el sueldo final de su grado, lo que sucederá recién dentro de dos ejercicios económicos, se equilibrarán los aumentos con las economías, como se demuestra a continuación:

		Aumentos	Economías
Dirección de Arquitectura	(Item 8.02)	$ 100.00	---
Dirección de Saneamiento	(Item 8.06)	—	$ 20.00
Dirección de Topografía	(Item 8.07)	—	" 40.00
Ferrocarriles y Tranvías	(Item 8.09)	" 20.00	—
Parque Nal. de Carrasco	(Item 8.11)	—	" 60.00
		$ 120.00	$ 120.00

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, con el cual se contemplaría la situación planteada en este mensaje, y solicita su preferente atención.

Se deja especial constancia que todas las asignaciones fijadas, corresponden al sueldo final de los respectivos grados, el que sólo se alcanza después de haber ocupado el grado correspondiente durante dos ejercicios económicos, durante cuyo lapso de tiempo se percibe solamente el sueldo inicial. Teniendo en cuenta las modificaciones presupuestales introducidas, se produce por dicho concepto una economía efectiva de $ 135.00 mensuales durante los dos primeros ejercicios económicos, ya que de llenarse los cargos vacantes la diferencia entre el sueldo inicial y el final correspondiente sería de $ 90.00 mensuales, mientras que con las modificaciones que se proyectan dicha diferencia será de $ 225.00 mensuales.

Al sancionarse las modificaciones proyectadas, deberá también facultarse al Poder Ejecutivo para llenar los cargos creados dentro de un término prudencial, a fin de que no lo impida la prohibición general establecida en la Ley de Presupuesto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta estimación.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente forma:

a) Item 8.02 — Dirección de Arquitectura

Suprímese:

Partida	1.01-6	1	Operador	Categoría	III	Grado	10	$	180.00	$ 180.00

Y sustitúyese:

Partida	1.01-11	3	Arquitectos de 3.a clase	Categoría	III	Grado	9	"	160.00	" 480.00
Partida	1.01-16	1	Secretario	Categoría	III	Grado	10	"	180.00	" 180.00
Partida	1.01-17	1	Oficial 2.o	Categoría	IV	Grado	6	"	100.00	" 100.00
										$ 940.00

Por:

Partida	1.01-11	3	Arquitectos	Categoría	II	Grado	12	"	240.00	" 720.00
Partida	1.01-16	1	Secretario	Categoría	III	Grado	11	"	200.00	" 200.00
Partida	1.01-17	1	Oficial 2.o	Categoría	III	Grado	7	"	120.00	" 120.00
										$ 1.040.00

b) Item 8.06 — Dirección de Saneamiento

Sustitúyese:

Partida	1.01-21	2	Ingenieros 3.os	Categoría	III	Grado	9	"	160.00	" 320.00
Partida	1.01-31	3	Ingenieros 1.os	Categoría	II	Grado	14	"	320.00	" 960.00
Partida	1.01-35	2	Ayudantes de Ingeniero	Categoría	III	Grado	8	"	140.00	" 280.00
Partida	1.01-40	1	Ingeniero 3.o	Categoría	III	Grado	9	"	160.00	" 160.00
										$ 1.720.00

Por:

Partida	1.01-21	2	Ingenieros de 2.a clase	Categoría	II	Grado	12	"	240.00	" 480.00
Partida	1.01-31	2	Ingenieros 1.os	Categoría	II	Grado	14	"	320.00	" 640.00
Partida	1.01-35	1	Ayudante de Ingeniero	Categoría	III	Grado	8	"	140.00	" 140.00
Partida	1.01-40	1	Ingeniero de 2.a clase	Categoría	II	Grado	12	"	240.00	" 240.00

Y créase:

Partida	1.01	1	Jefe de Proveeduría y Depósito	Categoría	III	Grado	11	"	200.00	" 200.00
										$ 1.700.00

c) Item 8.07 — Dirección de Topografía

Suprímese:

Partida	1.01-17	1	Ayudante Agrimensor	Categoría	III	Grado	9	"	160.00	" 160.00
Partida	1.01-19	1	Auxiliar Notificador	Categoría	III	Grado	7	"	120.00	" 120.00

Sustitúyese:

Partida	1.01-14	2	Dibujantes de 1.a clase	Categoría	III	Grado	7	"	120.00	" 240.00
Partida	1.01-20	1	Escribano	Categoría	IV	Grado	6	"	100.00	" 100.00
										$ 620.00

Por:

Partida	1.01-14	1	Dibujante de 1.a clase	Categoría	III	Grado	7	"	120.00	" 120.00
Partida	1.01-20	1	Escribano	Categoría	III	Grado	9	"	160.00	" 160.00

Créase en la Secretaría:

Partida	1.01	1	Tesorero Notificador	Categoría	III	Grado	9	"	160.00	" 160.00
Partida	1.01	1	Auxiliar 3.o	Categoría	IV	Grado	3	"	70.00	" 70.00

Y créase en la Sección Administrativa y Legal:

Partida 1.01	1	Dibujante	Categoría IV	Grado	3	"	70.00	"	70.00
								$	580.00

d) Item 8.09 — Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Suprímese:

Partida 1.01-256	1	Encargado de Baterías	Categoría IV	Grado	3	"	70.00	"	70.00

Y sustitúyese:

Partida 1.01 -8	1	Asesor Letrado	Categoría III	Grado	9	"	160.00	"	160.00
Partida 1.01 -9	1	Procurador	Categoría IV	Grado	6	"	100.00	"	100.00
Partida 1.01-169	3	Guardaagujas 1.os	Categoría IV	Grado	3	"	70.00	"	210.00
								$	540.00

Por:

Partida 1.01 -8	1	Asesor Letrado	Categoría II	Grado	12	"	240.00	"	240.00
Partida 1.01 -9	1	Procurador	Categoría III	Grado	10	"	180.00	"	180.00
Partida 1.01-169	2	Guardaagujas 1.os	Categoría IV	Grado	3	"	70.00	"	140.00
								$	560.00

e) Item 8.11 — Parque Nacional de Carrasco

Sustitúyese:

Partida 1.01 -4	39	Peones	Categoría IV	Grado	2	"	60.00	"	2.340.00

Por:

Partida 1.01 -4	35	Peones	Categoría IV	Grado	2	"	60.00	"	2.100.00

Y créase:

Partida 1.01	1	Ayudante técnico Ingeniero Agrónomo (Especialista en Silvicultura)	Categoría III	Grado	7	"	120.00	"	120.00
Partida 1.01	1	Auxiliar	Categoría IV	Grado	2	"	60.00	"	60.00
								$	2.280.00

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá efectuar los nombramientos derivados de la aplicación de la presente ley dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de su sanción.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. J. DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiadado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre cambios de denominación de cargos y regularización de asignaciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, adaptándolos a las funciones que dicho personal viene desempeñando.

Las modificaciones de planillas que se proponen no ocasionan aumento alguno en el monto del Presupuesto General de Gastos, ya que se financian con supresiones de cargos que el Poder Ejecutivo considera que no traerán perturbaciones para la buena marcha de los servicios.

En lo que respecta al personal técnico comprendido en estas planillas, es plausible la preocupación del Poder Ejecutivo por reparar en algo la situación de inferioridad en que se ha encontrado hasta la fecha. Como los señores Representantes podrán comprobar, los sueldos que hasta ahora vienen percibiendo los técnicos cuya situación propone contemplar el Poder Ejecutivo, son los más bajos de los de igual categoría de toda la administración pública; basta decir que estos técnicos, arquitectos e ingenieros, figuran en el presupuesto con $ 160.00 mensuales, sueldo que gana cualquier capataz de obra, mientras que la asignación presupuestal mas baja de todos los demás arquitectos e ingenieros de la administración pública, es de $ 280.00 mensuales. Y si hay diferencia notable en el sueldo que perciben, no la hay en cambio, en cuanto a su cometido funcional y a su responsabilidad profesional, ya que las tareas *encomendadas* y las responsabilidades que incumben a los técnicos de $ 160.00 son las mismas que las de los de $ 280.00; pudiendo agregarse que algunos de estos funcionarios que perciben $ 160.00 tienen 10, 14 y hasta 16 años de servicios en la administración.

El resto del personal cuya situación se mejora, se encuentra en condiciones semejantes: el Asesor Letrado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, el Procurador de la misma oficina, el Escribano de la Dirección de Topografía, el Jefe de la Proveeduría y Depósito de la Dirección de Saneamiento, el Escribano de la Dirección de Topografía, funcionarios todos que vienen desempeñando cargos de responsabilidad con asignaciones reducidísimas; el Poder Ejecutivo considera, y vuestra Comisión comparte dicho criterio, que por razones de buena administración, los cargos de responsabilidad deben estar equitativamete remunerados.

Además, el Poder Ejecutivo propone modificar las denominaciones de algunos cargos vacantes, adaptándolos a las necesidades actuales de las respectivas oficinas.

Con el fin de puntualizar claramente cuáles son los cargos que sufren alguna modificación, ya sea en su denominación o en su naturaleza, vuestra Comisión propone un proyecto de ley sustitutivo, que, modificando solamente la forma del proyecto del Poder Ejecutivo, respeta íntegramente el fondo y las situaciones planteadas, presentándolas en forma más clara y sencilla, para lo cual lo subdivide en dos artículos: por el primero se suprimen los cargos a modificar, y por el segundo se crean los cargos con las nuevas denominaciones que les corresponden.

Por el artículo 3.o se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar las designaciones correspondientes dentro de un término prudencial, llenando los cargos creados con los mismos funcionarios que los están desempeñando actualmente, pues, en caso contrario, al suprimirse los cargos y cambiarse su denominación, quedarían automáticamente excluídos del Presupuesto, con los consiguientes trastornos que acarrearía dicha circunstancia.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1940.

Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois, miembros informantes. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los siguientes cargos de las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

Item 8.02—Dirección de Arquitectura:

1 Operador	$	2.160.00
3 Arquitectos de 3.a clase a $ 1.920.00 c|u.	"	5.760.00
1 Secretario	"	2.160.00
1 Oficial 2.o	"	1.200.00

Item 8.06—Dirección de Saneamiento:

2 Ingenieros 3.os a $ 1.920.00 c|u.	"	3.840.00
1 Ingeniero 1.o	"	3.840.00
1 Ayudante de Ingeniero	"	1.680.00
1 Ingeniero 3.o	"	1.920.00

Item 8.07—Dirección de Topografía:

1 Dibujante de 1.a clase	"	1.440.00
1 Ayudante Agrimensor	"	1.920.00
1 Auxiliar Notificador	"	1.440.00
1 Escribano	"	1.200.00

Item 8.09—Ferrocarriles y Tranvías del Estado:

1 Asesor Letrado	"	1.920.00
1 Procurador	"	1.200.00
1 Guarda-agujas	"	840.00
1 Encargado de Baterías	"	840.00

Item 8.11—Parque Nacional de Carrasco:

4 Peones a $ 720.00 c|u.	"	2.880.00
Total	$	36.240.00

Art. 2.o Incorpóranse los cargos que se indican a continuación a las siguientes planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Obras Públicas:

Item 8.02—Dirección de Arquitectura:

3 Arquitectos a $ 2.880.00 c|u. (figuraban como Arquitectos de 3.a clase con pesos 1.920.00 c|u.)	$	8.640.00
1 Secretario (figuraba con $ 2.160.00)	"	2.400.00
1 Oficial 2.o (figuraba con $ 1.200.00)	"	1.440.00

Item 8.06—Dirección de Saneamiento:

2 Ingenieros 2.os a $ 2.880.00 c|u. (figuraban como Ingenieros 3.os con $ 1.920.00 cada uno)	"	5.760.00
1 Ingeniero 2.o (figuraba como Ingeniero 3.o con $ 1.920.00)	"	2.880.00
1 Jefe de Proveeduría y Depósito (figuraba como Ayudante de Ingeniero con pesos 1.680.00)	"	2.400.00

Item 8.07—Dirección de Topografía:

1 Tesorero Notificador (creación)	"	1.920.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	"	840.00
1 Escribano (figuraba con $ 1.200.00)	"	1.920.00
1 Dibujante (creación)	"	840.00

Item 8.09—Ferrocarriles y Tranvías del Estado:

1 Asesor Letrado (figuraba con $ 1.920.00)	"	2.880.00
1 Procurador (figuraba con $ 1.200.00)	"	2.160.00

Item 8.11—Parque Nacional de Carrasco:

1 Ayudante Técnico (Ingeniero Agrónomo especializado en Silvicultura) (Creación)	"	1.440.00
1 Auxiliar (Creación)	"	720.00
Total	$	36.240.00

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos derivados de la aplicación de la presente ley dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de su sanción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1940.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Martín M. Ois, miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Enrique D. Martínez.

—Léase.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — Afirmativa: treinta en treinta y tres).

—En discusión general.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción del proyecto tal cual ha llegado a la Mesa, por las siguientes razones.

Al redactarse el Presupuesto de la Dirección de Saneamiento en 1937, quedaron fuera de él los técnicos que en aquellos momentos eran jefes de Sección de Colonia, Canelones y Lavalleja, respectivamente. Esos ingenieros ya tenían antigüedad en la Dirección, a la que habían ingresado en 1927, 1929 y 1931, respectivamente. Desde esa época se les prometió todos los años hacerlos ingresar al Presupuesto, por todos los ministros que se sucedieron en dicha cartera; pero esa promesa quedó sin cumplirse.

En la actualidad hay dos cargos presupuestados de ingenieros de 1.a vacantes, uno por renuncia del ingeniero Paganini y otro por jubilación del ingeniero Prevetoni. Ahora bien: en el proyecto favorablemente despachado por la Comisión de Presupuesto se sanciona, digamos así, la omisión del Ministerio de Obras Públicas. Ese Ministerio, en lugar de llenar esas vacantes proponiendo para ellas a los técnicos que se encuentran fuera del Presupuesto y con mayor antigüedad dentro de la Dirección, ha propuesto la supresión de uno de dichos cargos, utilizando el sueldo para aumentar el de tres ingenieros de 3.a categoría, recientemente incorporados a la Administración. La foja de servicios del perjudicado es excepcional.

El primero de ellos fué designado el 25 de febrero de 1927 como ingeniero presupuestado de la Dirección de Saneamiento y desempeñó este cargo hasta noviembre de 1930, en que le fué confiada la dirección de las obras de las ciudades de Colonia, Carmelo y Rosario, y en junio de 1937 se le encargó la ejecución por Administración, de las obras de saneamiento de Punta del Este. Actualmente ese funcionario está en comisión en la Sección Explotaciones.

El segundo de los funcionarios perjudicados ingresó a la Administración Pública en abril de 1924; actuó en la Dirección de Saneamiento hasta abril de 1929, donde pasó a la Sección Estudio. En 1930 entró en la Sección Explotación, teniendo a su cargo todos los servicios de agua del interior situados en los departamentos cuyas capitales no tenían oficinas. En 1932 fué designado jefe de la Sección Canelones. En 1937 fué trasladado a la Sección Obras, donde tiene a su cargo la vigilancia y control de varias obras que se ejecutan por contrato y por administración.

El tercero de los perjudicados fué designado con fecha 16 de mayo de 1932 como Director de las obras de la ciudad de Minas, cargo que desempeñó hasta junio de 1936, en que fué encargado de las obras de la usina de la ciudad de Artigas. En junio de 1937 pasó en Comisión a las obras que se ejecutaron por Administración en Punta del Este. Con fecha 12 de noviembre de 1937, fué designado para dirigir las obras en la ciudad de Fray Bentos; actualmente se encuentra en la Sección Obras, donde tiene a su cargo la vigilancia y control de varias obras que se ejecutan por contrato y por Administración.

En cambio, los funcionarios a quienes se beneficiaría, ingresaron todos, sin excepción, a principios del año 1937. Tienen, pues, una breve actuación en esa dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

He hecho esta narración, digamos así, de los antecedentes de los ingenieros pospuestos, a objeto de que la Cámara considere si vale la pena o no detener la consideración de un proyecto que sanciona tremendas injusticias, suprimiendo un cargo de 1.a categoría en el Item 8.06, para mejorar en el mismo ítem a dos ingenieros 2.os y un ingeniero 2.o, todos los cuales figuraban como ingenieros 3.os con una asignación menor.

Yo no sé si la Comisión de Presupuesto, que debe estar naturalmente interesada — a pesar del derecho de iniciativa que le reconoce la Constitución al Poder Ejecutivo — en amparar a los funcionarios públicos, puede mantener, después de estas aclaraciones, el primitivo informe favorable a este proyecto de ley.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FARINHA. — Voy a votar favorablemente este proyecto de ley, pero no sin hacer antes algunas observaciones. Lo voy a votar, porque entiendo que cuando se trata de mejorar el sueldo de los funcionarios, sobre todo tratándose de técnicos, bien está; pero, lo que el país ve, lo que el obrero ve, lo que los que tienen sueldos chi-

cos ven, es lo siguiente: estamos pregonando y estamos diciendo que se hacen economías, que deben hacerse economías, que no se deben aumentar los presupuestos y, en cambio, lo que el país ve es que se aumentan los sueldos y se aumentan los presupuestos.

Yo, señor Presidente, en más de una oportunidad, solicité de esta Cámara, y la Cámara lo votó favorablemente, un pedido al señor Ministro de Obras Públicas para que se mejoraran los sueldos de los obreros modestos de Hidrografía, sueldos que están fijados en setenta pesos nominales y que debieron ser mejorados de acuerdo con la ley de Ordenamiento Financiero del año 1936.

Bien, señor Presidente: a pesar de que la Cámara votó mi pedido, hasta el momento, y no obstante haberse considerado el Presupuesto General de Gastos, estos empleados modestos no han sido mejorados.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Los guardahilos ganan cincuenta pesos.

SEÑOR FARINHA. — Está muy bien que los guardahilos ganen lo que ganen, pero estos obreros, que son también técnicos, porque manejan embarcaciones, porque manejan máquinas de subido valor, deben ser mejorados en sus asignaciones, porque así debe ser, señor Presidente. Repito que el país ve que se aumenta por un lado, pero que no se aumenta por el otro también.

Por lo expuesto, solicito que las palabras que acabo de pronunciar sean también enviadas al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que en el momento oportuno, cuando se trate el presupuesto, se pueda mejorar la situación de esos obreros. Por lo demás, no va a ser tampoco muy grande la erogación que puedan causar esas mejoras.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Empiezo por contestar al señor Diputado Tuso en lo que se relaciona con las observaciones que señalaba respecto a tres ingenieros de Saneamiento.

Desde luego, señor Presidente, esa aspiración no ha llegado a la Comisión de Presupuesto ni ésta tiene tampoco jurisdicción para corregir lo que el señor Diputado señala como una injusticia contra estos funcionarios.

Además, ese personal, si no he oído mal al señor Diputado Tuso, ha trabajado en los servicios de construcción de obras de saneamiento. Ese ha sido el origen del ingreso de ese personal. De manera que no es un personal que dependa directamente o que tenga relación con las planillas de la Dirección de Saneamiento.

(Interrupciones).

—Se trata de un personal que ha dirigido las obras de Canelones y de otras localidades, con cargo a la obra misma que se construía. De manera que no puede ser incluído en las planillas del Ministerio, porque están en una situación distinta.

(Interrupciones).

—Esa es una función que escapa a la jurisdicción y a la competencia de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TUSO. — Eso ya lo sabemos. Y por eso yo pido que la Comisión pueda tener de nuevo en sus carpetas el proyecto, para volver a estudiarlo con el Ministro de Obras Públicas. Yo creo que el Ministro de Obras Públicas debe, en estos casos, equivocarse por influencia de los Jefes de Servicios, tanto como se equivocó por influencia del Jefe de los Servicios de Vialidad en el asunto último que tuvimos la desgracia o la fortuna de considerar, en el cual, trapaceramente, nos escamoteó ingenieros y nos agregó ingenieros, y nos hizo un juego rarísimo que en definitiva engañó y protegió la Comisión de Presupuesto, perjudicando al personal de esa Oficina.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese asunto no pasó por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TUSO. — Entonces, por la Comisión de Obras Públicas.

Creo que frente a estas denuncias, lo que debe hacer la Comisión de Presupuesto es adherir a mi moción y, rápida y enérgicamente, citar al señor Ministro para que dé cuenta de por qué se favorece a tres ingenieros ingresados a la Administración hace tres años y se perjudica a otros que hace diez años que están esperando.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Desde luego, no ha de escapar a la justicia que la Comisión de Presupuesto pone al considerar todos los asuntos, éste que plantea el señor Diputado Tuso. Si en realidad esto no fué conocido por la Comisión, ésta no puede ser inculpada de haber hecho una injusticia con determinado número de funcionarios y está todavía en tiempo de corregirse esa situación irregular que señala el señor Diputado Tuso.

En lo que respecta al estudio del plan de obras recientemente sancionado por la Cámara, la Comisión de Presupuesto no tuvo ninguna ingerencia, si bien es verdad lo que dice el señor Diputado Tuso — y eso va a nombre personal — de que efectivamente, luego de sancionada esa ley se crearon allí cargos que van a insumir con los servicios actuales mucho más de un millón de pesos anuales, para regionales técnicas, de vialidad y otros servicios que todavía estamos por ver la utilidad que van a dar. Esto va un poco al margen del asunto que estamos tratando.

Y bien: yo creo que no habría inconveniente, por parte de la Comisión dictaminante, en que se postergue este asunto hasta que llegue un nuevo mensaje para incorporar a este personal; pero esa sería una función exclusivamente del Poder Ejecutivo, porque significaría la designación de esos funcionarios a que ha hecho referencia el señor Diputado Tuso, y la creación de cargos en los que habría que ubicar a esos funcionarios.

Además, la Comisión tiene en su poder un comunicado de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay — el señor Diputado Tuso nos va a decir que esto no justifica lo otro, pero robustece un poco la tesis que voy a sostener — en el que se dice que no puede haber técnicos que ganen 150 o 160 pesos mensuales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como no puede haber obreros que ganen menos de $ 2.50 por día.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es culpa de ustedes.

De manera que el señor Diputado Tuso nos va a decir que no se justifica que se aumente el sueldo a unos con menoscabo de los otros.

SEÑOR TUSO. — Con menoscabo de la tranquilidad de los funcionarios correctos, porque si no fueran correctos, supongo que no se les habría aguantado diez años.

SEÑOR CERSOSIMO.—Estoy completamente de acuerdo.

No tiene inconveniente la Comisión en que este asunto se postergue por unas horas, si la Cámara lo entiende así, a los efectos de que el señor Ministro pueda concurrir a Sala o envíe un nuevo mensaje para corregir esa anomalía.

En cuanto a lo que expresaba el señor Alonso Montaño con respecto a los jornales de los obreros, si los obreros ganan menos de $ 2.50, no es culpa nuestra ni de la Comisión de Presupuesto, ni de la bancada Colorada, porque ese mismo aspecto fué planteado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso y por el Diputado que habla en el sentido de que los jornales obreros fueran elevados a $ 2.50 en la capital y en todo el resto del país.

Como digo, esto también va al margen de lo que estamos tratando, y solamente como una manifestación a título personal mío.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Ministro manifestó aquí en Sala, a nombre del Poder Ejecutivo — y por lo tanto, con el asentimiento del Presidente de la República — que estaba de acuerdo con la tesis de rebajar los salarios a los obreros.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía que si se trata de hacer justicia, los primeros en hacerla son los miembros de la Comisión de Presupuesto. Yo he tenido que revisar a veces enorme cantidad de planillas y he tenido que trabajar horas para corregir una sola injusticia; de manera que cuando se trata de más de un caso, con mayor razón deben ser complacidos los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para que vuelva el asunto a Comisión.

SEÑOR OIS. — ¿Se puede hablar de esa moción del pase a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor: dispone de cinco minutos para ello.

SEÑOR OIS. — Entonces, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — Los ingenieros a que se refiere el señor Diputado Tuso, son ingenieros nombrados con cargo a obras. Si han estado todo este tiempo trabajando, es porque las obras se han venido sucediendo; no tienen nada que ver con las Planillas del Presupuesto de Saneamiento.

SEÑOR GALLERIZA. — ¿Me permite?...

SEÑOR OIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GALLERIZA. — Pero una razón de buena administración determina, en cualquier miembro de cualquier Poder del Estado, tener en cuenta las situaciones creadas para contemplar eso, y no, además de esas situaciones creadas, crear otras al margen del presupuesto.

SEÑOR OIS. — Además, no hay nada que obligue al Poder Ejecutivo a tomar en cuenta a esos ingenieros, porque están los ingenieros presupuestados que podrían ascender.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Si el señor Diputado se dirige a mí en sus manifestaciones, le voy a aclarar que en realidad el

Poder Ejecutivo, así como lo hizo en Vialidad, podía proceder injustamente en Saneamiento. No tengo la menor duda de que así puede ocurrir. Pero, por lo menos la Cámara no habrá sancionado, suprimiendo ese cargo, el que se prive de la oportunidad de ingresar al Presupuesto a los que están haciendo méritos desde hace diez años para obtener esa solución.

Por eso, si la Cámara ignoraba esa situación, podrá votar este proyecto de ley; pero, a sabiendas, conociendo que la supresión de un ingeniero de primera para aumentar el sueldo de otros tres de categoría inferior, supone cerrarles una posibilidad de ingreso a la Administracin a tres aspirantes meritorios, creo que el camino del proyecto no puede ser otro que la vuelta a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Quería simplemente manifestar que, realmente, hay motivos poderosos para que el asunto pase a Comisión, si ha de ser para que se modifique el proyecto.

Desde luego, es alarmante la manifestación formulada por el señor miembro informante, en cuanto nos hace saber que se han creado cargos que insumirán más de un millón de pesos, para servicios que no están perfectamente justificados.

(Interrupciones).

—Tienen razón, también, los Diputados que, como el señor Fariñha, advertían que se nos presenta por ese Ministerio una serie de planillas para mejorar sueldos de altos funcionarios, cuando no se ha podido mejorar el sueldo de pequeños funcionarios de la Sección de Hidrografía. La Sección de Hidrografía, creo no depende ahora del Ministerio de Obras Públicas; ha pasado al de Defensa Nacional, pero es una sección que estuvo siempre adscripta a aquel Ministerio y, lógicamente, debería estar, porque se trata de una función eminentemente civil y de carácter de obra pública.

Entiendo, pues, que hay mucha lógica en esas observaciones, que debiera tener en cuenta la Comisión correspondiente para detener el andamiento de este asunto mientras no se mejoren esos sueldos, que son, en realidad, muchos de ellos, sueldos de hambre, mientras que estos que aquí se mejoran, no lo son, porque son para funcionarios que ganan, por lo menos, ciento cuarenta y ciento sesenta pesos mensuales.

Además, me encuentro con cosas como ésta: mientras se aumenta el sueldo de esos funcionarios, a título de que son técnicos, se hacen economías, cortando, como suele acontecer, la cuerda por lo más delgado.

(Interrupciones).

—Por ejemplo, en el Item 8.09, se suprime, para hacer economía, un guardaagujas que gana 70 pesos mensuales, y un encargado de la batería con 70 pesos mensuales. Se dirá que aquí no hay ninguna aclaración de que se trata de cargos necesarios; pero si no lo fuera, no sería una razón, porque se trata de pequeños puestos que, si quedan vacantes, conviene mucho llenarlos, en ocasiones como éstas, en que falta trabajo en todo el país. Además, se encuentra en el Item siguiente, ésto: en el Parque Nacional de Carrasco hay 39 peones, que pasan a ser 35. Se suprimen cuatro cargos de peones. Se dice que están vacantes. Pero ¡señor! ¿Para qué se van a suprimir esos cuatro cargos, que representan nada más que 240 pesos a razón de 60 pesos cada uno, mientras que sobre esos cuatro se hace un pequeño aumento relacionado con la creación de un ayudante técnico que ganará 120 pesos mensuales y un auxiliar que ganará 60 pesos mensuales?

Me parece lamentable que en un momento como el actual, se supriman de una repartición, como el Parque Nacional de Carrasco, cuatro puestos manuales, que ganan un sueldo de sesenta pesos mensuales, lo que no es por cierto una exhorbitancia. Convendría no hacer esas economías insignificantes, y dejar esos cuatro puestos, como sería conveniente también dejar el puesto de guardaagujas y encargado de la batería, que han de ser para obreros manuales, y así aparecería un poco más justa esa serie de aumentos que se nos propone por este proyecto en el presupuesto de este Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso: para que el asunto en debate pase nuevamente a Comisión.

(Se vota — *Negativa: doce en treinta y uno*).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Llamado urgentemente, señor Presidente, tuve que salir de Sala y lamento profundamente no haber podido contribuir con mi voto para que este asunto vuelva a Comisión.

Realmente alarma que la Cámara frente a las manifestaciones claras y terminantes del señor Diputado Tuso, donde llama la atención que se va a justificar por medio de una ley una evidente y grave injusticia, no detenga la sanción de este proyecto por breves días, a fin de que se hagan las consultas necesarias.

Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque no es posible que la Cámara tome una actitud tan poco correcta y fuera de lo normal, cuando lo corriente es salvar todas las injusticias en los presupuestos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

La Comisión no tendría inconveniente en que este asunto volviera a Comisión si se tratara en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso: con el agregado del señor Diputado Cersósimo, para que este asunto vuelva a Comisión y sea tratado en primer término de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro*).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Quiero que en este asunto, en el que he tenido intervención principal, todos los puntos sean debidamente aclarados.

Se produjo recién un cambio de palabras, no registrado en la versión taquigráfica, pero que ha llegado a mis oídos, entre los señores Diputados Calleriza y Chouhy Terra, respecto al alcance del asunto que acabamos de considerar.

Quiero dejar bien establecido que no es una actitud de agresión contra ningún Poder ni contra ningún funcionario, la que yo he asumido en este caso. Creo que son malos defensores del Gobierno de la República aquellos que creen que aceptando todos los errores es como se le aplaude mejor.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — He votado negativamente, porque creo haber captado perfectamente los argumentos del señor miembro informante, y no me alarma que se suprima algún cargo en el Parque Nacional de Carrasco, y no me extraña que se suprima tampoco algún cargo de ingeniero, porque bien puede ocurrir que en el Parque Nacional de Carrasco en alguna otra época se haya aumentado en forma tan frondosa el número de cargos, que el actual Ministro haya determinado, después de un estudio de las planillas, que esa cantidad de funcionarios no hacía falta. Y lo que puede ocurrir en el caso del guardaagujas, es que no exista la aguja; entonces el cargo sería inútil, y aprovecharía el Ministro esta oportunidad para suprimirlo.

Por otra parte, en el caso de los ingenieros a que se refería el señor Diputado Calleriza, diciendo que se cometía una injusticia, tengo entendido —porque a mí también llegaron observaciones, que a mi vez formulé al Ministro— que se trata de funcionarios que estaban por eventuales, y que ahora pretenden reivindicar un derecho; son funcionarios que entraron con cargo a obras; funcionarios de vida administrativa precaria, y ellos mismos conocían la situación en que se encontraban.

La Administración a mi juicio —y por eso voté en contra del pase a Comisión— no tiene una obligación perentoria de contemplar la situación de los eventuales que han entrado con cargo a obras, porque el concepto de los legisladores que votamos las obras y los rubros para vigilancia, es el de que, terminadas las obras, termina la vigilancia, porque si no sigue la causa no sigue el efecto.

De manera que por esa razón he votado en contra, porque creo en oposición a lo sostenido por el señor Diputado Calleriza, que no se vulnera ningún derecho, ni creo que exista una evidente injusticia, como se ha dicho. Lo que puede que sea injusto es que durante diez, quince o veinte años, hayamos venido soportando cargos innecesarios, como puede ser el caso de los peones del Vivero Nacional de Carrasco, y de los ingenieros.

SEÑOR SALGADO. — He votado negativamente, por-

13

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZUNINO. — Como la sesión de mañana es de carácter extraordinario y, por lo tanto, carece de media hora previa, voy a solicitar a la Cámara que me permita hacer una exposición, en primer término de la oden del

día de mañana, referente a las injustas estimaciones que vienen realizando las distintas dependencias de la Intendencia Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, una exposición del señor Representante Zunino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se incluya en la sesión de mañana la consideración de un asunto, ya informado por la Comisión referente a la cintribución de la Cámara para la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Wáshington.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro).**

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra él señor Representante.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto R.). — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relacionado con las Cooperativas Agropecuarias, que ha desaparecido de la orden del día, por no haber existido informe; pero tengo conocimiento de que ese asunto ya ha sido debidamente informado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — El señor Diputado González va a reconocer conmigo, por su versación brillante en esta materia, que se trata de un asunto complejo que, si se reparte esta noche el informe, difícilmente nosotros podremos conocerlo profundamente para el día de mañana.

(Apoyados).

—Creo que la Comisión de Fomento no verá en esto mala voluntad, sino, por el contrario, gran interés por el asunto que ella nos trae, si le pedimos que se incluya en la sesión del lunes próximo, en primer término.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto R.). — Muuy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término, el asunto relativo a Cooperativas Agropecuarias.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — ¿Podría informarme la Mesa en qué condiciones queda el asunto que figuraba hoy en cuarto término, después de todas estas alteraciones de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — En quinto término, para el día de mañana, porque la Cámara ha votado ya cuatro preferencias.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Hace más de dos meses, conjuntamente con los señores Diputados Otero y Canessa, formulé un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública. A pesar del gran tiempo transcurrido, todavía no ha llegado la contestación del señor Ministro a la Cámara. Me temo que cuando venga la contestación del Ministerio, el Parlamento esté en receso y entonces no haya oportunidad de poder tratar o debatir los puntos fundamentales que fueron motivo del pedido de informes.

De modo, señor Presidente, que solicito que la Cámara reitere el pedido del envío de los informes requeridos en aquella oportunidad, y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara reitera el pedido a que se refiere el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Modificaciones del Senado).

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase para el ejercicio 1940 las disposiciones contenidas en la ley número 9.812 de 30 de Enero de 1939, relativas al Presupuesto General del Estado, salvo aquellas que hayan sido derogadas por leyes posteriores, y las aditivas dictadas durante el transcurso del precitado ejercicio 1939.

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 112 de la ley de Ordenamiento Financiero de fecha 31 de Diciembre de 1936, por el siguiente: "Artículo 112. La suma de $ 5.400.00 que importa el total del aumento de las asignaciones de los Procuradores de Impuestos Directos, se imputará a la partida autorizada por el artículo 45 de la ley de 4 de Enero de 1934".

Art. 3.° Sustitúyese el Item 11.04 (Dirección de Ganadería) del Presupuesto General del Estado por el siguiente:

ITEM 11.04

DIRECCION DE GANADERIA

Dirección—

1 Director Veterinario	$	5.280.00
1 Secretario	"	2.880.00
1 Contador	"	2.400.00
1 Tesorero Habilitado	"	2.400.00
1 Prosecretario	"	1.920.00
1 Oficial 2.°	"	1.440.00
1 Oficial 3.°	"	1.440.00
1 Archivero	"	1.440.00
1 Bibliotecario y Publicaciones	"	1.440.00
5 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	4.800.00
1 Conserje	"	840.00
1 Auxiliar	"	840.00
1 Telefonista	"	840.00
2 Porteros a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00
1 Peón	"	720.00

Sección Industria Animal—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
1 Subjefe Veterinario	"	3.360.00
4 Jefes de Servicio Veterinario a pesos 2.880.00 cada uno	"	11.520.00
17 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c|u.	"	40.800.00
22 Ayudantes a $ 960.00 c|u	"	21.120.00
8 Ayudantes a $ 840 00 cada uno	"	6.720.00
4 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	3.840.00
1 Inspector a caballo	"	960.00

Sección Importación y Exportación—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
1 Subjefe Veterinario	"	3.360.00
2 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c|u.	"	4.800.00
1 Administrador Lazareto	"	1.680.00
1 Capataz del Lazareto	"	1.080.00
1 Auxiliar	"	960.00
3 Peones a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Inspecciones Regionales—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
1 Inspector Veterinario Adjunto	"	2.400.00
1 Ayudante	"	960.00
25 Inspectores Veterinarios Regionales a $ 2.400.00 cada uno	"	60.000.00
24 Ayudantes Regionales a $ 960.00 c|u.	"	23.040.00
21 Peones Regionales a $ 720.00 c|u.	"	15.120.00

Sección Epizootias—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
3 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c|u.	"	7.200.00
1 Auxiliar	"	960.00

Sección Enfermedades Parasitarias—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
1 Jefe de Servicio Veterinario	"	2.880.00
3 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c|u.	"	7.200.00
1 Auxiliar	"	960.00
17 Inspectores de Garrapata y Sarna a pesos 960.00 cada uno	"	16.320.00

5 Encargados de Bañaderos a $ 840.00 c/u.	"	4.200.00
1 Inspector de Tropas	"	840.00

Sección Fomento Ganadero—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
4 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c/u.	"	9.600.00
5 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	3.600.00
3 *Peones* a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Desinfección, Transporte y Exposiciones Ferias—

3 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c/u.	"	7.200.00
1 Ayudante	"	960.00
1 Capataz	"	1.080.00
1 Capataz	"	960.00
1 Capataz	"	840.00
8 Peones a $ 720.00 cada uno	"	5.760.00

Sección Leches—

1 Jefe Veterinario	"	3.360.00
1 Jefe de Servicio Veterinario	"	2.880.00
7 Inspectores Veterinarios a $ 2.400.00 c/u.	"	16.800.00
3 Capataces a $ 960.00 cada uno	"	2.880.00
2 Peones a $ 720.00 cada uno	"	1.440.00

Sección Laboratorio de Biología Animal—

1 Director Veterinario	"	4.560.00
2 Subjefes Veterinarios a $ 3.120.00 c/u.	"	6.240.00
1 Jefe de Servicio de Parasitología	"	2.640.00
1 Jefe de Servicio Químico	"	2.640.00
1 Jefe de Servicio de Bromatología	"	2.640.00
1 Jefe de Servicio Bacteriológico	"	2.640.00
1 Jefe de Servicio Bacteriológico de la Leche	"	2.640.00
1 Jefe de Servicio Químico de la Leche .	"	2.640.00
1 Jefe de Servicio de Apicultura	"	2.640.00
1 Químico	"	2.400.00
1 Ayudante Técnico de Anatomía Patológica	"	1.440.00
1 Ayudante Técnico	"	1.440.00
2 Ayudantes Técnicos a $ 1.200.00 c/u. ..	"	2.400.00
1 Administrador Ecónomo	"	1.200.00
1 Oficial de Secretaría	"	1.200.00
1 Bibliotecario, Traductor y Archivero ..	"	1.200.00
1 Inspector de Fábricas	"	1.080.00
1 Auxiliar Encargado de la Contabilidad .	"	960.00
2 Ayudantes a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
2 Ayudantes Idóneos de Laboratorio a pesos 960 00 cada uno	"	1.920.00
1 Mecánico Chauffeur	"	840.00
1 Ayudante idóneo	"	840.00
1 Chauffeur	"	840.00
4 Auxiliares a $ 720.00 cada uno	"	2.880.00
1 Portero	"	720.00
4 Peones a $ 720.00 cada uno	"	2.880.00
4 Peones a $ 660.00 cada uno	"	2.640.00
11 Ayudantes a $ 960.00 cada uno	"	10.560.00
1 Auxiliar	"	960.00
2 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	1.440.00
3 Peones a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Industria Animal—

14 Ayudantes a $ 840.00 cada uno	"	11.760.00
5 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	3.600.00

Sección Importación y Exportación—

4 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	2.880.00

Sección Inspecciones Regionales—

1 Ayudante	"	720.00
3 Peones Regionales a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Epizootias—

3 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Enfermedades Parasitarias—

4 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	2.880.00
6 Inspectores de Garrapata y Sarna a pesos 960.00 cada uno	"	5.760.00
9 Encargados de Bañadero a $ 840.00 c/u.	"	7.560.00
2 Encargados de Bañadero a $ 720.00 c/u.	"	1.440.00
1 Inspector de Pasos	"	840.00
1 Encargado de Pasos	"	720.00
3 Peones a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Fomento Ganadero—

5 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	3.600.00
3 Peones a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Desinfección, Transportes y Exposiciones Ferias—

1 Capataz	"	840.00
1 Capataz	"	720.00
3 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00
3 Peones a $ 720.00 cada uno	"	2.160.00

Sección Leches—

14 Ayudantes a $ 720.00 cada uno	"	10.080.00

Sección Fomento Ganadero—

1 Inspector General	"	1.200.00

Personal Adscripto—

1 Oficial 2.° (se suprime al vacar)	"	1.440.00
		$ 496.680.00
Jornales (1)	$	1.800.00
Compensaciones sujetas a montepío	"	432.00
Grupo 2.00. Retribución de Servicios Varios, Locomoción y viáticos	"	32.138.00
Publicidad y Propaganda	"	1.080.00
Arrendamientos	"	7.056.00
Servicios Diversos	"	14.650.80
Grupo 5.00. Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones (2)	"	10.000.00

RESUMEN

Grupo 1.00. Retribución de Servicios Personales	"	498.912.00
Grupo 2.00. Retribución de servicios varios	"	55.524.80
Grupo 5.00. De maquinarias, equipos e instalaciones	"	10.000.00
		$ 564.436.80

Artículo 4.° Establécese que la suma de $ 65.194.00 incluída en la partida 6.06 "Obligaciones diversas del Estado" del Item 25.02 (Varios) será destinada para atender el servicio de intereses y amortización de un préstamo o crédito hipotecario por la cantidad de $ 820.000.00, destinado a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura y ampliaciones en los del Museo Nacional de Bellas Artes, Facultad de Química y Farmacia y Escuela de Industrias de la Construcción.

Art. 5.° Modifícase el artículo 16 de la ley número 9.892 de 1.° de Diciembre de 1939 en la siguiente forma:

"Artículo 16. Sólo podrán asignarse partidas para gastos de locomoción, dentro del rubro fijado en este presupuesto, a los funcionarios que en razón de sus cometidos, deban efectuar gastos de desplazamiento o desempeñen funciones fuera de las oficinas, pero, en ningún caso, se otorgarán partidas para locomoción como compensaciones extraordinarias. A excepción de las partidas que expresamente se determinan en las planillas de esta ley, no se podrán otorgar remuneraciones por concepto de locomoción que excedan la cantidad de $ 15.00 mensuales para cada funcionario salvo casos especiales en que así lo resuelva el Poder Ejecutivo en decreto fundado y para cada caso. Cuando el Ministerio de Salud Pública utilice técnicos no pertenecientes a su personal presupuestado el Poder Ejecutivo podrá asignarles partidas para gastos de locomoción, dentro del rubro fijado que podrá llegar hasta treinta pesos mensuales, para cada funcionario, cuando se trate de servicios prestados fuera del Departamento de Montevideo Se requerirá, también, decreto fundado para cada caso."

Art. 6.° Auméntanse los siguientes rubros del Item 10.56 del Ministerio de Salud Pública en las cifras que se indican:

---

(1) Para pago de peones jornaleros y de un Capataz de Campo.

(2) Para gastos de instalación (por una sola vez).

1.02	B) Para extensión de servicios médicos, obstétricos, odontológicos y practicantes en Capital y campaña	$ 2.000.00
1.04	Jornales	" 5.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios	" 800.00
2.02	Locomoción y viáticos	" 5.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, agua, gas, etc.	" 9.200.00
2.08	Arrendamientos	" 5.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.000.00
2.10	Servicios diversos. Inciso A) para pago de seguros	" 2.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 2.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 34.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	" 30.000.00
	Para el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis (publicación de archivos de la Hidatidosis, investigación y propaganda)	" 6.000.00
		$ 102.000.00

Art. 7.º Refuérzanse para el ejercicio 1940 los recursos de Rentas Generales hasta la suma de $ 5.500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos) a tomarse del producido de las diferencias del cambio.

Art. 8.º Derógase el artículo 12 de la ley número 9.812, de fecha 30 de Enero de 1939.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del proyecto de ley que establece la prórroga del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1940, a pesar de las modificaciones introducidas por el Senado, por entender que se debe normalizar la situación creada, dictando las disposiciones correspondientes, teniendo en cuenta que nos encontramos al final del ejercicio económico, sin la existencia de una ley que regule los ingresos y las erogaciones ordinarias del Estado, desde que es notorio que este proyecto de ley sufrió una paralización en la otra rama del Poder Legislativo, durante varios meses.

Corresponde destacar que el Senado hizo dos modificaciones fundamentales al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes. El artículo 4.o del proyecto primitivo, autorizaba a la Dirección de Ganadería para disponer de sus proventos con autorización del Consejo de Ministros, hasta la cantidad de $ 25.155.00, con destino a la instalación y funcionamiento del Laboratorio de Investigación y Campo Experimental de su dependencia, que se encuentra ubicado en las cercanías de la ciudad de Pando. El Senado suprimió la partida global establecida en el proyecto de la Cámara de Representantes, sustituyéndola por una planilla permanente, presupuestando los cargos correspondientes a la instalación y funcionamiento de este organismo científico, fijando esos nuevos cargos en forma definitiva, regularizando, además, las planillas de la Dirección de Ganadería, ajustándolas a los nuevos servicios que se crean.

Se incorporan dos artículos que se refieren al Ministerio de Salud Pública, modificando el artículo 16 de la ley número 9892 de 1.o de diciembre de 1939, sobre partidas de gastos de locomoción, aumentándose, también, algunos rubros del Item 10.56, expresamente determinados en el artículo 6.o.

El Senado suprimió, además, los artículos 5.o, 6.o y 7.o votados por la Cámara de Representantes, por entender que ellos no traducen necesidades impostergables y urgentes de los respectivos servicios, según los términos del informe de aquel Cuerpo, opinión que no comparte vuestra Comisión de acuerdo con los fundamentos expuestos en su oportunidad.

No obstante ello, y por las razones invocadas a la iniciación de este dictamen, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto remitido por el Senado.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1940.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LANGON. — (Interrumpe). — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro).**

—En consideración las modificaciones introducidas por el Senado al Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo, simplemente, formular una pregunta. Recuerdo que cuando se discutió el Presupuesto de Salud Pública, una de las grandes objeciones que se hicieron consistió en lo excesivo de sus rubros de gastos, lo que permitía una elasticidad en el manejo de esos fondos destinados en gran parte a mantener funcionarios que eran realmente peligrosos y uno de los grandes elogios de los miembros informantes de aquel presupuesto en aquella oportunidad, era que con él se cortaban defitivamente las prácticas a que daban lugar los rubros de gastos y partidas globales. Se dijo que era una práctica que terminaba con aquel presupuesto y que no se repetiría, por ese motivo, todas las críticas a que ese presupuesto había dado lugar.

Y bien: yo veo aquí —y a ello va encaminada la observación que hago al señor miembro informante— que se aumentan los rubros del Item 10.56 del Ministerio de Salud Pública, como ser, extensión de servicios médicos, obstétricos, odontológicos y practicantes en Capital y campaña, jornales, compensaciones y complementos varios, locomoción y viáticos, gastos generales de oficina, etc., y todavía se determina cierta cantidad para el centro de estudio y profilaxis de la hidatidosis pudiéndose afirmar, por consiguiente, que también hay rubros de gastos en que no se ha establecido expresamente la determinación.

Por todos estos motivos, este Item tan discutido del Ministerio de Salud Pública, se aumenta en algo así como en 15.000 pesos.

Yo pregunto al señor miembro informante cuál es la justificación de este nuevo aumento.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Al empezar esta disertación quiero señalar que el artículo éste que figura en el proyecto de ley sancionado por el Senado, no tuvo su origen en la Cámara de Representantes, sino que surgió de la otra rama del Cuerpo Legislativo, por iniciativa del propio señor Ministro de Salud Pública, doctor Mussio Fournier.

Se plantearon en aquel Cuerpo dos cuestiones relacionadas con el presupuesto de Salud Pública: una se refería al rubro de locomoción, a partidas de locomoción, y la otra al aumento de los rubros de gastos, como acaba de señalar el señor Diputado Cardoso.

Se discutió ampliamente en el Senado —y aquí tengo toda la documentación correspondiente— porque en aquel Cuerpo levantó también resistencias el aumento, desde que se sostuvo que recientemente el Parlamento durante el año 1939, había sancionado un nuevo presupuesto que correspondía al Ministerio de Salud Pública, con grandes aumentos correspondientes a planillas del presupuesto y a partidas de gastos.

(Murmullos).

—Pero el señor Ministro de Salud Pública hizo algunos razonamientos en el Senado justificando estos nuevos aumentos. Cuando nosotros consideramos el presupuesto en aquella oportunidad, no habíamos previsto las derivaciones y las consecuencias que iba a tener la guerra europea sobre los productos, los medicamentos y los materiales indispensables que se emplean en todas las dependencias de Salud Pública.

Para citar un ejemplo, podría repetir, señor Presidente, algunas de las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Salud Pública en el seno del Senado, quien al referirse a estas cuestiones, establecía que a ese respecto poseía "los datos numéricos que ilustran acabamente que todos los artículos han aumentado a consecuencia de la guerra europea, y que ha traído a todos los artículos, sean medicamentos, instrumentales, alimenticios, etc., a precios elevados, y no fatigaré al Senado —agrega— sino que citaré cinco o seis puntos, en que se verá que el aumento de los gastos, en algunos rubros, en algunas cosas indispensables, llegan a un 300 o|o, me pregunto si después de la lectura de ellos, habrá que ir otra vez a ver quién tiene razón en el origen de la discusión del artículo".

"Por ejemplo, la harina, los 10 kilogramos costaban $ 0.58 en 1939, [illegible] actualmente; el bismuto, de tanta importancia en el tratamiento de la sífilis, $ 3.63 el kilo-

gramo en 1939, $ 5.61, ahora, un aumento, pues de 80 o 90 o|o; la antipirina, la moneda de todos los días para el dolor humano, $ 3.43 en 1939, $ 10.17 en la actualidad; el bicloruro, que no se necesita ser médico para saber lo que significa, $ 4.69 en 1939, $ 16.89 en la actualidad, cuatro veces más.

Pasamos ahora a la sección combustibles: el fuel oil, $ 26.85 la tonelada, $ 33.37 ahora; el carbón de cocina, $ 19.43 antes, $ 32.43 ahora; el carbón cardiff $ 20.93 en 1939, $ 30.43 en la actualidad".

Frente a estos datos, es indudable, señor Diputado, que se jusifica el aumento en esos rubros de gastos, sobre todo teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud Pública abarca todo un organismo muy complejo que tiene dependencias en todo el país y que necesita alimentos y artículos fundamentales para el mejor desempeño de sus tareas.

Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto acepta las modificaciones introducidas en el Senado y las acepta, señor Presidente, señalando también algunas salvedades, porque la Comisión había aprobado un proyecto de ley que contenía algunas disposiciones que las hubiera mantenido si éstas no tuvieran el inconveniente de carácter práctico, también señalado en el informe.

Si la Cámara de Representantes mantiene este proyecto primitivo, de acuerdo con disposiciones constitucionales expresas, el proyecto pasará a la Asamblea General, y esto no es lógico, sobre todo teniendo en cuenta que estamos considerando un proyecto de prórroga del Presupuesto General que se refiere al año 1940 y nos encontramos ya al final del ejercicio.

Yo creo que con estas breves manifestaciones he contestado al señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Las manifestaciones del señor miembro informante, doctor De la Fuente, no me han satisfecho —discúlpeme el doctor De la Fuente— porque ellas no explican el aumento de los rubros a que yo me he referido.

Indudablemente admito que los combustibles, lubricantes, gas, maquinaria y equipos, pueden costar más; para eso hay aumentos bastante importantes: 34.000.00 pesos por un lado, 9.200.00 por otro, 30.000.00 por otro. Pero no se explica el aumento de 5.000.00 para locomoción y viáticos, el aumento de 5.000.00 para jornales, que no sabemos a qué serán destinados y el aumento en compensaciones y en complementos varios.

Todos estos rubros, que fueron tan discutidos, tan llevados y traídos en la anterior discusión del presupuesto de Salud Pública, alrededor de los cuales se hizo una gran parte de la discusión de aquel presupuesto, los miembros informantes en aquella oportunidad los pusieron como ejemplo de lo que se saneaba definitivamente en Salud Pública. Yo comprendo que las circunstancias en que este presupuesto viene a nuestra consideración son realmente singulares y apremiantes, casi al final del ejercicio, pero, de todas maneras, yo he creído de mi deber destacar como a pesar de todos los esfuerzos que se hicieron en aquella oportunidad y a los cuales yo me aventuré a pronosticarles un éxito muy precario, a pesar de todos esos esfuerzos, las cosas no se han regularizado y es conveniente, pues, que quede perfectamente puntualizada nuestra posición y salvemos nuestra responsabilidad con respecto a la situación presente y a la situación futura de este presupuesto de Salud Pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintisiete en treinta y uno***).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

13

—Se va a votar la moción del señor Diputado Langón: para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el problema que figura en noveno término.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintisiete en treinta y uno***)

—De acuerdo con la moción que acaba de ser aprobada, continúa la orden del día con el asunto que figura en noveno término: Garantía del Estado por suministro de comestibles al personal del Ministerio de Obras Públicas y a los obreros de la Administración.

(Antecedentes:)

"PRIYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo garantizará el suministro de comestibles que efectúe el comercio al personal del Ministerio de Obras Públicas y a los obreros de todas las dependencias del Estado.

Art. 2.o Los obreros o el personal del Ministerio de Obras Públicas, así como todo funcionario del Estado que desee hacer uso del crédito oficial para adquirir comestibles con la garantía de sus haberes, deberá obtener de la repartición pública donde actúe, una tarjeta que acredite su situación: jornal diario o haber mensual, donde el comerciante anotará el importe de sus compras, que deberá ser descontado del haber a percibir.

El monto de la garantía no podrá ser mayor del tercio de lo que perciba mensualmente.

Art. 3.o Las Comisiones de Trabajo estarán obligadas a proporcionar al comercio los datos sobre el número de personal obrero y nómina de trabajadores de su jurisdicción, y elevarán mensualmente al Ministerio respectivo la nómina del personal que goce del beneficio de la garantía oficial para comestibles.

Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para retener de los haberes el importe de lo garantido por suministro de subsistencias.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La creación de trabajo a expensas del plan de veintidós millones en obras públicas, significa para la República la movilización de gran número de obreros y personal de oficina. La iniciación de las obras de electrificación del Río Negro ha concentrado innúmero de jornaleros y elementos de trabajo de todas categorías desconocidos los más del comercio donde van a ejercer sus actividades. Vemos a diario en las distintas zonas donde se inicia una obra pública el justificado reclamo de clientes y comerciantes por encontrar la recomendación que les facilite a los primeros, la adquisición de los comestibles para su sustento diario, y a los segundos, para que puedan expender sus mercaderías sin ser burlados. El Estado ha promulgado recientemente una ley que garantiza el alquiler de casa de sus funcionarios, así como subsidio a los familiares, cuando fallece. El Banco de la República da créditos especiales para la adquisición de viviendas económicas. Todo ello orientado en una nueva y elevada política social por mejorar las condiciones de vida de nuestros semejantes menos favorecidos por la fortuna. Pero el problema que plantea la creación de la obra pública es de aquellos que diríamos fundamentales en la conservación del individuo. Un obrero que no conoce al comerciante de la localidad está expuesto a pasar privaciones. Estamos viendo a diario muchos obreros a quienes no conocemos, que reclaman nuestra recomendación para adquirir del comercio alimentos indispensables a su subsistencia, lo mismo que conocemos muchas situaciones de comerciantes modestos que desean alguna garantía para proporcionar los comestibles al obrero o empleado que no conoce. Hemos visto obreros dedicados a tareas pesadas, como la de picar piedra, abandonar sus ocupaciones imposibilitados de continuar por falta de fuerzas, aunque perdieran su trabajo, y en algunos casos hasta hemos podido constatar la mísera situación física de personas dedicadas a tareas de fuerza. Afortunadamente los jornales y sueldos que pueden pagarse al obrero han mejorado en forma notable como consecuencia de la vasta obra que realiza este régimen. El Estado debe encarar resueltamente la defensa de sus obreros, facilitando los medios de garantir su subsistencia con los mismos haberes que les paga, es que además el rendimiento del obrero bien alimentado ha de producir un doble beneficio, sobre la constitución física y mental del mismo y sobre los resultados de la labor efectuada. por otra parte, aunque el presupuesto de la nación se paga puntualmente, ocurre a veces que algunos rubros se agotan y es necesario recabar de nuevo la autorización legislativa con la demora consiguiente de las oficinas encargadas del pago y es en esas situaciones que se produce una verdadera zozobra para el funcionario que no puede pagar y vive al día. Esto que apreciamos en cuanta obra vial se emprende en nuestra campaña puede ser subsanado de inmediato si se vota el proyecto que proponemos o alguno similar.

Como los señores Representantes que hayan tenido oportunidad de apreciar la situación de los funcionarios, pueden fundamentar ampliamente los propósito que me pueden fundamentar ampliamente los propósitos que me me extenderé en otras consideraciones, aunque recomendaría urgencia en la presentación del proyecto definitivo

dado que se realiza la iniciación de obras en todo el territorio.

Montevideo, setiembre 7 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El problema referente a la garantía a otorgarse por el Estado a todos los obreros que para él trabajan tiene una honda significación social.

En efecto, el obrero particular ve reflejarse sobre su persona todo el prestigio moral de la firma a la que sirve.

Desgraciadamente, a pesar de la alta moral de los estadistas de nuestro país, no acontece lo mismo con el empleado público.

El carácter del organismo estatal, de absoluta impersonalidad, hace que el empleado nacional no reciba ninguna influencia, ni buena ni mala, por servir al Estado. Esas circunstancias de desamparo, son tanto mayores si se considera el caso de los obreros eventuales, que no ven reflejarse sobre el concepto económico que sus personas puedan inspirar, ni siquiera el que emana de la situación de presupuestado.

De ahí la formación de cooperativas, que en el propósito de favorecer a los trabajadores del Estado, se han venido fundando en el país. Pero, estas cooperativas, en razón de su presupuesto, han debido concretar su acción beneficiosa a una sola faceta de la alta finalidad que las inspiraba: asegurar al obrero oficial créditos para la adquisición de los elementos esenciales de su vida.

Nada más lógico que el pensamiento tendiente a darle a ese concepto del crédito una mayor amplitud. Y usando del mismo mecanismo de los descuentos de los sueldos con la garantía del Estado, el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, inspirado en los principios fundamentales de la iniciativa del Diputado doctor Lucio Malmierca, asegura al obrero la libre elección de los comercios donde ha de realizar la adquisición de los artículos de primera necesidad.

Esto favorece al obrero, puesto que, rigiéndose el comercio, en los actuales momentos más que nunca, por una marcada competencia —leal, la del comercio organizado, desleal la del ambulantismo— el trabajador puede alcanzar precios más favorables de acuerdo con sus justos intereses.

Ello favorece también al comercio, que cumple una apreciable función social y que contribuye en forma digna de consideración al sostenimiento del andamiaje fiscal, al propio tiempo que es, por su acción de trabajo, un factor de engrandecimiento nacional.

La iniciativa llega a la consideración de la Cámara en un momento de indiscutible oportunidad, puesto que la ley referente al plan de obras públicas, de veinte millones, si bien es cierto que abre amplios horizontes al trabajo nacional, crea al obrero que ha venido sufriendo las dolorosas consecuencias económicas de la desocupación, problemas verdaderamente insolubles, si los medios donde le toque actuar, no le aseguran el conocimiento necesario para alcanzar el crédito de los comerciantes proveedores de artículos de primera necesidad.

Sin duda alguna la iniciativa del Diputado Malmierca, tenía mayor amplitud que la presente. Ella comprendía a obreros y empleados. La sola enunciación de este hecho, señala ya las dificultades de su inmediata ejecución.

En el propósito de poder beneficiar en forma tan justa como la que inspira el aludido proyecto, a los más necesitados, es que, hemos limitado los beneficios a la clase obrera, fijando un régimen que es el que al margen de toda disposición legal, y por lo tanto sin ninguna garantía efectiva, se sigue en la actualidad.

En la realidad de los hechos, el Ministerio de Obras Públicas aplica esta misma norma, pero acontece a veces, que la excepción en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por falta de la obligatoriedad de la ley, perjudica a la mayoría de nuestros trabajadores, cuya honestidad es su título más alto de honor y de orgullo.

Severas penalidades castigan, como es lógico, a los que pretendan burlar la alta finalidad social de esta ley.

La reglamentación de la misma queda a cargo del Poder Ejecutivo, el que señalará la forma en que serán utilizados estos créditos, y los artículos considerados como de primera necesidad.

Quedan así sintéticamente trasuntados, los principios que fundamentan esta iniciativa, cuya sanción esperamos del Parlamento Nacional.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1940.

Julio V. Iturbide, (miembro informante). — Herminio Zunino. — César O. Argüello. — Ramon M. Salgado. — Pedro E. Duprat. — Alejandro Barbadora. — Miguel Salom. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño, (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar de las planillas de jornales, los créditos contraídos en el comercio por los obreros dependientes de aquél por concepto de artículos de primera necesidad. El monto de la garantía no podrá ser mayor del tercio de lo que se perciba mensualmente.

Art. 2.o El comerciante que se demostrare que ha burlado la finalidad de esta ley, usando procedimientos de usura, no podrá acogerse en lo sucesivo a las disposiciones de la misma y deberá pagar una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

Para el cobro de las multas originadas por el incumplimiento de la presente ley, se aplicará el procedimiento establecido en la ley de 29 de mayo de 1916, sobre accidentes del trabajo y horario obrero.

Art. 3.o Anualmente el monto de lo recaudado por concepto de multas, será oblado en el Instituto Nacional de Alimentación Correcta del Pueblo, para fomento de los comedores populares gratuitos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1940.

Julio V. Iturbide, (miembro informante). — Herminio Zunino. — César O. Argüello. — Ramón M. Salgado. — Pedro E. Duprat. — Alejandro Barbadora. — Miguel Salom. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño."

—Léase el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, este artículo 1.o, en el que está, por así decirlo, toda la economía del proyecto, tiene una gran trascendencia, porque significa nada menos que la derogación, aunque sea en parte, de la ley de inembargabilidad de los sueldos y jornales, ley que yo considero una verdadera conquista

Entiendo que esta derogación, si no se rodea de garantías muy severas, va a ser más perniciosa que benéfica.

En realidad, reconozco que el personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por ser un personal, en cierto modo, trashumante, tiene a veces dificultades para aprovisionarse de artículos de primera necesidad en los lugares en que tiene que acampar; pero también es cierto que las leyes de este género se prestan a especulaciones de carácter dudoso muchas veces.

Es por eso, señor Presidente, que yo entiendo que la multa que se fija en el artículo 2.o no es bastante severa. Yo creo que la intención del legislador al derogar —que este es el alcance de esta ley— la inembargabilidad de los sueldos, aunque sea parcialmente, da un paso muy grave que no debe ser repetido a menudo y, por lo tanto, debemos rodear a la ley de todas las garantías necesarias a fin de que aquellos que la violen sepan que, en realidad, pierden o poco menos la condición de comerciantes, cuando se convierten, a expensas de leyes como esta, en vulgares prestamistas.

(Apoyados).

La multa de $ 200 pesos me parece insignificante al lado de la magnitud del problema que estamos considerando.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero lo más que puede llegar a afectar son veinte o veinticinco pesos.

SEÑOR TUSO. — El señor Diputado socialista me observa que lo más que puede afectar es la tercera parte del sueldo, que estima en veinte pesos; pero la verdad de las cosas es que hay que multiplicar esos veinte pesos por el número de obreros que trabajan en cada zona lo que, en cierto modo, puede dar lugar a que se movilicen capitales importantes.

Desgraciadamente, la tendencia, al utilizar estos créditos, es obtener artículos no siempre de primera necesidad, sino muchas veces préstamos en efectivo. Entiendo que todas las reservas que se establezcan, son altamente saludables; y cuando se debatió en Sala alguna vez una situación similar relacionada con la gestión de las cooperativas de empleados, muchos señores Diputados sostuvieron puntos de vista coincidentes con el del que habla.

Estamos, pues, en que yo, por mi parte, no votaría el artículo 1.o sin la promesa del señor miembro informante, o de quien lo sustituya, porque no está presente, de que la multa de doscientos pesos sería elevada y pasaría de la condición de multa que puede ser satisfecha en caso de olvido por parte del comerciante de cumplir con su deber, a la de cárcel o prisión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, como dijo el señor Diputado Tuso, este artículo significa la economía de todo el proyecto. En el proyecto primitivo se daba una gran latitud a este artículo haciéndolo extensivo, no solamente a los obreros del Estado, sino a todos los funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo.

Se entendía por el artículo primitivo, que no era posible que los funcionarios del Estado no tuvieran ni siquiera, para salvar la jerarquía de los mismos puestos que desempeñaban, el crédito pertinente que evitara esa peregrinación continua de ir a los comercios a solicitar créditos o recomendaciones de terceras personas para defender lo que con su propio presupuesto mensual podrían costear.

En realidad, señor Presidente, no hay, en mi manera de pensar, tal derogación de la inembargabilidad de los sueldos de los empleados públicos, puesto que el Estado que les paga, quien se transformaría en administrador del tercio que podrían emplear, como máximo, para costearse los alimentos de primera necesidad. Y digo que en mi concepto no hay derogación de la inembargabilidad por cuanto es el Estado, con sus oficinas correspondientes, el que controlaría los gastos de los funcionarios, hechos en los comercios de las localidades donde actuaran.

Yo creo que con ejemplos prácticos podríamos si es que hay algún señor Diputado que tenga dudas todavía sobre el alcance del artículo, precisar más los conceptos.

Todos los funcionarios y en particular los obreros que desempeñan funciones del Estado, sacan en las localidades donde actúan, de los comercios, los artículos de primera necesidad; pero no escapa al criterio de los señores Diputados que estos funcionarios tienen necesariamente que ofrecer alguna garantía al comerciante que les facilita esos artículos, garantía que yo compararía con la que se establece en la ley de alquileres y en la ley que facilita la construcción de viviendas por una cuota mensual mínima.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías.

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Callertza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverry, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martinez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto Armando D.
Principalle Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Liber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Diciembre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIAR[illegible]CIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30.00 la página
De	$	20 001	" "	60 000	"	60 00 " "
"	"	60 001	" "	100 000	"	70 00 " "
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00 " "
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00 " "
"	"	300.001	" "	400 000	"	135 00 " "
"	"	400.001	" "	500 000	"	150 00 " "
"	"	500 001	" "	1.000 000	"	175 00 " "
"	"	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la instalación de estanterías de madera en el Registro Supletorio de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 1.45 a las 13 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-13145-v.dic.18.

[illegible] E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de gabardina y accesorios para la confección de capotes y ponchos destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-13009-v.dic.11.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1941, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, harina, pimentón, especies, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 30 de 1940. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.4-13010-v.dic.14.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos, para proveer durante el año 1941: carne (puchero, pulpa, asado y sebo), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino, especias, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar, sal gruesa, papas, boniatos, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común, líquido limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con y sin cabo), cepillos piso, paños piso, paños vidrios, lamparillas eléctricas y astillas de leña (por metros cúbicos), docenas libretas Travers, ídem libretas bolsillos, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, docena papel secante (Azoka), docena papel embalar, paquete papel liso formato carta de 200 hojas ídem ídem de 400 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja), caja lacre docena gomas máquina, docena frascos tinta nacional de 1|4 1|2 y 1 litro frasco goma pegar millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood Remington Bourroughs, negra, fija).

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería en sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Diciembre a las 9 horas en que se procederá de inmediato a su apertura en pre-

sencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberá acompañar a las propuestas un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día, o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó. Diciembre 1.o de 1940. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.4-12999-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 187.000 litros de leche destinados al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.29-12795-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 10 máquinas de 80 espacios, 15 máquinas de 120 espacios, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.29-12796-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 700 kilos de fiambres surtidos, 8 800 kilos de fruta de estación, 1.515 gallinas, 40.550 huevos, 14.150 limones, 1.280 kilos de manteca, 12.300 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.29-12797-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 1.700 blocks número 2, 1.250 blocks número 3, 1.800 blocks número 4 y 80 libros Travers dos manos, con destino a stock, para el suministro de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.29-12798-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 3.000 kilos de aceite tipo mediano, 3.000 kilos de aceite tipo pesado, con destino a stock, para atender los consumos del ejercicio 1941 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.29-12799-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para el suministro de ocho máquinas perforadoras eléctricas y seis máquinas perforadoras a pedal, para uso de los cajeros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau número 1750.

Esta licitación se regirá en un todo de acuerdo con la ley de licitaciones públicas del 31 de Diciembre de 1935 y decreto del Ministerio de Hacienda, de Octubre 15 del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" número 10242, con fecha 29 de Octubre.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 10 de Diciembre del corriente a las diez horas.

Las propuestas serán admitidas hasta una hora antes de la señalada para la apertura. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Dic.4-13001-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o, por un monto de cientro treinta y cinco mil pesos nominales ($ 135.000.00), fijándose a tal efecto el día 10 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndoles, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-13117-v.dic.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 87

Alfombras y camineros

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de alfombras y camineros en el nuevo edificio sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 16 de Diciembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-12956-v.dic.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CELOSIAS DE CHAPA PARA EL INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 16 celosías de chapa para puerta y 28 ídem para ventanas.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

El juego de planos y pliegos se vende al precio de $ 0.50.

Las propuestas para el segundo llamado se recibirán en la citada oficina el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 8 y 30 — Montevideo Diciembre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.6-13111-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 9, de Diciembre a la hora 10 y 45, armazones fúnebres Instituto Enfermedades Infecciosas; 11 y 15, aceite de maní (segundo llamado); 11 y 30, baldosines y baldosas tipo "Sacoman" (segundo llamado). Diciembre 16 a la hora 9, Paramino-benceno - sulfonamida; hora 10, sulfanil-aminothiazole; 10 y 15, diafragmas Potter Bucky; 10 y 30, heladeras eléctricas; 10 y 45, tabaco picado en hebra (segundo llamado); 11, carpintería (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.6-13110-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CELOSIAS DE CHAPA PARA EL INSTITUTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 16 celosías de chapa para puertas y 28 ídem para ventanas.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

El juego de planos y pliegos se venden al precio de $ 0.50.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 8 y 45 (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.6-13112-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de aparatos contramarchas y poleas en las maquinarias del Taller de Carpintería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 11 de Diciembre próximo a la hora 10.30. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.30-12848-v.dic.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3284 (segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 000 (ochenta mil hojas de papel) en blanco con una perforación, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 368, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a 11 y 30 horas y sábados de 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.29-12777-v.dic.10.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12620-v.dic.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1482

Transportes a Nueva Palmira y Carmelo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Diciembre a las 10 horas, para la contratación del servicio de transporte de aceites y carga general durante el año 1941, a las usinas de Nueva Palmira y Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja — de $ 0.25 las siguientes —

una foja de $ 0.25 parar eposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agragarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montev.deo, Diciembre 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuent. corriente) Dic.6-13100-v.dic.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1497

Acido sulfúrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 3 000 kilos de ácido sulfúrico, altamente concentrado para ser usado en baterías de acumuladores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-13004-v.dic.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 793

Llámase a licitación pública para la ejecución de un terraplén para la instalación de un tanque.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Diciembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov 29-12776-v.dic.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 792

Llámase a licitación pública para la compra de 60.000 adoquines nuevos o usados. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12775-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE PEDRO ANTUÑA, uruguayo, de profesión actuario - contador, domiciliado en la calle 12 de Diciembre número 1040 (apartamento 6), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Informe técnico actuarial sobre la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos" (ley 6 de Octubre 1919) y "Reglas tendientes a la extensión unificación y consolidación del sistema de seguros sociales", de las que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Dic.7-13127-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUSTO OLARAN CHANS, uruguayo escritor, domiciliado en la calle Dante número 2219, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Romancero Uruguayo" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Dic.5-13032-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TERESA KOHN BRAUN DE WEISS, de nacionalidad húngara, domiciliada en la calle Lima número 1544, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del argumento cinematográfico titulado "Tunder Alom" (Sueño de Hada) escrito en idioma húngaro, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de la misma en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Dic.5-13014-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

Celia Correa Luna uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3341, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Para pasar la ribera" de la que se declara autora y cuya letra pertenece al señor Ildefonso Pereda Valdés, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Nov.29-12753-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36004

Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Con esta fecha la firma Industrias Químicas Nacionales, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PENETRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Nov.29-12750-v.dic.10.

ACTA N.o 36005

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Vom Hamm y Prillwitz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"REACTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12751-v.dic.10.

ACTA N.o 36024

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl C. Rocca y Raúl Vidal Belo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHYLONYX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (con excepción de esmaltes para las uñas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.2-12860-v.dic.12.

ACTA N.o 36032

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Saul, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REBECA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.2-12886-v.dic.12.

ACTA N.o 35631

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sisson Brother y Company, Limited, establecida en Bankside, Sculcoates, Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12980-v.dic.14.

ACTA N.o 36036

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KURAPEL"

para distinguir artículos de la clase 9 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12985-v dic.14.

ACTA N.o 36048

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Co., apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, condado de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.20 Dic.6-13054-v.dic.17

ACTA N.o 36044

Montevideo, Noviembre 30 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Roberto J. Podestá y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA ORDOQUI"

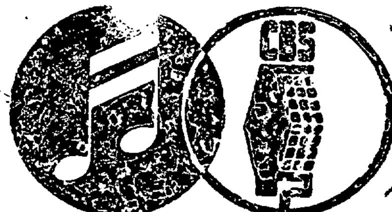
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Dic.6-13055-v.dic 17.

ACTA N.o 36051

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (discos y cilindros para fonógrafos y discos y cilindros en blanco).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.6-13059-v.dic.17.

ACTA N.o 36052

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos y cilindros para fonógrafos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.6-13060-v.dic.17.

ACTA N.o 36008

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PERIGORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12754-v.dic.10.

ACTA N.o 36010

Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIAT"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12756-v.dic.10.

ACTA N.o 36009

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Dionisio Nisim Salinas y Angel María Casas, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12755-v.dic.10.

ACTA N.o 35977

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha la firma Viuda e Hijos de Carmelo Gorga de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELADERIA NAPOLITANA DE VIUDA E HIJOS DE CARMELO GORGA"

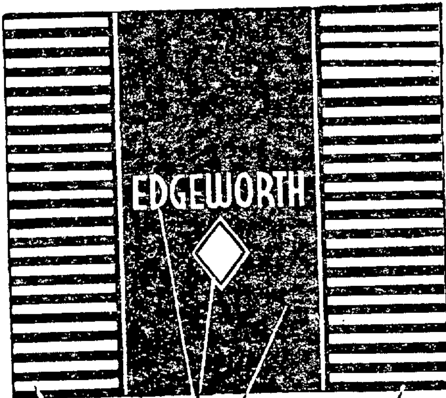
para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12740-v.dic.10.

ACTA N.o 36000

Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



LISTAS PLATEADAS - ROMBO y LETRAS PLATEADAS - LISTAS AZULES
FONDO AZUL

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Nov.29-12750-v.dic.10.

ACTA N.o 36031

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.3-12952-v.dic.13.

ACTA N.o 36025

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reader's Digest Association, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Pleassantville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (periódicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Dic.3-12935-v.dic.13.

ACTA N.o 36026

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Ilhenny Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de New Iberia, Estado de Louisiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TABASCO

"TABASCO"

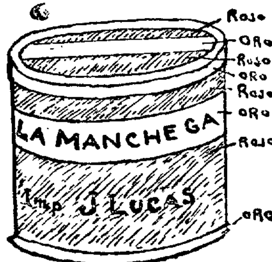
para distinguir artículos de la clase 1.a (salsa de pimiento).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17, de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.3-12939-v.dic.13.

ACTA N.o 36023

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Julián Lucas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.3-12942-v.dic.13.

ACTA N.o 35899

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha la firma The Raleigh Cycle Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas y triciclelas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Dic.4-12977-v.dic.14.

ACTA N.o 36037

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAKAYOS"

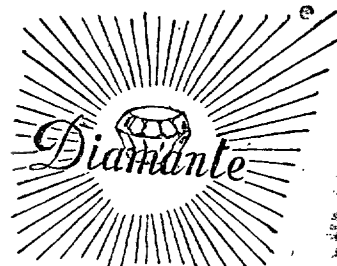
para distinguir artículos de la clase 9 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12984-v.dic.14.

ACTA N.o 36029

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12983-v.dic.14.

ACTA N.o 36050

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Benjuya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DORES"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12979-v.dic.14.

ACTA N.o 36033

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CASPOLINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12976-v.dic.14.

ACTA N.o 36002

Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto C. Zás, apoderado del señor Julio Correale, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne de todo tipo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12832-v.dic.11.

ACTA N.o 36003

Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Zás, apoderado del señor Julio Correale, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca



"VINOS DEL TUBITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (para vinos de todo tipo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V., Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.30-12833-v.dic.11.

ACTA N.o 36012

Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Nov.29-12757-v.dic.10.

ACTA N.o 36015

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CANFOTONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.30-12817-v.dic.11.

ACTA N.o 30022

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Valentín García Moratilla, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KENTUCKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12981-v.dic.14.

ACTA N.o 36030

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YANQUI"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12982-v.nov.14.

ACTA N.o 36045

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENROSE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V.. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13056-v.dic.17.

ACTA N.o 36047

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OTOÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.6-13058-v.dic.17.

ACTA N.o 36046

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.6-13057-v.dic.17.

ACTA N.o 36053

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente azúcar en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.6-13061-v.dic.17.

ACTA N.o 36055

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUNDIALES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.7-13136-v.dic.18.

ACTA N.o 36011

Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. C. de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEON"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.2-12861-v.dic 12.

ACTA N.o 36016

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha "Ruhrstahl Aktiengesellschaft" de Witten sobre Ruhr (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"GRANULA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (electro - acero duro al manganeso).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.3-12941-v.dic 13.

ACTA N.o 36007

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Vom Hamm y Prillwitz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PHAGOZYT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12753-v.dic.10.

ACTA N.o 36006

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Vom Hamm y Prillwitz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HIGASAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.29-12752-v.dic.10

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5257

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Marqués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para sonificar aceites comestibles", y de acuerdo con o lque dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-13120-v.dic.31.

ACTA N.o 5256

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.6-13062-v.dic.30.

ACTA N.o 799

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13017-v.dic.28.

ACTA N.o 5249

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Faravelli, de Banfield, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas portátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12978-v.dic.27.

ACTA N.o 5252

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Amelio Nogara e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble plantilla higiénica con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12987-v.dic.27.

ACTA N.o 5251

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de almohada quitasol combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12988-v.dic.27.

ACTA N.o 5254

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema para inmunizar los cereales contra gorgojos y polillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.3-12940-v.dic.26.

ACTA N.o 5255

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12989-v.dic.27.

ACTA N.o 798

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación del producto denominado "Sus - Tek", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.3-12933-v.dic.26.

ACTA N.o 5253

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Moisés Slavez y Osahia Mohana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa integral para la industria maderera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12863-v.dic.24.

ACTA N.o 797

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Bravo, Raúl Larralde, Guillermo J. Christophersen y Conrado H. Hughes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colorantes sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12892-v.dic.24.

ACTA N.o 796

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Angel M. Casas Sella y Dionisio Nisim Salinas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soldaduras en forma de cintas, tubillos y pastas elaboradas con plomo, estaño y sus correspondientes fundentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12947-v.dic.24.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Bahr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para lanzar y tirar papelitos para carnaval, sirviendo al mismo tiempo como juguete para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.29-12742-v.dic.21.

ACTA N.o 5248

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor general multipolar solo o combinado con cortocircuito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12542-v.dic.17.

ACTA N.o 5247

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de válvula sanitaria accionada por botones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.22-12399-v.dic.14.

ACTA N.o 5077

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Buchiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón plegadizo Buchiner", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.30-12818-v.dic.23.

ACTA N.o 5245

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Aníbal Tejada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un implemento náutico deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12543-v.dic.17.

ACTA N.o 5244

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Walter Wollner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en protectores para medias, aplicables dentro del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.22-12440-v.dic.14.

ACTA N.o 5246

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado del señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Super Percha Anatómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.19-12254-v.dic.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de un compresor de aire y aparatos de engrase destinados al garage de este Ministerio, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones respectivo, a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, Juan Carlos Gómez número 1404, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley correspondientes serán abiertas el día 16 de Diciembre de 1940 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-13147-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 670 y 150 kilogramos, aproximadamente, de cubiertas y cámaras de autos usadas, respectivamente, de 1.000 litros de aceite usado y de 9 tanques vacíos de 200 litros, existentes en el garage del Ministerio de Obras Públicas, sito en la calle Duvimioso Terra número 1048.

Las propuestas deberán establecer el precio por kilo de las cámaras y cubiertas referidas y serán recibidas en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y abiertas, cualquiera sea el número de éstas, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 12 de Diciembre en curso a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.5-13047-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 237

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de nuevos locales en el edificio de la Facultad de Medicina y habilitación de dos bohardillas en la misma, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-13101-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 238

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y ampliación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-13104-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 236

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la ampliación para infecto - contagiosos en el Centro de Salud Pública de Minas de Corrales (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-13102-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Lictiación número 235

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio de Estación Semafórica de Punta del Este, del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán solicitar copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-13103-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 233

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 60, de Mal Abrigo (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.4-13002-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 231

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 15, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.3-12957-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 232

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios destinados a Subreceptorías y Resguardos en la frontera del Departamento de Rivera con el Brasil, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.3-12958-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 50, de la Capital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.4-13003-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 229

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: provisión de un horno de residuos para la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12881-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 230

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: construcción de un pabellón para la Escuela Agropecuaria - Industrial de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12882-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 412

Llámase a licitación pública para la construcción de una escollera en la bahía del puerto de Colonia, en el paraje denominado "Santa Rita".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12490-v.dic.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 413

Llámase a licitación pública para las obras de riego en el valle de Mataojo (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Pta. Carlos M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Nov.25-12554-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio y dibujo.

Las propuestas serán recibidas el día 27 de Diciembre próximo a la hora 10, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, debiendo abonar por ellos la suma de $ 2.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Dic.2-12897-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por segunda vez para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Tres Cruces, en el Paso del Cerro (Departamento de Artigas).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: 9 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.5-13043-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado de Sobrestantes

La Dirección de Vialidad avisa a las personas que tengan interés en ocupar cargos de Sobrestantes, y posean título expedido por la ex-Escuela de Sobrestantes, o hayan rendido con aprobación en la Dirección, el examen de competencia respectivo, que la Dirección de Vialidad ha abierto un registro en el que podrán inscribirse en la Secretaría de la Dirección, calle Ibicuy 1325 a fin de tenerlos en cuenta para próximas designaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.29-12766-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 70.000 (setenta mil) fichas impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.28-12715-v.dic.9

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de timbres eléctricos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por el conjunto de los documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 26 del mes de Diciembre en curso, a las 10 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirán el recibo de la garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.7-13151-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión de artefactos sanitarios para el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras).

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 12 de Diciembre en curso a las diez horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirán el recibo de la garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.7-13152-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción del garage, plaza y puente de acceso al Palacio Municipal, en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de **quince** pesos ($ 15.00) por el conjunto de los documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 23 de Diciembre de 1940 a las diez **horas**.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el **recibo** de la garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.5-13044-v.dic.1[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una Enciclopedia Universal Espasa, de 83 volúmenes, y un Diccionario Enciclopédico Abreviado Espasa 1940, de 6 volúmenes, con destino al Centro de Información de la Comisión Municipal de Cultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 9 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.7-13149-v.dic.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un motor eléctrico de inducción, con acople y caja reductora, destinado a la Usina Incineradora de Basuras número 2, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán las propuestas el día 9 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.7-13150-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una enciclopedia universal Espasa de 83 volúmenes y un diccionario enciclopédico abreviado Espasa 1940 de 6 volúmenes con destino al Centro de Información de la Comisión Municipal de Cultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde e recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Diciembre próximo a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.29-12725-v.dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la provisión de un equipo mecánico y alimentadores químicos a instalarse en la sala de máquinas de la piscina de Trouville y un equipo destinado a la limpieza de la misma.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

De acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciéndose una prórroga en el plazo de recepción, las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre de 1940, en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.2-12894-v.dic.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Licitación
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Convócase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a local de la sala de máquinas, cañerías externas y todas las mejoras a efectuarse en la piscina municipal de Trouville.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

De acuerdo con la resolución dictada con fecha 25 del corriente mes, estableciendo una prórroga en el plazo de recepción, las propuestas deberán ser presentadas el día 26 de Diciembre de 1940, en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.2-12893-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.
$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v dic 21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de quince días, para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 30 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-13097-v.dic.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR CERCOS VEREDAS, REVOQUES, CORDONES Y CUNETAS.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción en la planta urbana de la ciudad de Colonia, de cercos, veredas, revoques, cordones, cunetas y portones, en un todo de conformidad con el decreto de la Junta Departamental, de fecha 16 de Agosto de 1935. Pliego y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que se presentarán en sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría en esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto, el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Noviembre 25 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.28-12723-v.dic 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este, a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea, cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;

Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.

Por las razones expuestas, la Jutna Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal, a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente. — (Firmados): Aleio Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Noviembre 19 de 1940. — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal, a sus efectos. — (Firmados): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por esta Intendencia, en fecha 16 de Noviembre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre del corriente año a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., de los dos trozos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino, y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940 - 1941 y 1941 - 1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las condiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.21-12359-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5 000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1 000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.
II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.
III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.
IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva, se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1 000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión, del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral podrá presentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10 000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art. 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art. 11. La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica, el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1,000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1 000 y 2 500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5 000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1 000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos.

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.).

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m 2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1 000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1,2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 50 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o.o del frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, no será inferior a 60 metros.

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente, para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.).

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias" incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30 000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100 00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100 00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20 00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50 00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá, en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías

públicas o servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37 En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y en general, para todos los trazados existentes, autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40 Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJO FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 5-11682-v.dic.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 16 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., en las playas "Manza" y "La Pastora" en Punta del Este, por dos temporadas, o sea, 1940 - 1941 y 1941-1942, de acuerdo a lo establecido en el citado decreto y las ordenanzas vigentes que rigen en la materia, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentra regularizada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-12360-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José en el trozo que corre por campos de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo en la divisa con el señor Fernando Gómez

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual lo hace aproximadamente en unos cien metros

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú Octubre 28 de 1940 — Inocencio D Siri, Intendente. — Delfor V Sardo, Secretario.

$17.40 Nov 5-11650-v.dic.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Nov 26-12612-v dic 31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 7 de 1940

18.a Sección

AURELIO DEL HEBRON GALLICCHIO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palmar 2368, y MARTHA OFELIA ESTOMBA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 785.

FRANCISCO FELIPE ANTONIO MARIO ARGENTO PAULLIER, 67 años, soltero, empleado, domiciliado Brandzen 2273, y ROSA SARA GARCIA LAGOS, 60 años, viuda, oriental, domiciliada T. Diago 663.

22.a Sección

ESTEBAN SALVOTELLI, 32 años, soltero, albañil, suizo, domiciliado Fco. Lavandeira 3442, y AMBROSIA BERNARDA [illegible] RATE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3442.

PEDRO BARBERO, 50 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Parma 3765, y doña HERMINDA MARTINEZ SAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3765.

TAMAL JAKOUP GUILGOCHIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Industrias 2955, e IRMA DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industrias 3009.

24.a Sección

JUAN JOSE VERAS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador, y DOLORES CARMEN FERMINA GARDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3673.

ANDRES FERNANDEZ, 47 años, viudo, español, domiciliado La Gaceta 1316, y CARMEN GENDE 49 años, soltera, española, domiciliada Alicante 1718.

FRANCISCO REGGIARDO, 65 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado 14 de Julio 1343, y MARIA KERKOC, 49 años, soltera, italiana, domiciliada 14 de Julio 1343.

PEDRO ISMAEL BRAYER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1494 y DORA ESTHER MUÑOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3136.

$2.00 P.p.-v.dic.10.

Montevideo, Diciembre 6 de 1940

3.a Sección

JACOBO ALAZRAKI COHEN, 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1586, y doña RUTH ALAZRAKI, 20 años, soltera, turca, domiciliada Pedro F. Berro 869.

4.a Sección

JOSE PABLO ARIAS, 39 años, divorciado, artista, argentino, domiciliado 18 de Julio 928, y AIDA IRENE OLLIVIER, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo.

5.a Sección

FRANCISCO ZUBELDIA YRAGORRI, 55 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ejido 1209, y DOROTEA ELVIRA PEREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

6.a Sección

OSCAR PRESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1404, y LEONOR ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1331.

JOSE IDORLISO CHAVES, 34 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Rondeau 1424, y TEODORA GALVAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1487.

7.a Sección

ALEJANDRO STANLEY LYON GRANT, 35 años, viudo de doña Corina Bárbara Novelli, empleado, argentino, domiciliado Colonia 1587 y ELENA LUCIA KERCKHOVEN, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1587.

10.a Sección

JUAN CARLOS GARBERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2623, y MARIA NELIDA ALVAREZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. Crocker 2623.

JUAN CARLOS FRANCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3671, y AIMENE OTTATI NOSCHESE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2529.

JUAN ETCHEPARE, 31 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado G. Viana 2023, y MARIA DELIA TEREVINTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2023.

11.a Sección

JUAN IGNACIO GUERRERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Smidel 3022, y ELMIRA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 50.

13.a Sección

ENRIQUE ARAGONES, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4136, y MARIA ESTHER DONATO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3737.

PRIMITIVO HECTOR MACHIN, 27 años,

soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berna 1735, y MARIA OLGA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1746.

17.a Sección

CARLOS ALBERTO MUTTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4815, y MARIA HIPOGROSSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3843.
NUNCIO SAPORITO, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado camino Corrales 3927, y LUCIA TANCREDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino Corrales 3921.

19.a Sección

PABLO LUIS PERTUSO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1715, y ADELAIDA ANGELELLI, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1715.
AMERICO ROSARIO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1861, y ANA MARIA VALLOSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1761.
ABRAHAM GOIJMAN, 34 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Porongos 2437, y CHANA JALOVIECH, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2486.

21.a Sección

GUILLERMO RIGAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 3585, y YHOLANDA ABETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 585.
JOSE FAYOS, 52 años, viudo, albañil, español, domiciliado Esmeralda 384, y MARIA PILAR ELVIRA, 40 años, soltera, española, domiciliada Francisco Miranda 43.
JUAN CARLOS PARODI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 171, y OLGA LOSADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 528.
JOSE VICTORIO PALE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4512 y JOSEFA SALVANESCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1191.
$2.00 Plp.-v.dic.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 493" padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los señores Anicetc Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494" padrón número 47841 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta) se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 58655 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494" padrón número 34883 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho) se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499) padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 223), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110) padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS

y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 155.147. Expropiación del inmueble padrón número 155.147" (Lo. f. Fo. 337), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, sobre la calle Gaboto entre avenida Gonzalo Ramírez y calle Cebollatí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-13125-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo 492), se emplaza a los propietarios entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196) situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F Castellanos y cierre a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LOPEZ Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo 481) se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Niv.27-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET OSCAR OCTAVIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2 folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov 27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 56) se cita llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos" (Libro 2, folio 118) se cita llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 139), se cita, llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducir los a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R. H. DE MARENCO AMALIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 2. Fo 38" se cita, llama y emplaza a doña Amalia R. H. de Marenco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis situado sobre la línea Sur de la calle Rivera Indart entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.15-12124-v.dic 19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Giménez Laudelino, Peloche Juan Evangelista, Díaz de Rodríguez Palmira contra GIMENEZ DE PELOCHE JUSTINA. Pérdida de la patria potestad", por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Justina Giménez de Peloche o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Cristóbal C. Casas. Actuario.
$10.80 Dic.7-13143-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KELBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.7-13133-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: NELSON DAVISON LENOBLE, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1489 (apartamento B), al señor Juez dice: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con la ley respectiva, a solicitar se cite a declarar a los escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, domiciliados en 18 de Julio 1578, con respecto a mi vida y costumbres. Sírvase asimismo disponer la publicación de los respectivos edictos. — Nelson Davison Lenoble". — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Dic.7-13210-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REIG LLOBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.4-12960-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido, — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habi-

litada 'a feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos 'Juana Maneiro contra CAYETANO GHISELLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gaettano o Cayetano Ghiselli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días cajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Dic.2-12885-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "OSCAR FERMIN CONDOM JOHNSON y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Aguada", la cual forma parte del inmueble empadronado con el número 12304, la que, según título de cesión de derechos posesorios, tiene un área de 236 metros sin frente a ninguna calle y de acuerdo con el plano suscripto por el agrimensor don Bernardino Silva Díaz, con fecha 20 de Noviembre de 1937, se deslinda así: 22 metros 54 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con propiedad de doña Guillermina Pita; 10 metros 30 centímetros al Noroeste, limítrofe con la sucesión de don José Rossi; 20 metros 20 centímetros al Sudoeste, por donde linda con inmueble de pertenencia de A. Giorello; 11 metros 54 centímetros en la línea del Sudeste, lindando por este viento con propiedades del doctor Cavadarosi y don Pedro López y con el resto del inmueble padrón número 12304, sobre cuyo resto tiene derecho de propiedad la sucesión de don Oscar M. Cóndom, y da su frente a la calle Madrid entre las de Minas y Sierra, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1483, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic 2-12862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ZACARIAS CASTIGLIA y don ANIBAL DE MARIA CASTIGLIA MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.30-12841-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOPEZ GOMEZ, ctiándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Nov.30-12825-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don [illegible] MILHAS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Juana Darré de Milhas, porque donde dice "María Darre de Milhas" debe decir "María Juana Darre de Milhas"; 2.o La de defunción de Juan Luis Milhas, porque donde dice "Juan Milhas" debe decir "Juan Luis Milhas": donde dice 'de nacionalidad francés, nacido en Francia debe decir "de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Carrasco 7.a sección judicial de Canelones": 3.o La de matrimonio de Luis Santiago Milhas con María Juana Darre: porque donde dice "Santiago Milhas' debe decir "Luis Satniago Milhas": donde dice "Juana Darre" debe decir "María Juana Darre" y donde dice 'nacido en Montevideo el 10 de Febrero de mil ochocientos setenta y tres" debe decir "nacido en Rincón de Carrasco 7.a sección judicial de Canelones": 4.o La de nacimiento de Arturo Milhas, porque donde dice "hijo legítimo de Juan Santiago Millar y de María Larre" debe decir "hijo legítimo de Luis Santiago Milhas y María Juana Darre": 5.o La de defunción de Luis Santiago Milhas, porque donde dice "Luis Milhas" debe decir "Luis Santiago Milhas". — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 Dic.2-12890-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES MORALES DE LAFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Nov.30-12826-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFINA o JOSEFINA SABATINI o SABATTINI y de doña MARIA LUISA CAGNONI DE SABATINI o SABATTINI, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.28-12708-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FRANCISCO MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12709-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.30-12802-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN STERN HEILBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12710-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALLI DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Nov.28-12711-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TABOADA DE CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Nov.28-12695-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 11 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.25-12330-v dic 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 2620, compuesta, según títulos de una superficie de 2.892 hectáreas, 1225 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3.318 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 80 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte: 722 metros al Nordoeste, senda de paso por medio, con Joaquín Puértolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordeste, con la citada sucesión Hernández: 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelaya y sucesión Nicasio Igarzábal: 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada: 193 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo, 1.696 metros más 1.693 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena, 390 metros, más 526 metros 60 centímetros más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros más, 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste, con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, ó sean, Juana Echeverría de Argencio Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Calmi y José A Calmi, a Semiramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.23-12460-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Lilia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados 'Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$7 20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Berbala Marcella Fisch con FEDERICO WIEBERNEIT Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wieberneit, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.18-12184-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo 18.a sección judicial que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736 la que, según plano del agrimensor Juan B Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B, C, D, E y F del mismo, que abarcan en total, una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 97 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 33.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Nov.8-11752-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036 ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas 28 áreas 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes, y al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$7.00 Dic.7-13134-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BARO, en el sentido de sustituir el apellido paterno del inscripto, que aparece como "Barro" en lugar de Baro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se publica. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Dic.5-13015-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Dic.5-10350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de MARTIN GIORGINELLI e IDALINA SABINA ABELLA, donde debe sustituirse el nombre de "Vicenta" por Idalina Sabina y en la de defunción de Martín Giorginelli debe sustituirse donde dice "Alberto", por Martín. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.2-12558-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ Prescripción adquisitiva treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Ireneo Montes sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76597 con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana; 25 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Hermida; 10 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 61 centímetros al Noreste, con Juan Ottonello — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Nov.28-12703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 2

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado segundas copias de las escrituras de compraventa fechas 22 de Junio de 1925 y 19 de Marzo de 1926 ante los escribanos José S Gascue y Eduardo Ferreria respectivamente relativas a transmisión de la finca en esta ciudad, padrón número 67808 con área de doscientos ochenta metros cuadrados con frente al Noroeste a avenida 8 de Octubre; al Noreste, linda con solar 4, de Carlos Rusiñol; al Sureste, con solar 5, y al Suroeste con solar 2 transmisiones hechas la primera, por la señora María Cornú de Serré e hijos a Luis Alfonso, y la segunda, por este último a la señora Leontina Pérez de Esteva citándose y emplazando a los nombrados tradentes o sus sucesores y a cuantos tengan interés en dicho inmueble, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Nov.15-12087-v.dic.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión de NICOLASA GAMARRA Rescisión de promesa de venta" se cita y emplaza a doña Nicolasa Gamarra o a sus causahabientes a cualquier título, o sucesores, que se consideren con derechos a la promesa mencionada, que comprende un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Juan C. Molina, y forma parte del padrón número 143395, para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducirlos haciéndose saber, a la vez, que el promitente vendedor opta por la rescisión administrativa de la promesa, la que tiene por rescindida y sin valor alguno. — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$15.60 Nov.15-12077-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.6-13069-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "AGUIRRE (NICOLAS). Auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Nicolás Limonlli con Claudia Rijo: donde dice Nicolás Limonlli, hijo de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir Nicolás Aguirre, hijo de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elena Aída Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieta de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Donato Umberto Limonlli: donde dice "Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elida Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Bismark Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Ana Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Juan Ramón Limongui: donde dice Nicolás Limongui debe decir Nicolás Aguirre y donde dice niéto de Donato Limongui y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Emilio Enrique Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Sandelino Alcides Simonlli: donde dice Nicolás Simonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de se ignora debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Feliciano Limongi: donde dice Nicolás Limongi debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto... debe decir nieto de Anita Aguirre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Dic.6-12887-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 16 de Octubre de 1940, dictado en el expediente caratulado "DUARTE BLANCO (NICOLASA) Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Nicolasa Duarte Blanco, nombrándosele curador de la misma al señor Ignacio Vistoso. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.5-13046-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PACILIO conocido por FRANCISCO PABLO PACILIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.3-12901-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARG o HILARY o HILARIO HOWARD LENG, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentor de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.2-12900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de los créditos exigidos por

el artículo 1691 del Código de Comercio, dichos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.30-12812-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCINE MAGRE DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.28-12714-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEODORO PINTOS o JULIO PEREIRA PINTOS o JULIO TEODORO PEREIRA PINTOS, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.29-12741-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.18-12194-v.nov.28.
Feb.17-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Mantegazza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA) LEMAS (FRANCISCO) y otros, como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón Manuel Domingo Francisco y Juan Lemas, María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes), María Lemas de de León y Anita Lemas de Burone a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.20 Nov.11-11917-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Carmela Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lisatre debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; B) En la de nacimiento de María Josefa Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Risati debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; C) En la partida de nacimiento de Miguel Giordano Albano, donde aparece la madre del inscripto como Rosario Albano debe decir María Rosario Albano; donde la abuela paterna de la misma aparece como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lezatri debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; D) En la partida de nacimiento de Vicente Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albana debe decir "Pablo Giordano y María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y María Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lissandri debe decir "Vicente Giordano" y "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; E) En la partida de nacimiento de Cayetana Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albano debe decir "Pablo Giordano" y "María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y Josefa Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lesatri debe decir "Vicente Giordano", "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; F) En la partida de nacimiento de María Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Alabano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; G) En la partida de nacimiento de Elena Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y Cayetana María Teresa Lizzadri"; J) En la partida de matrimonio de Pedro Riera y Carmen Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma, respectivamente, aparecen como Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y "María Rosario Albano"; K) En la partida de nacimiento de Jorge Riera Giordano, donde la madre y la abuela del inscripto, respectivamente, aparecen con los nombres de Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y María Rosario Albano"; L) En la partida de matrimonio de Juan Goday y Josefa Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma aparecen, respectivamente, como Josefa Giordano o Josefina Giordano y Rosario Albano, debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; Ll) En la partida de nacimiento de Alberto Goday Giordano, donde la madre y la abuela paterna del inscripto aparecen, respectivamente como Josefa Giordano y Rosario Albano debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; M) En la partida de matrimonio de Pablo Jordan y María Rosario Albano, donde el nombre del contrayente, los del padre del mismo y el de los padres de la contrayente, respectivamente, aparecen como Pablo Jordán Vicente Jordán, María Jordán, Miguel Albano y Cayetana Lesadri debe decir "Pablo Giordano", "Vicente Giordano" "María Josefa Albano" "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Dic.6-13108-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.6-13107-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JONS MATHISSON o MATHISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$3.75 Dic.4-12964-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don OVIOL RICARDO FRANCO para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña María Josefina Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.30-12855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.30-12813-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELPRATO o BARTOLOME JOSE DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.30-12815-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COSTAS DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.30-12814-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.30-12816-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROS URTET DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.30-12809-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SALVO DE BONAPELCH (MARIA ELISA. Concurso necesario", se emplaza por el término de treinta días a los cónyuges don Ricardo Bonapelch y doña María Elisa Salvo de Bonapelch para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.30-12804-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROMANI DE VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.28-12694-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO GARCIA, estableciéndose que donde dice "compareció don Francisco Monteavaro" debe decir "compareció don Francisco García" y donde aparece el inscripto con el nombre de Francisco Monteavaro debe decir Francisco García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Nov.30-12806-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO

PASCUAL AMODIO CARDAMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.21-12367-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "CUNHA EMILIO ROMAN. Prescripción", se emplaza por el término a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo sobrante, compuesta de 335 hectáreas, 3215 metros 3389 centímetros cuadrados, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto y comprendida en una superficie mayor (1279 hectáreas, 5359 metros 40 decímetros cuadrados, que constituyen el bien empadronado con el número 998), dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, María Concepción Carrasco Irigaray y otros y el arroyo "Sarandí" que la separa de campos de Manuel Barreiro y Dorothea Bordagorry de Mascarenhas; por el Este y Sureste, líneas amojonadas divisorias con campos de la sucesión de Israel B Cunha y de Juan M Cunha; por el Sur y Suroeste, líneas amojonadas por medio con Emilio Parma (sucesor de León O. Cunha) y Pedro Carrasco Irigaray y por el Oeste, también líneas amojonadas divisorias por medio con los ya nombrados Pedro Carrasco Irigaray y María Concepción Carrasco Irigaray y otros bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$21.60 Nov.12-11980-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.2-12856-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMPIGLIA, MIGUEL CAMPIN o MIGUEL CAMPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Dic 2-12857-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.2-12858-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.7-13119-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quintode quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FABIANA ALBES DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Laureano De León con Fabiana Albes, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre y apellido de Laura Silva debe decir Fabiana Albes y donde dice que es hija de desconocido debe decir que es hija de Manuel Vicente Albes y de Genuaria Rodríguez, y donde la madre figura como Gerundia Silva debe decir Genuaria Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.7-13155-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.6-13084-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAMPALANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.6-12943-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AMANDA ESTHER GRENO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Esther Greno en la que el nombre de la inscripta aparece Armanda Esther debe decir Amanda Esther y donde el apellido materno y del abuelo materno dice Viccioli debe decir Bisioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-13027-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEBIO JACINTO PEREZ, de ISAAC PEREZ y de JUANA BETANCOR o BENTANCOR o BENTANCUR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.5-13019-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO GONZALEZ GUIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13020-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13021-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZACARIAS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13022-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13023-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA BANDEIRA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LERTORA DE CASSINIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13025-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA Y de BERNARDINA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-13026-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALOMIRA LEON DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12904-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO LLANES o RAMON YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Waletr Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12932-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12905-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION GALAN DE GALVEZ o ENCARNACION o MARIA DE LA ENCARNACION o MARIA ENCARNACION GALAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.2-12865-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CRISTINA MORASCHI DE GAIERO o GALLERO y PEDRO GAIERO o GALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.3-12909-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VARELA DE CANTO o ANTONIA VARELA DE CANTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.2-12859-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ADOLFO MELESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.2-12864-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO EDUARDO GORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.2-12883-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL DEAGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.2-12891-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO VIANA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.30-12819-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JOSE MONTANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.30-12835-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR o PILAR RAMON DE RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.30-12831-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.30-12830-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.30-12828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA KURYUMELI DE ZELENSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.30-12808-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sabe saber al público a apertura de la sucesión de DOLORES BORRAZAS DE CAPELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.29-12735-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME MAROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940 C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.29-12734-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FILOTTO o FILOTTI DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.30-12829-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES LLADO DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12704-v.dic.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA SIRI DE BOAZO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Carlos Boazo con Teresa Siri en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece Buvazo debe decir Boazo; partidas de nacimiento de Luis Carlos Segundo, Irma Margarita, Otera, Dalmira Angela Lucía y Clorindo Pedro Boazo en las que el apellido paterno y del abuelo paterno dice Buvazo debe decir Boazo respectivamente y partida de defunción de Carlos Boazo en la que el apellido del fallecido y del padre del mismo aparece como Buasso debe decir Boazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Nov.29-12731-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO SILVA RATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12697-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO MOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12686-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "FERMINA PAGOLA DE MACHADO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Ernesto Machado con Fermina Pagola en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Fermina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.25-12545-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LAMAS GARCIA y de MARIA LAMAS DE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.28-12698-v.dic.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elena Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Nov.19-10181-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.9-11887-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "PABLO GRAF. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "16.358. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 8 de Diciembre de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.7-13126-v.dic.18.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "RAMON GARCIA MATOS. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.755. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 26 de Junio de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.7-13124-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MANUEL FORTUNATO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-13154-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-13123-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO RIAL DOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-13113-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por él mismo con fecha 19 de Setiembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FERNANDEZ DE SALAMO (ROMULA FORTUNA). Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Joaquín Salamó y doña Rómula Fortuna Fernández, pues donde dice "María Fortuna Fernando" debe decir "Rómula Fortuna Fernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.6-13092-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA KOMES o KEROMES DE DE CASTELLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-13078-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tini, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERICI o JABLO ALEJANDRO ALBERICI TACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-13065-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-13066-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-13093-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL JOSE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-13085-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o MANUEL ANTONIO MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.5-13049-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "BORGES DE GIACHELLO MARIA EUSTAQUIA. Rectificación de partidas", se ha presentado ante este Juzgado María Eustaquia Borges de Giachello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Eustaquia" debe decir "María Eustaquia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.4-12986-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS O. GARCIA o JESUS o JESUS ODOLFO GARCIA o GARCIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.5-13030-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INES o MARIA INES ROSALIA JOSEFA LAGUARDIA ROCHIETTI o ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.5-13031-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "LOPEZ MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida", se ha presentado María del Carmen López solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como Carmen López debe decir María del Carmen López, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.3-12954-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RAMOS DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.13-12910-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VALLEVEGNI o BALEBEGNI DE NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12911-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12912-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LISTA o MANUEL LISTA LOVERA o LOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA PEREZ DE DUQUE o NICOLASA AGUSTINA PEREZ DE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR MARCHESI o CESAR JUAN MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TORIBIA ARISTOY DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ALEJANDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12918-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARABINO o BARRABINO DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12919-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAXIMO o JUAN M. ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12917-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LANTES o LANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12920-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO BARRANDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12921-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION BERNADET DE GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12922-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PORTU DE COTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-12923-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ELEUTERIA GONZALEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.2-12899-v.dic.12.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON CASTRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — José Tomás Pereyra, Actuario.
(Costas) Dic.2-12878-v.dic.18.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "LUIS DELLA VENTURA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12850-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS PEREZ o LUCAS CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Nov.30-12842-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JORGE SAXEL y de doña MARGARITA MORE DE SAXEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.29-12791-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BATISTA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.30-12810-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público en los autos "PICCINI NEDDA ESMERALDA. Rectificación de partida" se ha presentado Rodolfo Piccini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nedda Esmeralda Piccini, pues donde dice Puccini, como el apellido del padre y abuelo materno, cuando el verdadero es el de "Piccini" y en el de la abuela materna, pues donde dice "Sevigna" debe decir "Scrigna", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.50 Nov.28-12712-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ZARIARTI DE TAMAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Noviembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Nov.29-12744-v.dic.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANTOLA PAULA JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se ha presentado doña Juana Paula Antola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice el apellido de su padre como "Antora" debe decir "Antola", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$3.50 Nov.28-12701-v.dic.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1922 ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma "BAIN y WATKINS", compuesta por James Bain y Walf White Watkins, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don AQUILINO BOLON; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.22-12435-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12924-v.dic.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la aperturura de las sucesiones de doña GREGORIA IGLESIAS o IGLESIA DE BERGARA o VERGARA y de don JUAN LUIS o LUIS BERGARA o VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
$5.50 Dic.3-12925-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.6-13089-v.dic.17.

Conversión al divorcio
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Alberto Balbi con ELENA VIEYRA LATORRE. Conversión al divorcio. Lo. 26. Fo. 417", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "247. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Alberto Balbi, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 30 de Julio de 1921, dictada por el doctor Fernando M. Colombres, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Buenos Aires (República Argentina), se decretó el divorcio (separación de cuerpos en nuestra ley) de los esposos Alberto Balbi y Elena Vieyra Latorre (fojas 1 y siguientes). 2.o Que el 19 de Agosto del corriente año, Alberto Balbi compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 8 y vuelta). 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 7 vuelta y 8): y Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación el 30 de Julio de 1921, ha transcurrido con exceso el término le-

gal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad manifestada por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Alberto Balbi y Elena Vieyra Latorre, decretada en la sentencia testimoniada de fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvanse los recaudos acompañados y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó, y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Luis Antonio Lamas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Elena Vieyra Latorre. — Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-13042-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MUENTE DE HELGUERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho, de acuerdo con los artículos 1123 y 1125 del Código de Procedimeinto Civil. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.30-12823-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO W. MARSHALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.30-12824-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradi de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-12724-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Cristina de los Santos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JULIO KIEFER por figurar en ella con nombre de María Celia Santos en vez de María Cristina de los Santos, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Nov.29-12760-v.dic 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro lindando, según plano del agrimensor José Principale, de Mayo de 1906: por el Norte, la fracción C. de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A. de Guillermo Pedro Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E. de Juan Lynch 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A. E y F del mismo plano del agrimensor Principale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este el arroyo Don Esteban; por el Sur, con Tomás Coubrough y por el Oeste, la fracción D. de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289 área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D. de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste Juan Lynch (fracción F). En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 64 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y especialmente, a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch, su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo, Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.16-12161-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REINA DE FULLGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Dic.7-13148-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LUIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-13063-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José 886. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.29-12738-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Dic.4-12966-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO RUECO o DIONISIO RUECO SANCHEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940.

$3.75 Nov.28-12705-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — POR disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JULIAN ACEVEDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Minas mil seiscientos setenta y cinco, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de Noviembre de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.29-12729-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Octubre 23 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Dic.7-13146-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste linda en una línea de tres metros diez centímetros con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho y, por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$26.40 Dic.2-12879-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO DAMONTE PERATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-13050-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12959-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don WENCESLAO BAYARRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068 a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Savago Octubre 7 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Dic.3-12936-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES PELUFFO DE GARMENDIA, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$5.50 Nov.30-12838-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira Bica (viuda del causante) Eduardo, Juan e Irene Gutiérres o Gutiérrez, o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular a Francisco, Atanacio, Isidoro Juan Fermiano Román, Miguel, Catalina, Isabelina Gutiérres o Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término antes expresado. — Artigas, Octubre 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov 13-12011-v dic.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.6-13068-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.5-13012-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.30-12807-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que a este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: PABLO MAZON, con domicilio en Héctor Miranda número 430, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir información para optar a la profesión de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores escribanos Juan Gualberto Perrone y doctor Luis Alberto Brause, a quienes presentaré, y los que serán preguntados por el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al señor Juez solicito, previa publicación de los edictos, cuyos impresos se me permitirá presentar sin necesidad de escrito, se reciba la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Canelones, Noviembre 28 de 1940. — Pablo Mazón". — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Dic 3-12950-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.25-12564-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "JUAN ANTONIO AMARO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Victoriana María Elia Fontes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Antonio Amaro en la que equivocadamente se estableció el nombre de la madre como Manuela Amaro en vez de Victoriana María Elia Fontes, la abuela paterna como María Amaro en vez de Manuela Amaro y el abuelo paterno como Diego Amaro en vez de Diego Fontes. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.23-12450-v dic 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE REGULI o JOSE REGULI RIMOLDI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 21 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Dic.3-12935-v.dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Francisco Paz Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros con veintitrés metros y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$18.00 Nov.19-12230-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ACOSTA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 30 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-13132-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OMAR GONZALEZ, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro de término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 28 de 1940. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-13036-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1940. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.2-12898-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN BRAGA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 29 de 1940. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-13037-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 72 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "La firma LARRIEUX, PIGNI y Cía. Solicita la declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 6.60 Nov.26-12611-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.4-13006-v.dic.14.
Feb.4-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LISBELA VIRISIMA DE ACEBEDO y JOSE ALVES ACEVEDO. Sucesiones, se cita y emplaza a don Serafín Acevedo para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Y para ser publicado por el término legal expido el presente, cuya publicación se hará con cargo a costas. — Melo, Setiembre 25 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Dic.4-13007-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "AGUSTIN SILES y MANUEL CASTEL NOBLE. Homicidio", se cita y emplaza a Agustín Siles para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, que se siguen por cobro de costas, acrecidas y demás gastos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Noviembre 26 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.4-13000-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA CECILIA DE BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Dic.4-12971-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO, EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10 72 Nov 9-11889-v dic 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección dle Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MERKLE DE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 25 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.80 Dic.2-12874-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección dle Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 25 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.80 Dic.2-12875-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASSARINO DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.2-12872-v.dic 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICENTE BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Noviembre 25 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.2-12873-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras" (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano: la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión", se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo, Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María, Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira, Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez, Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta, Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también poi Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N BAZZI BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P Colomé y R. Ituzarry; por el E. con B Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 58 de esta ciudad y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno. Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario

$43.20 Oct.2-10263-v en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.20-12315-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos caratulados "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito, en las personas de sus hijos Angel María, Miguel Margarito, María Mercedes, Giudita Disolina y Juan José Zito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí, Noviembre 6 de 1940. — R Guichón, Juez de Paz.

$10.80 Nov.11-11913-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA LABORDE DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.6-13077-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o AMERICO ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.3-12902-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ARROQUI DE ECHEVERRIA o ALEJANDRINA ARROQUI DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.3-12903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTILDE PETRONA o BERTILDE GUTIERREZ DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.30-12836-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEREZ DE PEREIRA o DOLORES PEREZ o EPIFANIA D. o EPIFANIA MARIA DOLORES PEREZ o PEREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12837-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RAMOS DE SANTOS o CELINA RAMOS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.6-13094-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: PEDRO ZABALZA, constituyendo domicilio legal en la calle José E. Rodó número 431, de esta ciudad, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano público, presentaré a declarar, sin necesidad de citación, a los señores Francisco Otegui y Nemesio Urruela, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, de conformidad con lo que exige el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878. Por tanto solicito: 1.o Se reciba la información y se agreguen sin escrito los diarios; 2.o Aprobada, se expidan los testimonios del caso. — Pedro Zabalza". — Minas, Noviembre 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$7.80 Dic.6-13095-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Noviembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.29-12739-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendariz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de de-

signársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario. $7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en el expediente "EUGENIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble. Una fracción de campo y sus mejoras sita en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil treinta y uno, compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, aproximadamente, y ubicada exactamente dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, con Francisco Aviaga; al Sur, sucesión de Guillermo Aviaga, y al Oeste, sucesión de Juana Larrosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$15.60 Nov.13-12013-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULISES EFRAIN ESCUDERO y de don JUAN MANUEL ESCUDERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 26 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-13070-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EVANGELISTA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 26 de 1940. — Julio Viana. Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-13071-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO SATURNINO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1940. — Julio Viana. Juez de Paz.

$3.75 Nov.29-12789-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IGNACIA CLAVIJO DE DE LEON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Inocencia Gabriela Clavijo en lugar de Ignacia Clavijo, que es como debe ser, nacida en la primera sección el día 7 de Agosto de 1886. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.02 Dic.4-12972-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y de RAMONA SILVEIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Dic.4-12973-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse un curador de bienes a los herederos ausentes. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$6.28 Dic.4-12974-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO EGURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.4-12975-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN NIEVES DE PEREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pablo Secundino Silvera con María del Carmen Nieves, por figurar el primero con el nombre expuesto en lugar del suyo verdadero que es el de Fabriciano Joaquín Pereira, hijo natural de Dolores C. Pereira. Partida asentada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado en Octubre 16|926. De nacimiento de Pablo Albérico Pilar, Máximo Cadimar y Alicia Perlita Silvera Nieves, nacidas en Octubre 22|927, Abril 16|929 y Febrero 12|921, respectivamente, en la 2.a sección del Departamento de Maldonado partidas que contienen el siguiente error: figuran como hijas legítimas de Pablo Secundino Silvera y María del Carmen Nieves, en lugar de decir: hijos legítimos de Fabriciano Joaquín Pereira y María del Carmen Nieves como debe ser. De defunción de Fabriciano Pereira, fallecido en la 2.a sección del Departamento de Maldonado en Marzo de 1940 por figurar en dicha partida con ese nombre el lugar del de Fabriciano Joaquín Pereira, que es el suyo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Julio 31 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$13.20 Nov.29-12728-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA ALONSO DE RIMOLLI o ALONZO DE RIMOLI o RIMOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.30-12632-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SUAREZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.60 Nov.29-12727-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 65 de la localidad de Punta del Este, solar letra A empadronado con el número trescientos ochenta y seis, a nombre de EDUARDO GRAVER y que linda al Norte calle 23; al Sur y Este solares G y B, de la misma manzana y al Oeste la calle número 19 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 25 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$14.40 Nov.14-12075-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA YOSA o GIOSA DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.4-12997-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVAN o ESTEBAN o PEDRO ESTEBAN ILLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.7-12995-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SIECOLA y doña CLAUDINA DABUE o DABUET DE SIECOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$4.50 Dic.7-13123-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GENARO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.30-12811-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFIM CULÑEV, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo, Miguel, Juan y Luis María Culñev, por contener los siguientes errores: 1.o La partida de Jacobo: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunlo y debe ser Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Llevotovo y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Melania Trus y debe ser Ulina Bogdakin. 2.o La partida de Miguel: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunlo debiendo decir Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Devotov y debe decir Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Trus y debe decir Uliana Bogdakin. 3.o La partida de Juan: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Culnev y debe decir Culñev. El nombre de la madre figura Akelina y debe decir Aquilina. El apellido de la abuela paterna dice Dilivocot y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Emilia Churel y debe ser Uliana Bogdakin; y 4.o La partida de Luis María: el nombre del inscripto, del padre y del abuelo paterno figuran Culnev y debe decir Culñev. El nombre y apellido de la madre figuran Angelina Truf y debe ser Aquilina Trus. El apellido de la abuela paterna figura Yevoto y debe decir Yivotov. El nombre y apellido del abuelo materno figura Tomás Truf y debe ser Foma Trus. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Trut y debe decir Uliana Bogdakin. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$ 19.12 Nov.26-12592-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ANTONIO BERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.29-12700-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas:

A) Partida de nacimiento de FELIPE VENER. Donde dice hijo legítimo de Andrés Venor, debe decir Andrés Vener y B) Partida de nacimiento de María Vener. Donde dice hija legítima de Andrés Bener debe decir Andrés Vener y donde dice abuelos paternos Tomás Bener y Margarita Bener debe decir Tomás Vener y Margarita Vener A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones por el término de ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 Nov.23-12472-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Nov.19-12265-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARTOLA VEGA DE BATISTA o BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario
$4.50 Dic.4-12996-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb..3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO Sucesiones Lo. 22, Fo 23" se emplaza a Gabriel Rivero e Iriondo Rivero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cuerda, caratulados "Emiliana y Ciriaco, Rivero. Posesión notoria de estado civil Lo. 29 Fo. 210" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, si no compareciere por sí o por apoderado en forma. — Rivera, Noviembre 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.20 Nov.15-12078-v.dic.13.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ALCIDES ANTUNEZ Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Alcides Antúnez para que comparezca dentro de noventa días en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si así no lo hiciere. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Nov.15-12103-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GONZALEZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.29-12767-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FELIX FONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.29-12768-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ARTURO VAZQUEZ o LORENZO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.5-13035-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Dic.4-12992-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO BARRIOS CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1940. — José Guruchaga Piñeyrúa, Escribano.
$3.00 Dic.4-12993-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BOBADILLA o LEANDRO ANSELMO BOBADILLA o LEANDRO ANASTACIO BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Dic.4-12994-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón" séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur, con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Arrarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Dic.3-12845-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 19 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.
$3.75 Nov.28-12696-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JOSEFA MARRERO DE REYES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de "María" debiendo decir Josefa, y el padre y la compareciente con el apellido "Marraro" debiendo decir Marrero, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Nov.28-12706-v.dic.14.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales", con fecha 12 de Noviembre de 1940, se hace saber a doña Zoila Sosa de Machado, a los efectos de la notificación correspondiente, que por la referida resolución fué declarada rebelde y que las demás providencias se le darán por notificadas por nota en la Oficina. Y a los efectos de lo ordenado por los artículos 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.80 Nov.28-12707-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "TOMAS MAURICIO IBAÑEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho, en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores de Froilán Ibáñez o Floriano Ibáñez, a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana ciento diez de la ciudad de Rocha con una superficie de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por un lado, con la calle Leonardo Olivera; por otro, con la calle 13 de Abril; por otro, con Isabel Arcújo, Horacio Lovarte y sucesores de Gregorio Pereyra, y por el otro, con sucesores de Inocencio Contreras, Pedro Sosa y Martina Muñoz. — Rocha Noviembre 4 de 1940. — Próspero M Rubert, Escribano.
$16.80 Nov 15-12086-v.dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra" se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 24 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Noviembre 28 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
(Costas) Dic.5-13045-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DERENNE o JOSE DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Dic.5-13038-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "FELIX H. COSTA. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que don Félix H. Costa se ha presentado pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 21 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Dic 3-12937-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEPACHI DE CHOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.29-12733-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOMENO YFRAN Divorcio" se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Nov.11-1932-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE. Divorcio por la sola voluntad de la esposa" se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$8.40 Nov.19-12235-v.dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CANUTO MARTINEZ, TOMASA LENA DE MARTINEZ, ANTONIO MARTINEZ, JUAN D. MARTINEZ, VICTORIA MARTINEZ DE PITEIRA, GIL MARTINEZ y CANUTO MARTINEZ (hijo), para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre diecinueve de mil novecientos treinta y uno. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 Dic.6-13067-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN MANUEL MOTTA y doña CELINA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.5-13039-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I. Rompani solicitando la rectificación del acta de nacimiento de MAXIMO SUAREZ, en la cual aparece el inscripto con el nombre de Maximiano cuando el verdadero es Máximo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.5-13040-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.29-12774-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de campo destinadas a pastoreo, con todas las mejoras que contienen, empadronadas con los números 1517 y 1513, compuestas de 188 hectáreas 7929 metros cuadrados y 82 hectáreas 2.500 metros cuadrados, respectivamente, situadas ambas en la 10.a sección judicial de Salto, en el lugar denominado "Laureles" lindando: la primera, por el Norte y Nordeste con la sucesión de Luis Maggia y camino divisorio con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, Arnoldo Azambuya; por el Sud, Agustín Scarone, y Oeste, con sucesión Milans; y la segunda, linda: al Norte, el arroyo Laureles Grande, por medio, con sucesión G. Meirelles; por el Este, Arnoldo Azambuja y Zulema Martínez; por el Sud, Agustín Scarone, chacra de la Policía camino vecinal por medio y con propiedad de la sucesión Maggia, y por el Oeste, con sucesión Milans, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don HERACLIO SOSA solicitando segunda copia de escritura, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$21.60 Nov.14-12047-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO FLORISMAN PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.2-12884-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVADOR GABRIEL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.2-12868-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MAGDALENO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.2-12869-v.dic.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO ISABELINO y TEODORO CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.2-12870-v.dic.12

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES, ESTEBAN o ESTEVAN DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos Raúl Cristóbal Mallada y Zelmira Clorinda Mallada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Nov.12-11952-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO DUDOVIO PIEDRACUERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre y apellido son como se deja expuesto y no Segundo Piedrabuena como en ella aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 Nov.16-12159-v.dic.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña INES ARRIETA DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Dic.4-12991-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO FATALA iniciando gestión sobre rectificación del acta de estado civil de su matrimonio con doña Nayi Chaben, en cuanto se designa al contrayente con los nombres y apellido de Mouri Hassen Fathallah en vez de Mario Fatala, que son su verdadero nombre y apellido, y en cuanto se designa a su señor padre con el mismo apellido de Fathallah en lugar de Fatala, que como se ha dicho, es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia es hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.50 Dic.3-12941-v.dic.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI, que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral contra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad, de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado que no compareció al juicio nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Soumastre quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta) Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho a todas las cuales concurrió la actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado Considerando: que en el juicio de autos es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exige el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás y en virtud de lo expuesto cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretenciones de la actora Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Decretando el divorcio y, por ende disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent Ejecutoriada, cúmplase líbrense las comunicaciones del caso, háganse los desgloses pertienentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil), agréguense los diarios y periódicos que tal justifiquen y archívese el expediente previo pago de costas — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario" Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RICARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Dic.3-12907-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.28-12717-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Nov.28-12716-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Manuel Reyes Pérez contra herederos de GERVASIA VAZQUEZ DE BICA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus causahabientes: a Lolis Bica y demás herederos de Lucas Bica o Ferreira Bica, desco-

nocidos; a la estirpe de Esteban Bica o Ferreira Bica, constituída por sus hijos legítimos llamados Andrea, Octacilio, Ignacio, Liberato, Anaurelina, Aníbal, Benito e Isabel Bica o Ferreira Bica; a los herederos de Solana Bica o Ferreira Bica; a María Amelia Bica o Ferreira Bica; a Inocencia Bica o Ferreira Bica; a Braulia Manuela Bica o Ferreira Bica y a Leonida Bica o Ferreira Bica, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$15.60 Nov.15-12094-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Se hace saber que el 20 del corriente el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra a la firma "EGUREN HERMANOS", compuesta por César y Eufrasio Eguren (hijo), fijando el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico Pedro M. Cruz los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.6-13076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO AMALIO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.4-12967-v.dic.14.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de POLONIO ACOSTA pues aparece inscripto como Pablo Acosta, siendo su verdadero nombre Polonio Acosta. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.4-12969-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don RAFAEL CASTRO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.00 Dic.4-12968-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado con sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 593", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana número 41, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 382", ubicada en la manzana número 95, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra sucesión PEDRO PRESA. Cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 429 y 113", de la manzana número 36, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13074-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Elevadores Siam y Curtiss, compresor ídem, etc. Remataré el día 17 de Diciembre a la hora 17, en su ubicación, calle Paraguay 1712. Por orden del Juzgado Civil de primer turno. T. Exp. J. J. Bidegaray contra J. J. PUIG. Rescisión de contrato. Cobro ejecutivo de pesos".

Informes: Bartolomé Mitre, 1419. — U. T. E. 8 - 18 - 08.

$4.00 Dic.7-13137-v.dic.16

SALVADOR J. ABDALA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "El Hogar Uruguayo. Sociedad Cooperativa de Crédito Real contra sucesión de ENRIQUE PIO MORRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Salvador J. Abdala, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y accesiones dominiales existentes y las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la planta urbana, manzana número 34 de la localidad de Sarandí, de este Departamento, padrón número 275, que mide, según títulos: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con sucesión Antonio Fortunato; al Norte, sucesión Pedro Vanni, y al Sur, Domingo Tartaglia. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 18 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$30.00 Dic.6-13081-v.dic.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra RODOLFO ROSSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Marcelino Sosa, proximidades de la Unión, empadronada con el número 67158, señalada con el número 4, manzana B en el plano levantado en Setiembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual, se compone de una superficie de 531 metros 27 decímetros, con 10 metros 308 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, entre las de Lombardini y Ricaldoni; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 11 del mismo plano; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 3, e igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por concepto de pavimento, en el momento de la venta, serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.6-13106-v.dic.23.

R. PINEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Singer Sewing Machine Company con JOSE MARIA CAPRIOLI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las sumas que a continuación se expresan y representan las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: Una máquina con mesa para fabricar guantes, tipo 82|1, matrícula 5855842. Base: $ 63.34; una máquina Overlax, con motor acoplado, número 289492, tipo 81 K 20, matrícula 822611. Base: $ 366.66: una máquina para costura simple, con motor acoplado, número 289035, tipo 95 K 40, matrícula 373394. Base: $ 146.66, y una máquina de costura zig - zag, con motor acoplado número 289370, tipo 107 W, matrícula 807841. Base: $ 233.34.

Seña: 15 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$12.00 Dic.5-13051-v.dic.16.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos seguidos por Lirio L. y Adelino Villamil contra EMILIO TABOAS. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 26 de Diciembre de 1940, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número tres mil novecientos seis, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientos noventa y una hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y siete metros sesenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de mil novecientos treinta, tiene una superficie libre de caminos de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos siete metros sesenta y nueve decímetros y linda: al Norte, con Juan Capagorri; al Sur, el arroyo Mataojo, por medio, Fermín Ibargoyen; al Suroeste, sucesión de Natalio Espinosa y José Xandri, y al sureste, sucesión de Juana P. de Medina, Arturo Ramos, Rufino Díaz y sucesión de Martín Lequerique. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, siempre que no sean los mismos ejecutantes; 2.o Que el comprador deberá consignar el deiz por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, so pena de considerarse nula y continuar el remate con los demás postores; y 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble descripto se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano Actuario Adjunto.

$44.20 Dic.5-13018-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por cesación de condominio. Granja en plena producción, de la sucesión Evaristo de León. El lunes 23 de Diciembre a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EVARISTO DE LEON Y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá al mejor postor, en remate público y sobre la base de 3.526.67, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada parte en la 4.a sección del Departamento de Canelones (padrones números 9237 y 8949) y otra parte en la 9.a sección judicial de este Departamento (padrón 42954), formando un solo lote dentro de los límites generales: al Norte, sucesión Remigio Castellanos (hoy Hidal Rodríguez y otro (padrón número 5387); al Sud, camino vecinal a Cuchilla Pereyra; al Este, padrón 17668 de Canelones y número 13953 de Montevideo; al Oeste, Juan C[illegible] (padrón 5388), compuesta de una super-

cie, según títulos, de 9 hectáreas, 5447 metros, 12 decímetros 49 centímetros y, según planos del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio de 1916, y del agrimensor Juan Cambiaso, anotado con el número 861, el 21 de Octubre del corriente años, en la Dirección General de Avalúos, 9 hectáreas, 9989 metros, 30 decímetros 50 centímetros. Se previene: 1.o Que corresponderán al comprador las cosechas pendientes; 2.o Que el bien se entregará absolutamente libre, el día inmediato siguiente a la fecha de la escrituración; 3.o Que el comprador deberá consignar el 20 por ciento en garantía de su oferta; 4.o Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro de los 15 días inmediatos siguientes al decreto del Juez que apruebe la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados, a los efectos de la aplicación de lo que disponen los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; 6.o La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 7.o Que la oferta mínima deberá exceder de $ 3.526.67 (2|3 del aforo inmobiliario). — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.80 Dic.4-12951-v.dic.23.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de MANUEL REYNO", se hace saber que el 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, el cual es de $ 4.700.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83.307, situado en la Figurita, de este Departamento, señalado con el número 5 de la manzana 327 en el plano que en Enero de 1908 practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según el mismo plano, de una superficie de 329 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 9 metros y 23 centímetros al Sureste, a la calle Sitio Grande (hoy Junta E. Administrativa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1711; 9 metros y 23 centímetros al Nordoeste, por donde linda con parte del solar N.o 8; 35 metros y 66 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 4, y 35 metros y 66 centímetros al Sudoeste, por donde lindan con los solares 6, 6 a y 7 a. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptarán posturas que no excedan de las dos terceras partes de la base fijada; 3.o Que la comisión de ley será a cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Dic.4-12965-v.dic.18

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
JUDICIAL

El viernes 13 de Diciembre a las 15 horas en el salón de ventas, calle 25 de Mayo 582 remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "PEDRO FACHINO o FACKYNOS. Herencia vacente", artículos de almacén, bebidas, caja registradora, etc. Exposición: la víspera de las 15 a las 19 horas.

$5.40 Dic.3-12955-v.dic.12.

ASIS SILVEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario contra JUAN M. GODOY y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle Doctor Luis Morquio esquina Bolívar, de esta ciudad de Durazno, se procederá por intermedio del martillero Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, manzana 44, empadronado con el número 529 y compuesto, según título, de una superficie de 541 metros 635250 milímetros, teniendo 22 metros 91 centímetros de frente al Este, a la calle Bolívar, por 22 metros 515 milímetros al Sur, de frente a calle Montevideo (hoy Doctor Morquio); 21 metros al Norte, con Manuel Pereda, y al Oeste, línea divisoria con terreno adjudicado a los herederos de Isidoro Ocampo, teniendo, en el Norte, otra línea de 1 metro y 17 centímetros, divisoria con la sucesión de Juan Camelo. Según plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Abril de 1932, se compone de una superficie de 546 metros 49 decímetros, con el siguiente deslinde: al Noreste, quebrada de tres rectas de 1 metro 90 centímetros, 21 metros y 21 metros, respectivamente, lindando con Manuel Pereda (hijo); al Sudeste, 22 metros 30 centímetros, con la calle Bolívar; al Sudoeste, 22 metros 73 centímetros, con la calle Montevideo, y al Noroeste, 43 metros 30 centímetros, con la sucesión Ocampo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1015 "30"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no se hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.216.60, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Dic.2-12896-v.dic.17.

PONCE DE LEON y DUTRA
JUDICIAL

Chacra. Amplio edificio para comercio. Varios solares en Isla Mala. Remataremos judicialmente el 23 de Diciembre de 1940, a las 17 horas, frente al Juzgado de Paz. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "J. P. Urrestarazú y Compañía con la sucesión de ROMAN JUSTO EULACIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida y en el pueblo Isla Mala o Veinticinco de Mayo, el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) En la 12.a sección de Florida: Fracción de campo con mejoras, padrón 7328; 23 hectáreas 6121 m.2 92 dm.2, lindera: al Este, en 757 metros 30 centímetros, con Francisco Rufino Domínguez; al Sud, en 271 metros, con Juan Risso; al Oeste, en dos rectas de 366 metros y 502 metros 30 centímetros, con camino departamental al paso de Velas, en el arroyo de la Virgen, y al Norte, en 155 metros 60 centímetros, con Gregorio Barceló; B) En el pueblo de Isla Mala, como todos los demás que siguen: Solar manzana 9, padrón 71 (hoy 348), 500 m 2, lindero: al Norte, en 10 metros, con calle Norte América; al Sur, en 10 metros, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con calle San Inocencio, y al Este, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo; C) Solar manzana 9, con mejoras, padrón 71 (hoy 348), 870 m 2, lindero: al Norte, en 17 metros 40 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo, y al Este, en igual extensión, con el deudor; D) Solar manzana 9 padrón 134 (hoy 354), 1.250 m.2 (según plano, 1180 m.2 62 dm.2), con mejoras, lindero: al Sud, en 25 metros, con la calle Unión; al Norte, en igual extensión; al Este y al Oeste, en 50 metros, por los trescientos, con el deudor; E) Solar manzana 9, padrón 268 (hoy 360), 1250 m.2 (según plano, 1100 m.2), lindero: al Norte, en 25 metros, con la calle Norte América; al Sud, en 25 metros, al Este y Oeste, en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; F) Solar manzana 8, con mejoras padrón 138 (hoy 349), 5000 m.2 (según plano, 4967 m.2 28 dm 2), lindero: al Norte, en 50 metros, con la calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con la calle Unión; al Este, en 100 metros, con Eusebio Arias y Luis Cambia, y al Oeste, en igual extensión, con el deudor; G) Solar manzana 11, padrón 387 (hoy 341), 494 m 2 30 dm 2, lindero: al Norte, en 16 metros 50 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con Juan de Dios González; al Oeste, en 30 metros, con la calle Progreso, y al Este, en igual extensión, con Juan de Dios González; H) Solar manzana F, padrón 440 (hoy 346), 1000 m.2, lindero: al Este, en 20 metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión, con Heraclio Izaguirre; al Norte, en 50 metros, con Hermenegildo Saldombide, y al Sud, en igual extensión, con Pedro Villarejo; I) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 966 m.2 60 dm 2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle Progreso; al Este, en 20 metros, con el deudor; al Norte, en 48 metros 60 centímetros, con calle San Agustín, y al Sud, en igual extensión, con Tomás Moreira; J) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 1000 m.2, lindero: al Norte, en 20 metros, con calle San Agustín; al Sud, en 20 metros, con Pedro C. Chavez; al Oeste, en 50 metros, con el deudor y Tomás Moreira, y al Este, en 50 metros, con Ramón Martínez; K) Solar manzana F, padrón 441 (hoy 358), 1000 m.2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle San Ramón; al Este, en 20 metros, con Pedro Villarejo; al Sud, en 50 metros, con calle Rincón, y al Norte, en 50 metros, con Justo Sánchez (hijo); L) Manzana K, padrón 210 (hoy 357), 7378 m.2 81 dm.2, más o menos, lindera: al Norte y Oeste, arroyo Isla Mala por medio, con Vidart Hermanos y Pedro Villarejo; al Sud, con Bernabé de Vera y Eleuterio Montelongo, y al Este, con José B. Lizaso; M) Solar manzana 12, padrón 439 (hoy 353), 1004 m.2, lindero: al Sud, en 20 metros, con calle Norte América; al Norte, en 20 metros, con Ramón Martínez; al Este, en 50 metros 20 centímetros, con Muniz, y al Oeste, en 50 metros 20 centímetros, con Pedro C. Chavez; N) Solar manzana 9, padrón 281 (hoy 350), 2620 m.2 (según plano, 2610 m.2 96 dm.2), lindero: al Sud, en 52 metros 40 centímetros, con calle Unión; al Norte, en igual extensión, con el deudor y Narcisa Bico de Beledo; al Este, en 50 metros, con el deudor, y al Oeste, en 50 metros, con la calle San Inocencio. Se previene: 1.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida (Isla Mala); 2.o Corren por cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás, inherentes al compromiso y a la venta, y lo que pueda adeudarse por medianerías u otras cargas análogas o los gastos que su cobro origine; 3.o El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso omiso: 4.o El mejor postor deberá pagar, también, en el mismo acto, la comisión del rematador. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por mayores informes dirigirse a los rematadores Ponce de León y Dutra, avenida General Rondeau, 1908 (Montevideo)

$147.60 Dic.2-12915-v dic.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Rematará, el sábado 14 de Diciembre a las 14 horas, las existencias del almacén Rego Hermanos, Nueva Palmira número 2000, esquina Joaquín Requena, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "REGO HERMANOS. Quiebra".

$4.00 Nov.30-12853-v.dic.11.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CATALINA ETCHEBARNE DE MIRAMBELL y JULIO CESAR MIRAMBELL. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 93 A de la "Villa del Cerro" 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 59.980, con una superficie de 183 metros, deslindados así: 7 metros 73 centímetros al Norte, a la calle República Argentina, entre las de Vizcaya y Brasil, distando el punto medio de su frente 20 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, señalándose la puerta del edificio con el número 369; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Sur, con propiedad de Agustín Lavagna; al Este, con la de José Areosa, y al Oeste, con la de Celestino Lechea. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 256 serie "X"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago

que concede el Banco Hipotecario del Uruguay ... deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 997.72, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Nov.30-12852-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de ANGELA AGUIAR DE URIBES" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las sumas que a continuación se expresarán y representan las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: 10 fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el "Manga". 11.a sección judicial de Montevideo, encerradas dentro del perímetro que forman las propiedades empadronadas con los números 92.154, 92.155, 92.156 y 92.157, cuya superficie total es de 82 hectáreas 3.004 metros cuadrados, fracciones que, según el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Julio de 1939, se deslindan así: Fracción número 1: área, 8 hectáreas 1.317 metros cuadrados, de frente al Norte, al camino Abrevadero, en una extensión de 290 metros; al Sur y al Este, con con la fracción número 2, y al Oeste con el arroyo Manga. Base: $ 1.503.22. Fracción número 2. Area, 3 hectáreas 586 metros cuadrados, con frente al Norte, al mismo camino, en una extensión de 210 metros; al Sur con el arroyo Manga; al Este, con la vía férrea, y al Oeste, con la fracción número 1. Base: $ 1.271.44. Fracción número 3. Area, 3 hectáreas 4.620 metros cuadrados, de frente al Norte, al mismo camino, en una extensión de 58.10 metros; al Sur, con las fracciones 5, 6 y 7 del mismo plano; al Este, con la fracción número 4 y al Oeste, con la vía férrea. Base: $ 1.177.08. Fracción número 4. Area, 3 hectáreas 4.296 metros cuadrados, con frente al Norte, al mismo camino, en una extensión de 55 metros; al Sur, con las fracciones 8, 9 y 10; al Este, en 258 metros 10 centímetros, con el padrón número 141.923 y al Oeste, con la fracción número 3. Base: $ 1.577.62. Fracción número 5. Area, 3 hectáreas 3.298 metros cuadrados de frente al Sur, al camino Abrevadero, en una extensión de 113 metros, lindando: al Norte, con la fracción número 3; al Este, con la número 6, y al Oeste, con el arroyo Manga y la vía férrea. Base: $ 1.761.90. Fracción número 6. Area, 3 hectáreas de frente al Sur, al mismo camino, en una extensión de 75 metros; al Norte, con la fracción número 3; al Este, con la número 7, y al Oeste, con la número 5 del mismo plano. Base: $ 960.00. Fracción número 7. Area, 3 hectáreas de frente al Sur, al mismo camino, en una extensión de 75 metros; al Norte, linda con la número 3; al Este, con la número 8, y al Oeste, con la número 6 del mismo plano. Base: $ 900.00. Fracción número 8. Area, 3 hectáreas de frente al Sur, al mismo camino en una extensión de 75 metros; al Norte, con la fracción número 4; al Este, con la número 9 y al Oeste, con la número 7 del citado plano. Base: $ 1.140.00. Fracción número 9. Area, 3 hectáreas con frente al Sur, al mismo camino en una extensión de 75 metros; al Este, linda con la fracción número 10, al Norte con la número 4, y al Oeste, con la número 8. Base: $ 1.500.00. Fracción número 10. Area, 3 hectáreas 2.440 metros cuadrados, con frente al Sur, al camino Abrevadero, en una extensión de 100 metros, al Este, limítrofe con el padrón número 141.923; al Oeste, con la fracción número 9, y al Norte, con la número 4 del mismo plano. Base: $ 1.686.38. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas para cada una de las fracciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escritura, certificados e impuestos respectivos serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). — U. T. E. 90 - 6 - 76.

$99.00 Nov.29-12743-v.dic.16.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

En el Paso del Molino, calle Francisco Gómez número 916|8. Rematará este valioso terreno y sus mejoras que está a 200 metros de la avenida Agraciada y a 25 de la importante calle Uruguayana. El sábado 14 de Diciembre a las 18 horas. **Area: 958 metros 69 decímetros. Frente: 19 metros 826 mlm. Base de venta: $ 6.500.**

Contiene salón de edificación nueva, con techo de hormigón, cuarto de baño y cocina, además de cinco piezas de construcción antigua. Dista 500 metros del Ancap y del Instituto de Química Industrial y está rodeado de importantes fábricas y talleres. Terreno alto, rectangular, apropiado para construir casa propia con amplios jardines, apartamentos que son muy solicitados en aquella zona y se alquilan de inmediato, local industrial, barraca, depósito. La propiedad tiene hipoteca en el Banco Hipotecario. Será subastada en su ubicación, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Francisco Sappa y otros contra CASIANO SAPPA Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 6.500 00, se venderá en remate público al siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 57412 situado en la 14.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Larravide el 5 de Mayo de 1879 compuesto de un área de 958 metros 69 decímetros que se deslindan así: 19 metros 826 milímetros de frente al Noroeste a calle transversal llamada de Gómez, por 48 metros 37 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con Juana Elzaurdia; por el Noreste, con el solar 6 de Josefa Elzaurdia; y por el Sudoeste con los solares 8, 10 y 11 del mismo plano Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos al rematador: 18 de Julio 932 piso 3.o

$44.20 Nov.29-12801-v.dic.13.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Rematará el lunes 16 de Diciembre a las 16 horas, maquinarias y accesorios de automóviles en la barraca "Frigerio", calle 25 de Agosto números 683 al 35, por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, en los autos "Sell-Mex contra JOAQUIN ROMERO".

$4.00 Nov.30-12854-v.dic.11.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de Antonio D. Lussich. Pieza sobre honorarios de los doctores OSVALDO ACOSTA y OSVALDO CRISPO ACOSTA" se hace saber al público que el 19 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan E. Sarga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.000.00, de una finca compuesta de un terreno con edificios y mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2935, con 11 metros 136 milímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, en las que las puertas del edificio están señaladas con los números 363 a 367; 26 metros 346 milímetros en el lado Este, lindero con propiedad de la sucesión Lussich; 11 metros 275 milímetros al Norte y 25 metros 914 milímetros en el lado Oeste lindero con propiedad de Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.26-12571-v.dic.12.

ROMEO RAGO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "MARIA AURELIA VAZQUEZ. Incapaz" se hace saber al público que el 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, incluso arrimos por todos sus límites y pavimento, todo pagado, empadronado con el número 25.319, situado en la manzana número 98 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado el 18 de Abril de 1914, por el agrimensor don Javier Alvarez, está compuesto de 230 metros 37 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada al edificio tiene actualmente el número 3378 (antes 278), distante su punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de República Argentina, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José García Fariñas; al Este, con José Martinoni, y al Sud con Remi Heugas Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 4 900.00 y será sacado a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicho reavalúo. 2.o Los muebles y enseres que adornan la propiedad anteriormente descripta, que han sido tasados en la suma de $ 525.00 y serán sacados a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y derechos de las escrituras de compromiso y de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.27-12640-v.dic.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Soberbio lote para edificar: avenida 18 de Julio 2017|19, entre Defensa y Municipio. El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARESE (RICARDO). Incapacidad. Lo. 38, Fo. 197", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que, según títulos, tiene un área de quinientos sesenta y cinco metros ocho mil setecientos ochenta y un centímetros que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil diecisiete y dos mil diecinueve, por cincuenta y dos metros aproximados de fondo al Norte, por donde linda con Jacinto Ferreira; por el Este con Francisco García (hoy Sociedad Comercial de Montevideo) y por el Oeste, con Carolina García, y, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de diecisiete de Mayo de mil novecientos once, tiene un área de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, por donde da frente a la avenida 18 de Julio entre las calles Defensa y Municipio; cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con propiedad antes ocupada por la Estación Cordón del Tranvía a la Unión y Maroñas; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con los herederos de Coraina y once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la sucesión de Jacinto Ferreira. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en el acto el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; III) Que la hijuela por la cual se adjudicó al incapaz el inmueble descripto y el expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y los demás antecedentes de titulación en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie "30" de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras, 318.

$54.00 Nov.27-12645-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ESIO FERRANDO y LAZARO NATAL FERRANDO" se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta

pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaiar, que es de $ 2.000.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 34490, situado en el barrio Coronel Pablo Galarza, 15.a sección de este Departamento, señalado con la letra F. en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Mayo de 1909, compuesto de un área de 248 metros 78 decímetros, deslindados así: 7 metros 25 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Humaitá, entre las de Estero Bellaco y la quinta Rolando; 34 metros 43 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra E y con los fondos de los solares A, B y C; 34 metros 44 centímetros al Nordeste, con el solar letra G, y en la línea del fondo, al Nordoeste, tiene siete metros 20 centímetros y limita con el solar número 5. Se previene: 1.o Que, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos todos de escrituración, certificados etc. y comisión legal serán de cuenta del comprador: 3.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca existente que en Enero de 1938 ascendía a $ 1.500.62; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 678 serie "Z") y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov 25-12515-v.dic.11

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor del pueblo Victoria. Una linda y buena propiedad con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Pedro C. Bauzá número 4268, entre las de Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel, A 100 metros de la avenida Carlos M. Ramírez. El miércoles 11 de Diciembre a las 17 horas remataré en el lugar de su ubicación, esta linda casa que tiene zaguán, 7 piezas, garage, cocina, etc. Independientemente tiene un salón con vidrieras terreno al fondo, aljibe, W. C., etc. Venta en su ubicación de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Brignani contra FERNANDO SENOCIAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana sesenta y seis, noventa y ocho del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 104.409 señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Héctor Arthur y Espina del 8 de Enero de 1921, compuesto de una superficie de 224 metros 55 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), cuya puerta de entrada está señalada con el número 4268; 9 metros en el Nordeste lindando con el solar 4; 24 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 2 e igual extensión en la línea divisoria del Sudeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el número 33028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados de Registro y comisión de rematador serán de cuenta del comprador quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudare: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U T E 80 - 3 - 57.

$51.20 Nov.23-12508-v.dic.11.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SEVERIANO VICTORINO IRIGARAY y otros. Cesación de condominio" el día 12 de Diciembre del corriente año, a la hora 18 en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 3.266.67, la finca ubicada en la manzana número 114 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, empadronada con el número 25.545, edificada en un área de cuatrocientos quince metros, cincuenta decímetros, ochenta centímetros y sesenta y dos milímetros cuadrados, así deslindada: 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, a la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo: al Este, linda con Ambrosio Gómez, al Norte, con Pedro Inchauspe, y al Sur, con Tomás Díaz Castro y Catalina Rissotto de Leone, siendo éstos los linderos del título, que es de 1889. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; C) Que todos los gastos de escrituración incluso ratificación, certificados, impuestos y todos los inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; y E) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Nov 23-12478-v.dic.10

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, dictado en los autos caratulados "LIMONGI DE RUGGIO CLARA. Sucesión" (L. 28, folio 489) se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo venidero a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en almoneda por el pregonero designado don Alberico, María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan y sobre la base para el pago de la contribución inmobiliaria: A) **Solar 11, sobre la base de $ 188.32,** y mide 14 metros 57 centímetros de frente al Noroeste a la calle Guanahani; una línea de 3 metros 61 centímetros al Norte con frente a dicha calle y ampliación del camino Colmán: 17 metros 12 centímetros al Sureste con el solar 12; 21 metros 39 centímetros de 30 metros al Noreste sobre la ampliación camino Colmán y 24 metros 25 centímetros al Suroeste, con el solar 10 con un área total de 427 metros 18 centímertos; B) A continuación **Solar 12 sobre la base de pesos 218.08,** y mide 17 metros 12 centímetros en el costado Noroeste con el solar 11; 30 metros al Noreste sobre la ampliación del camino Colmán; 15 metros 86 centímetros al Sureste lindando con el solar 13 y 30 metros 03 centímetros al Suroeste con el solar 10, con un área total de 494 metros 70 decímetros. C) Inmediatamente: **Solar 13 sobre la base de $ 209.38,** y mide 15 metros 85 centímetros al Noroeste con el solar 12; 30 metros 92 centímetros al Noreste sobre la ampliación del camino Colmán: 14 metros 57 centímetros al Sureste con el padrón número 47.746 y 31 metros 54 centímetros al Suroeste con el solar 10, con un área total de 474 metros 96 decímetros. Los **tres** solares determinados precedentemente se encuentran empadronados en mayor área con el número 47.757. D) En seguida, **sobre la base de $ 2.400.00** se procederá a la venta de otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada también en la novena sección judicial de este Departamento compuesta de 823 metros cuadrados 65 decímetros que se deslindan así: 41 metros 70 de frente al Noreste sobre la calle Gioia entre las de Veraguas y Guanahani; 22 metros 20 en el Sureste lindando con Nicolás Pellegrini; 41 metros 70 en el Suroeste lindando con Carlos Prevettoni y con Tertuliano Netto por el Noroeste en 22 metros 10, empadronado con el número 47.789. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Secretario.

$55.50 Dic.3-12953-v.dic.19

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Ernesto San Román contra los herederos y sucesores de ANDRES CANOSA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 26. Fo 386), se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros y quince mil novecientos setenta milímetros cuadrados, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, deslindado así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Marcelino Sosa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2219, entre las de Martín García y Cuñapirú, por treinta y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con la finca del señor Secundino Meneses, y por el Norte y Oeste, con el señor Patricio Meneses (hoy sucesión Andrés Canosa). Este inmueble está empadronado actualmente con el número 11.615. Otra fracción de terreno lindera a la anterior, con los edificios que contiene, sita en la Aguada, de este Departamento, compuesta de dos fracciones contiguas con frente al Sur, a la calle Marcelino Sosa, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2219, 2221 y 2225 teniendo la primera fracción diecisiete metros y veinte milímetros de frente al Sur, sobre la mencionada calle Marcelino Sosa; treinta y un metros y ochenta milímetros de fondo al Norte, lindando con Patricio Meneses, y trece metros y seiscientos cuarenta y siete milímetros en el ancho del fondo lindando: por el Oeste, con Fermín Olivera (hijo), y Antonio Fusco, y por el Este, con don Tomás Fuentes; y la segunda fracción linda con la anterior forma un triángulo de un área de dieciséis metros y setecientos nueve milímetros cuadrados y linda, por el Norte y Oeste, con Crosa y Compañía, y por el Este, con Fermín Olivera (hijo), y más cuarenta y cuatro centímetros, más o menos de frente por todo el fondo que existe comprendido en la parte que se encuentra edificado el edificio y galpón. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 11.615. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta; 2.o Que los bienes a venderse se venden libres de toda hipoteca; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.25-12514-v.dic.11.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Otasso contra PASCUAL MORTIMER LAMBIASSO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Domingo Aramburú 1521, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 576, de esta ciudad, [illegible] con el número 4 en el plano del once de abril de mil ochocientos noventa y seis, levantado por el agrimensor don Luis Machado compuesto de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a calle Domingo Aramburú entre las de Rocha y Marcelino Sosa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica"; treinta y siete metros setenta y dos centímetros en el Este, por donde linda con el solar tres de don Luis Cincinato Bollo, y treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar cinco vendido a don Miguel Martín Arregui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por volantes e informes en mis oficinas, Buenos Aires 498. — Teléfonos 8 - 78 - 75 y 2 - 70 - 95

$42.00 Dic.7-13[illegible]0-v.dic.24

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictado en autos "Marcos Nahoum contra MANUEL VIÑAR. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 17 horas y en el lugar de su depósito Buenos Aires 531, se procederá por el martillero don Arsenio Martínez asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, a la venta de un ca-

mión "Fiat" de 25,35 H. P., con la base de la suma de $ 46.67. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.2-12889-v.dic.12

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección del Departamento de Montevideo, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos "Seré Ruebher y Compañía contra ANDRES TAPASTO y JUAN MAJAR. Cobro de pesos" se ha resuelto lo siguiente: Que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá por el martillero don Ernesto Balseiro, a la venta en remate público, en el local de la calle Paraguay número 1021 de esta ciudad, del camión usado marca Chevrolet, con todos sus accesorios matriculado con el número J. 1743 del Departamento de Río Negro, Junta Local de Young, con la base de tasación de trescientos pesos moneda nacional. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la base mencionada. Que el vehículo descripto se hallará en exhibición el día antes del remate en el local indicado. Que el comprador deberá consignar el 25 o|o de su oferta, como seña. Comisión del rematador: 4 o|o. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.00 Dic.7-13138-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARCOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, señalada con el número 7 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, con una superficie de 538 metros 91 decímetros, lindando: al Norte, con Gisleno Aníbal Vallés; al Sur con Eugenio Suárez; al Este, con calle pública, y al Oeste, con solar número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.6-13088-v.dic.23.

ANTONIO VOLPE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "Elvira Neves de Castro y Carlos Alberto María Nélida, Ofelia Felipa y Zulema Castro contra la sucesión de MATE TORRADEFLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Volpe, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el Escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras situada en la segunda sección del Departamento de San José, empadronada con el número 6029, compuesta de once hectáreas 7250 metros, lindando al Norte con Victoria Neves: al Este con el arroyo de La Virgen; al Sur con la sucesión de Ana Neves de Icasuriaga y al Oeste con Margarita Neves de Torradeflo. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y los certificados de los Registros públicos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle doctor Antonio Legnani número 591 a disposición de los interesados. — Santa Lucía Noviembre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$31.50 Dic.3-12949-v.dic.19.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Carmelo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICOLAS LESCANO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos H. Carpy asistido del suscripto, proceder; a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, que forma parte del padrón número 1074, compuesta de 41 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Ignacio Barrios, por 42 metros 46 centímetros de fondo y frente al Oeste a la calle Rincón, lindando al Sud con Juan G. Salorio y al Este con Alejandro Gabrielli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante y C) Que los títulos se encuentran en la Sucursal local del Banco de la República y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 23 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck.

$35.40 Nov.29-12821-v.dic.21.

JUAN GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados "TORIBIO VIDALES. Sucesión. Artículo 211 Código Procedimiento Civil" se decretó la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 16 de Diciembre próximo a las 16 horas, de una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3122, compuesto de 29 hectáreas, 5152 metros, 40 decímetros de superficie. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en un mil cien pesos y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.60 Nov.23-12484-v.dic.10.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Carlos G. Solares contra la sucesión RAFAEL BLANCO Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de la finca hipotecada, situada en esta sección, Costa del Colla, padrón 1821, compuesta de cincuenta y seis hectáreas 6520 metros y linda: al Norte, José Peirano: al Sur, Juan Antonio Pérez: al Este, Gumersindo López, y al Oeste, Angel Cenoz. Se previene que la venta será al mejor postor debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Diciembre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Dic.7-13153-v.dic.24.

SEVERIANO LANDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Agustín Etcheverry contra ESTEBAN REPETTO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Severiano Landa, a la venta al mejor postor sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronada con el número 660 que forma parte de la manzana 68, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo hacia el Este Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Noviembre 18 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12556-v.dic.11.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ABEL ECHEGARAY. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 12 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad que forma parte del padrón número 338, compuesta de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 25 metros de fondo y linda: al Norte, con el lote 28; al Este, con Donaldo B. Lezcano, y al Sud, con Marcelo Buscio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 13 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$34.50 Nov.19-12271-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe en los autos caratulados "Sucesión de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH y curatela del incapaz Isidoro Francisco García Wullich" se hace saber que el día viernes veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en subasta pública de dos fracciones de terreno situadas en esta sección judicial chacra número 120 de la Colonia Suiza, compuesta, una, de una hectárea ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros treinta decímetros, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año mil novecientos veintiséis, teniendo setenta y un metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, sobre camino público por doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Sureste, fracción catorce; Noroeste, con los números 8, 9, 10 y 12, y Suroeste, con Julio Willebald; y la otra, compuesta de un área de tres mil ochocientos veinticinco metros, señalada con el número 12 en el plano ya citado, teniendo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Noroeste, sobre camino público, por noventa metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el número 11; al Sureste, el 13, ya deslindado, y al Suroeste, el 10 del mismo plano. Ambas fracciones son linderas y forman un solo lote, teniendo la primeramente citada una construcción; empadronadas con el número 333. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil pesos ($ 3.000.00); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificado, y que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente referenciado, a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 21 de 1940. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$42.00 Nov.27-12665-v.dic.13.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA ANGELICA SIENRA y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 17 del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1154, que es parte del solar número 2 de la manzana número 59 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 367 metros 16 decímetros, lindando: al Norte, con Diego Artola; al Sur con los señores Casariego, Thievent y Correge; al Oeste, con los mismos señores, y al Este, con la calle Artigas. Se fija como base para la venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano en el acto de ser-

le aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$28.50 Nov.25-12531-v.dic.11.

DANIEL SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "VALENTINA RODRIGUEZ y otras. Autorización" se hace saber que el día 14 de Diciembre entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Daniel Schwegler, asistido del Alguacil ad hoc, don Elías De Rase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras padrón número 2858, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de siete metros de frente al Sur, por donde linda con la calle San José por cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de fondo, confinando, según títulos: al Norte, con don Enrique Broggi; al Este, con más terreno que se reserva el señor Braceras, y al Oeste, con Juan M Casco. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 300.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.80 Nov.23-12486-v.dic.10.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de MARCOS DE OGUETA", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Diciembre, a las nueve y treinta horas y en el ulgar de ubicación, calle Cuareim y Juan Zorrilla de San Martín, de esta villa de Paso de los Toros, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Francisco Deleón, asistido del suscripto Juez y del señor Escribano de actuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de dos solares de terreno que se relacionan a continuación, ubicados en la manzana número 110 de la planta urbana de esta villa, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó: 1.o Solar número 1 (fraccionamiento practicado por el agrimensor don Raúl Bonino), con una superficie de trescientos nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados (309 mts 33 dec.2), que linda: por el Norte, recta de doce metros veintisiete centímetros, con predio de don Desiderio Antúnez; Este, recta de veinticinco metros, con Luis Alberto Aycaguer y solar número 2; Sur, doce metros veintisiete centímetros, con la calle Cuareim; Oeste, en veinticinco metros, con predio de doña Rosa Pérez de Cléricl. Este solar contiene mejoras. 2.o Solar número 2 del mismo plano, contiguo al anterior, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados (309 mts. 33 dec.2), que linda: al Norte, veinticuatro metros ochenta y tres centímetros, con predio de don Desiderio Antúnez; Spr. Luis Alberto Aycaguer, en veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros; al Este, doce metros cincuenta centímetros con la calle Juan Zorrilla de San Martín; al Oeste, doce metros cincuenta centímetros con el solar número 1. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados, el primero, en un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos noventa y ocho centésimos (pesos 1,855.98|100), y el solar número 2, en setecientos cuarenta y dos pesos treinta y nueve centésimos ($ 742.39|100); 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los autos, títulos, planos y demás documentos se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromisos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Paso de los Toros, Noviembre 14 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$64.00 Nov.30-12842-v.dic.17

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, y en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los bienes siguientes: A) Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 110 hectáreas, 6524 metros 61 centímetros, que linda: al Noroeste, camino nacional de Treinta y Tres a Vergara; al Este Rafael Fabeiro y Tarcila Vergara de Silvera; al Sur, Rafael Fabeiro, y al Oeste, sucesión de Camilo Vergara. Padrón número 743. Base: $ 3.316.67. Y B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 9 del pueblo de Vergara, 9.a sección de treinta y Tres, compuesta de 800 metros que se deslinda: 20 metros de frente al Noroeste, a calle Coronel Francisco Tajes, por 40 metros de fondo y linda: al Suroeste, Marcos y Quintín Silvera, y por los otros vientos, José Fernández Vergara. Padrón número 10. Base: $ 400.00. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "JOSE BENTOS MARTINEZ, intestado", encontrándose dichos autos y los títulos de propiedad en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a la base; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1940. — Ledo Arrovo Torres, Actuario.

$33.00 Nov.23-12445-v.dic.10.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 667.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Suc. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 del entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano y sus mejoras padrón número 1703, manzana número 97, comprendido en los siguientes límites: por el Norte, calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, calle Juan Spikerman, y por el Este, con calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12998-v.dic.20

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 534.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1777. Se previene: A) que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de ochocientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12877-v.dic.18.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

Base: $ 600.04.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018 ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H Beramendi y Compañía, compuesta de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos con 14 centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y fíjese un edicto en el bien a venderse. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12555-v.dic.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 898 serie "Z" a cargo de PEDRO LEON FERREYRA, el próximo 28 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Bucla Diana venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00), dos terrenos y mejoras en "Paso del Molino", décimocuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Pablo Zufriategui, edificios 972, 974 y 976, entre las de Agraciada y Amado Nervo, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón número cincuenta y siete mil doscientos treinta, con una superficie titulada de seiscientos setenta y un metros y, según plano del agrimensor Manuel Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Setiembre de 1924, de setecientos treinta y un metros dos mil trescientos trece centímetros, deslindados: 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pablo Zufriategui, distando el punto medio del frente 68 metros 61 centímetros de la esquina formada con la calle Amado Nervo; 71 metros 04 centímetros en línea quebrada al Suroeste, con N. Achar; 73 metros 15 centímetros al Noreste, con la fracción siguiente, y 12 metros 32 centímetros al Sureste, con el arroyo Quita Calzones. Fracción 2, padrón número cincuenta y siete mil doscientos veintinueve, con una superficie titulada de ochocientos ochenta metros veintitrés decímetros y, según plano citado, de novecientos veintiséis metros mil quinientos cuarenta y tres centímetros, deslindados: 12 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriategui, por 72 metros 15 centímetros de fondo, lindando, al Sur, con el arroyo Quita Calzones; al Este, con Nicolás Cerrutti, y al Oeste, con la fracción ya descripta. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre próximo pasado, a $ 22.292.73 más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 142.56 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-13116-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 550 serie "Z", a cargo de IGNACIO AIRALDI, el próximo 27 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis F. Guimaraens venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil treinta y cuatro, con una superficie de quinientos treinta metros cincuenta decímetros, señalado con el número 2 de la fracción letra B en el plano respectivo, deslindado: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Jaime Cibils (antes Sochantres), edificio 2810, entre la de Cornelio Cantera y la avenida 31 de Marzo; 10 metros al Sur, con el solar 11; 51 metros 80 centímetros al Este, con el solar 3, y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar 1. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Noviembre próximo pasado a $ 12.733.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 71.05 mensuales, no

existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 8.621.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-13098-v.dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 4301, número 126 serie "O", a cargo de JUAN TOZONOTTO o TOZZONOTTO, el próximo 20 de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento ochenta y siete pesos ($ 2.187.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cincuenta y cinco, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas tres mil cien metros, señalada con el número 79 en plano de subdivisión de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil y deslindada: 513 metros 90 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción 80; 397 metros 30 centímetros de frente al Suroeste, a calle que separa de la fracción 78; 759 metros 20 centímetros al Nordoeste, con Angel B Dodero, y 748 metros 80 centímetros al Sudeste, con la fracción 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.875.03 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Estado según títulos existentes en las oficinas del Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12778-v.dic.9

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, rural número 118 serie "N", a cargo de PIMON COLESNICK, el próximo 19 de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y ocho pesos ($ 2.168.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil novecientos noventa y cinco, con una superficie de treinta y cinco hectáreas, señalada con el número 39 en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, y deslindada: 800 metros al Norte lindando con la fracción 16; 800 metros al Sur, con la 22; 437 metros 55 centímetros de frente al Este, a calle Divisoria, con las fracciones 17 y 20, y 437 metros 55 centímetros de frente al Oeste, a camino vecinal, divisorio con Nemesio Gallardo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.897.88 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, de dos mil pesos ($ 2.000.00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Estado (hoy Sección "Fomento Rural y Colonización") del Banco ejecutante, según títulos existentes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.19-12784-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 - 7615, número 136 serie "O", a cargo de SANTOS ANGELERO, el próximo 20 de Diciembre, a las 10 y 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil veinticinco pesos ($ 2.025.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil sesenta y seis, con una superficie de treinta y tres hectáreas ciento treinta y seis metros, señalada con el número 90 en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, y deslindada: al Norte, la Cañada Seca y recta de 200 metros, lindando con la fracción 78; 657 metros 90 centímetros de frente al Sur, a calle divisoria con las fracciones 100 y 101; 783 metros de frente al Nordeste, a calle divisoria con las fracciones 81 a 91, y 663 metros al Oeste, con la 89. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.774.73 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Estado (hoy Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante), según títulos existentes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12780-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615 número 115 serie "O", a cargo de SANTIAGO HERDT, el próximo 19 de Diciembre, a las 10 y 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos cuarenta pesos (pesos 1.240.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil veinticuatro, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 48, en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914 y deslindada: 671 metros 28 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 45; 468 metros 25 centímetros al Oeste, con la 47, 691 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste, a calle que divide de la 56, y 473 metros 80 centímetros de frente al Este, a calle que separa de las fracciones 46 y 49. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 989.98 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por setecientos pesos (pesos 700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Estado (hoy Sección "Fomento Rural y Colonización") del Banco ejecutante, según títulos existentes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12781-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 4301, número 138 serie "O", a cargo de JUAN MARCOS ACOSTA, el próximo 19 de Diciembre, a las 11 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil treinta y nueve pesos (pesos 2.039.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil setenta, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, señalada con el número 94 en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, y lindando: 190 metros 40 centímetros de frente al Norte, a calle que separa de la fracción 85; al Sur, cañada de las Isletas, que separa de las fracciones 11, 12 y 13; 970 metros al Este, con la fracción 95; 1084 metros al Nordoeste, de frente a calle divisoria con la 93. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 1.746.63 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto de dos mil pesos ($ 2.000.00) en Títulos Hipotecario del Uruguay; F) El inmueble fué hipotecado en segundo término a favor del Estado (hoy Sección "Fomento Rural y Colonización") del Banco ejecutante, según títulos existentes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov 29-12782-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, rural número 170 serie "O", a cargo de JORGE ERLING y FEDERICO LUST, el próximo 19 de Diciembre, a las 10 y 45 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil seiscientos sesenta pesos ($ 4.660.00), un campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil doscientos cuarenta y tres metros, señalado con el número 60 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, y lindando: 586 metros al Norte, con la fracción 54; 843 metros al Este, con las 55 y 61; al Sudoeste, dos tramos de 364 metros y 185 metros 70 centímetros, y 97 metros al Sur, lindando por ambos vientos, camino de 17 metros de ancho por medio, con Juan Grampín (antes Angel B Dodero), y 588 metros 80 centímetros al Oeste, con la fracción 59. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 4.659.70 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez

días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12783-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 239 serie "S", a cargo de CAYETANO M. PAYRO, el próximo 20 de Diciembre, a las 11 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento veinticuatro pesos ($ 5.124.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Paysandú" segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil seiscientos treinta y cuatro con una superficie de treinta y cinco hectáreas, señalada con el número 30 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Enero de 1921, y deslindada: 169 metros 23 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción 31; 481 metros 50 centímetros al Sudeste, con la 33; 700 metros al Sudoeste camino de 17 metros de ancho por medio con las 19 y 20, y 476 metros 50 centímetros al Noroeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con la 29. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco ejecutante, ascendiendo el crédito de la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, al día del remate, a $ 5.123.46 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por mil setecientos pesos ($ 1.700.00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12779-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 26 serie "X" a cargo de ANTONIO CAUSA, el próximo 20 de Diciembre a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia Pintos Viana" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos ocho (parte), señaladas con los números 3 y 4 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922 con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas cinco mil setecientos treinta y tres metros catorce decímetros, lindando: al Noreste, camino por medio, con Gennario Machado y la fracción 19; al Noroeste con Alfredo Pintos Viana; al Suroeste, con la fracción 2, y al Sureste, camino por medio, con las números 7 y 8. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Octubre próximo pasado a $ 3.331.48 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco ejecutante, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12785-v.dic.9

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 145 serie "O", a cargo de FEDERICO STUGELMAYER, el próximo 20 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos ($ 4.966.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de cuarenta y nueve hectáreas mil quinientos veintiún metros, señalada con el número 28 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915 y deslindada: al Nordeste y Norte, el arroyo San Francisco Grande, 1.068 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 29 y 33; 498 metros 80 centímetros al Sur camino por medio, con la 37, y 800 metros al Oeste, con la 27. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.925.99 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12786-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 114 serie "O" a cargo de SANTIAGO HERDT el próximo 19 de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos veinte pesos (pesos 1.320.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil veintitrés con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 47 en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914 y deslindada: 671 metros 28 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción 44; 468 metros 25 centímetros al Este, con la 48; 691 metros 10 centímetros de frente al Suroeste, a calle que separa de las fracciones 55 y 56, y 462 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a calle que separa de la fracción 43. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 1.069.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por setecientos pesos ($ 700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor del Estado (hoy Sección "Fomento Rural y Colonización") del Banco ejecutante, según títulos existentes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12787-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 4301, número 124 serie "O" a cargo de MARIA SONDEGGE DE REBOULAZ, el próximo 19 de Diciembre, a las 11 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa pesos ($ 2.590.00) una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú padrón dos mil cincuenta, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 74 en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, y deslindada: 352 metros de frente al Nordeste, a calle que separa de la fracción 72; al Suroeste, cañada Seca, que divide las fracciones 83 y 84; 836 metros al Noroeste, lindando con la 73 y 431 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a calle que separa de las fracciones 75 y 76. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.355.01 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Estado, según títulos existentes en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12788-v.dic.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO MARIA DELLEPIANE el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, haciéndome cargo del activo y pasivo, por lo que emplazo a los acreedores para que concurran a liquidar sus créditos a la brevedad posible. — Treinta y Tres Noviembre 18 de 1940. — Luis Bertoni. — Pedro María Dellepiane.

$5.00 Nov.25-12561-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor del señor MANUEL VILLAVERDE el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Julio Andrade. — Manuel Villaverde.

$5.00 Nov.25-12510-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores MARCELINO RODRIGUEZ y BALTASAR PIÑEIRO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Antonio Mato Calvete. — Marcelino Rodríguez. — Baltasar Piñeiro.

$5.00 Nov.25-12511-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos qu. por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Manuel Rodríguez Sánchez se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don RICARDO ALFONSO MENDEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Juan Arteaga número 3699, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1940. — Manuel Rodríguez Sánchez. — Ricardo Alfonso Méndez.

$5.00 Nov.19-12260-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Y. S. KHURLOPIAN y A. POLADIAN, mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 2102 Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por la calle avenida 8 de Octubre número 3711 al 15 dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Haïrabed Benlian.

$5.00 Nov.19-12233-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Angel Belzarena Etcherol y Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, instalada en la calle Florida esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. El activo y pasivo de la misma quedarán a cargo de una nueva sociedad en comandita, que girará bajo la razón social de "BELZARENA y COMPAÑIA". Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos; fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio. — Salto, Noviembre 6 de 1940. — Gregorio Belzarena Etcherol. — Juan Angel Belzarena Etcherol. — Martina Ripa de Belzarena.

$6.00 Nov.19-12236-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano Luis Eduardo Arregui el 21 de Setiembre de 1937 y 13 de Noviembre de 1940, he cedido a don CARLOS AGUSTIN PITTAMIGLIO los derechos de la cuota indivisa que me correspondían en la sociedad "Parque Balneario San Carlos, Limitada". — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Alfredo Alberto Rivara.

$5.00 Nov.20-12293-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN CABRERA CABRERA el taller instalado en esta capital calle Cufré número 2426 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Atilio Sansoni.

$5.00 Dic.5-12961-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Agosto próximo pasado disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de canteras, trituración y venta de piedras y sus derivados, construcciones en general y compraventa de materiales, con la denominación de "Empresa Nacional de Canteras" y sede en este Departamento, casa número 2200 del camino Veracierto y número 4757 de la calle Iguá, y que la liquidación de dicha entidad se verificará así: los señores Manuel Pena, Vicente Demoro y Atilio Emidio Oleggini quedarán separados de dicho negocio y el señor Edmundo Pellistri continuará su explotación, con la misma denominación, y tomando a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Manuel Pena. — Atilio Oleggini. — Vicente Demoro. — Edmundo Pellistri.

$7.00 Dic.5-13052-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC SAUL la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1952. Notifico a todos aquellos que se consideren con algún derecho que se presenten con los justificativos al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1581. — Manuel Paz.

$5.00 Dic.6-13075-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, mi casa de comercio del ramo de horno de pizza y fainá ubicado en la avenida 8 de Octubre número 4354 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1940. — Arturo Brin Vera. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Dic.3-12931-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EMILIO RUBIO el comercio en los ramos de lechería y venta de pan y masas establecido en la calle Jaime Cibils número 2559, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Gumersindo Leiro Gómez. — Emilio Rubio.

$5.00 Dic.2-12866-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor JUAN PABLO BUSCHIAZZO el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Paraguay número 1667, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alfonso Novas. — Juan Pablo Buschiazzo.

$5.00 Dic.2-12867-v.dic.21.

CLAUSEN Y Cía. Ltda., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1940 a las 19 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1939|40 y balance del mismo ejercicio; 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 13 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — El Secretario.

$8.25 Dic.12-12876-v.dic 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad en comandita simple "Walter R. Baethgen y Compañía" con sede en esta ciudad, calle Galicia 2275, constituída por tiempo indeterminado entre los suscritos en escritura de 18 de Junio de 1931 ante el escribano don Elio Pressa. El activo y pasivo de aquella pasará a integrar el de la que, con carácter de comandita por acciones, constituiremos entre los firmantes con mayor capital y con el mismo objeto de la sociedad a disolver, de la cual la que se crea será continuadora y que girará bajo la razón social WALTER E. BAETHGEN Y COMPAÑIA (Sociedad Colectiva y en Comandita por acciones). A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores de la sociedad existente para que concurran a la sede antes expresada, a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días, contados desde el siguiente a esta publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Raúl E. Baethgen. — Walter E. Baethgen.

$8.00 Nov.30-12805-v.dic.19.

"CENTRAL METALURGICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 20 de Diciembre de 1940 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1940 Cuenta de ganancias y pérdidas Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, las respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$12.00 Dic.2-12871-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los sucesores de don MANUEL IGLESIAS tienen proyectado enajenar a favor de los socios sobrevivientes señores Manuel Fernández Gómez y José María Regal, la parte que en el activo de las sociedades colectivas "Fernández Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía", exclusión hecha de los inmuebles, le correspondía al socio fallecido don Manuel Iglesias. Los compradores tomarán a su cargo la totalidad del pasivo de cada una de las referidas sociedades. Los interesados deben presentarse con los justificativos correspondientes en los establecimientos comerciales que las sociedades colectivas "Fernández Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía" tienen respectivamente en "Cebollatí" y en el "Chuy" sexta y quinta secciones judiciales del Departamento de Rocha. — Rocha, Noviembre 18 de 1940. — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal. — Flora Nair Iglesias. — Carmen Gladys Iglesias.

$12.00 Nov.23-12488-v.dic.12.

S. A. MINAS URUGUAYAS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Diciembre de 1940 a las 16 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1940 2.o Liquidación de la sociedad (artículo 30). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.50 Nov 23-12456-v.dic.10.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 15.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Síndico. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.80 Nov.23-12457-v.dic.10.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Directores 3.o Elección de Síndico 4.o Distribución de utilidades — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$8.78 Nov.23-12458-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Alvariza los señores Arón Borojovich y Alvaro Gabino Echenique declararon disuelta la sociedad que bajo la firma de "BOROJOVICH y ECHENIQUE" giraba en el pueblo Carmen (Departamento de Durazno) en los ramos de tienda mueblería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Arón Borojovich que quedó facultado para continuar el giro del negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Noviembre 8 de 1940. — Arón Borojovich. — Alvaro G. Echenique.

$5.00 Nov.21-12334-v.dic.10.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Llevamos a conocimiento del público que con fecha veinte de Julio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma OTAZU y MARTINEZ y en los ramos de estación de servicio para autos y agencia de productos de petróleo teníamos en pueblo Young (Departamento de Río Negro). El activo y pasivo quedó a cargo de ambos socios quienes atienden en el mismo domicilio. El comercio continuará girando en los mismos ramos bajo la dirección del ex socio Marcos E. Martínez. — Young, Noviembre 14 de 1940. — Marcos E. Martínez. — Héctor Otazú.

$5.00 Nov.21-12366-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial la Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de la señora NIEVES ALVAREZ DE BASTON la casa de comercio en el ramo de almacén, estabelcida en la calle Mercelino Sosa 2957, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Julia Lauria.

$5.00 Nov.27-12683-v.dic.16.

BANCO DE CREDITO

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa celebradas por el Banco de Crédito, como apoderado de doña María Torres, con doña JUANA ANGELA ARISMENDI y don RAMON NICOLAS ANGUEIRA, domiciliados ambos en la calle Inclusa número 16, relativas a los siguientes solares, respectivamente: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial, padrón 36139, con 305 metros 55 decímetros de superficie, con 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Inclusa entre las calles Elías Fernández y Humboldt, por 33 metros 95 centímetros de fondo. Otro solar de terreno en el mismo paraje, lindero al anterior, empadronado con el número 36138, con la misma superficie y deslinde.

$11.70 Nov.27-12627-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA y ARTURO GARCIA, el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería tengo establecido en la casa número 1592 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. —Nicola Scarpa — Arturo García.

$5.00 Nov 26-12584-v dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle José A. Posolo número 4039. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Palmirio Rangel. — Elías Hofstadter.

$5.00 Nov.26-12582-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CELEDONIO QUINTANA, el comercio del ramo de lechería, situado en la calle Gobernador Viana número 2254 esquina a la de Justo Maeso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Serafín Hermida. — Celedonio Quintana.

$5.00 Nov.26-12578-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MAX LIBERMAN, mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1836 Notificando a todos mis acreedores que pueden pasar con los justificativos de sus créditos por Convención 1395, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Marcos Liberman. — Max Liberman.

$5.00 Nov 23-12470-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor RAMON GOMEZ, la casa de comercio del ramo de restaurant y bar ubicado en la calle Piedras número 600 esquina Juan C. Gómez de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores que se presenten en el indicado establecimiento, en el plazo de la ley. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1940. — Manuel Tejo. — Ramón Gómez.

$5.00 Nov.23-12447-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado rescindida la promesa de venta hecha a los señores Agustín Montans, Marcelino Silva y Filiberto Casto González, referente a mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222. Se hace saber, además, que he prometido vender la misma casa a don ANTONIO ESTEVEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de César De Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 Nov.20-12282-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de BOYADJIAN y KARAMANUKIAN, sita en las calles Ganaderos 4452 y Camambú 49, ambas en el ramo de almacén y comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera el socio señor Krikor Karamanukian y de la segunda el socio señor Setrak Boyadjian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en cada comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$6.00 Nov.20-12304-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Patria 550, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Moredo Rosada. — Antonio Fernández.

$5.00 Nov.20-12303-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lpúblico y al comercio en general que hemos prometido vender a don LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel Juncal" se halla establecida en la casa número setecientos seis de la calle Rincón esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se notifica a todos los acreedores de la firma comercial "Constantino y Compañía", propietaria del establecimiento para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. P. de Luna, Guayabo 1893 (apartamento 1) — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Héctor Constantino.

$5.00 Nov.20-12324-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor NICOLAS A. COSTABILE la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en el camino Cuchilla Grande 3930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Sapone e Hijo.

$5.00 Nov.20-12326-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GIACCO HALEGUA mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la ciudad de Minas calle 25 de Mayo 559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que queda a cargo del pasivo el señor Alberto Barmaimon. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Barmaimón — Giacco Halegua.

$5.00 Nov.20-12325-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO AMORIN las existencias de mi comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Sarandí frente a la plaza principal de la ciudad de Maldonado, quedando a exclusivo cargo del señor Doroteo Furtado todas las cuentas, sean de deudores o de acreedores, que pudieran haber hasta la fecha. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Doroteo Furtado. — Pablo Amorín.

$5.00 Nov.20-12288-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto las sociedades que giraban en esta plaza, en el ramo de tienda y mercería, explotando los siguientes comercios: el establecido en la calle Ciudadela número 1259, que giraba bajo la razón social de "GRODZIENSKI y WAJNER" y el establecido en la calle Río Negro número 1670, que giraba bajo la razón social de "WAJNER y GRODZIENSKI". El activo y pasivo del comercio sito en ciudadela 1259 queda a cargo del señor Meier Wajner. El activo del comercio sito en Río Negro 1670 queda a cargo del señor Abram Grodzienski, lo mismo que el pasivo contraído desde el día 30 de Setiembre de 1940. En cuanto al pasivo de este comercio, producido hasta el 30 de Setiembre de 1940, queda a cargo del señor Meier Wajner. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la calle Ciudadela número 1259. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Abram Grodzienski. — Meier Wajner.

$8.00 Nov.25-12533-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores JOSE y LEOPOLDO VILA y JOSE VARELA el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Grecia número 3549 (antes número 445), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alfonso Leal Leiras. — José Vila. — Leopoldo Vila. — José Varela.

$5.00 Nov.25-12512-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la señora Adela Yolanda Risso de Grieco y esposo han prometido vender a los señoras Adelaida Elichiribehety de Risso, Margarita Risso de Bernadet, señor Juan F. Bernadet, doña María E. Risso y don Blás F. Risso, la parte que a la primera de los nombrados corresponde en la firma comercial con asiento en esta ciudad de San Carlos, en los ramos de tienda y mercería, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de BLAS RISSO (hijo)", tomando los compradores, a su cargo, el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio referenciado, calle Maldonado esquina Treinta y Tres. — San Carlos, Noviembre 7 de 1940. — Adela Yolanda Risso de Grieco. — Evaristo Grieco. — Adelaida E. de Risso. — Margarita Risso de Bernadet. — Juan F. Bernadet. — María E. Risso. — Blás F. Risso.

$8.00 Nov.26-12567-v.dic.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado totalmente mi casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos sito en la calle Buenos Aires número 744, bajo la firma de VICENTE COSENTINO. Notifico a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Sarandí 221, casi Pérez Castellano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Luisa Maiorana.

$5.00 Nov.21-12331-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Vicente Tartaglia, establecido con almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar en la localidad de "La Cruz" pone en conocimiento del público y de sus acreedores que con esta fecha ha prometido vender todas las existencias de su comercio a los señores PEDRO ABEL y ALFREDO GUZMAN ALESANDRINI, y a esos efectos se hace la presente, emplazando dentro del término legal de treinta días a todo aquel que se considere como acreedor. — La Cruz, Noviembre 21 de 1940.

$5.00 Nov.27-12638-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y JOSE PERI toda la parte que me corresponde en la panadería, fábrica y ventas de helados, bombones y anexos que en comunidad con Narciso Balmaña tengo instalada en esta Capital, calle Comercio número 1935, siguiendo ese negocio a nombre de los señores Narciso Balmaña, José Pedro Suárez Vázquez y José Peri. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1575). — José Pedro Suárez Vázquez. — José Peri. — Narciso Balmaña.

$8.00 Dic.4-12962-v.dic.23.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de Diciembre de 1940 a las 17 horas, en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Martínez Reina, Presidente. — Mateo A. Frugoni, Secretario.
$7.50 Dic.4-12963-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Granja Piresan" y la razón social "PIÑEIRO y CANTIN", con comercio de productos porcinos y de granja establecido en la casa 1134 de la calle Galicia, donde deberán hacerse las reclamaciones correspondientes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Piñeiro y desligándose de la misma el socio don Jesús Santín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Piñeiro y Santín. — Manuel Piñeiro. — Jesús Santín.
$6.00 Dic.5-13048-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores EVERARDO y BENITO LOPEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez. — Everardo López. — Benito López.
$5.00 Dic.5-13033-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor LEO LEVY HAMMERSCHLAG el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. —. Israel Feldman. — Leo Levy Hammerschlag.
$5.00 Dic.5-13034-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad de hecho que tenemos constituída en esta ciudad bajo la razón de "MONTANS HERMANOS", y que transferiremos el activo y pasivo de la sociedad disuelta a la nueva sociedad que integramos los firmantes, bajo la razón "Montans Hermanos, Limitada". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Domicilio: Minas 1760, donde pueden presentarse los acreedores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans.
$5.00 Dic.5-13011-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL CARBON LOPEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1188 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Ares Otero.
$5.00 Dic.24-13016-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el negocio de la calle Treinta y Tres número 1538, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse con sus cuentas, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Vázquez 1195, desde las 18 a las 19 todos los días. — Costa y Compañía.
$5.00 Dic.5-13013-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la casa de comercio establecida en esta plaza casa número 4546 de la calle Santa Lucía en el ramo de provisión, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SHUKRU KECHICHIAN. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Shukru Kechichian. — Manuel Semerjian.
$5.00 Nov.30-12792-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de la oficina auxiliar del comercio "B.R.Y.C.A." de R. Cerccide e I. F. López, Cerrito 685, el señor Fiorino Dematteis, prometió vender el surtidor de nafta que posee en la calle Burgues 3799, de esta ciudad, al señor CARLOS CASTRO. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1940. — Fiorino Dematteis. — Carlos Castro.
$5.00 Dic.30-12790-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el abajo suscrito León Chebi, integrante de la Sociedad "Chebi Hermanos y Herrero", que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, peinados, perfumería y sus afines, con asiento en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1232 ha prometido vender a sus actuales consocios señores ANTONIO Y SALVADOR CHEBI y LUCAS HERRERO la cuota social que en la citada sociedad le corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal, presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Dagnó, avenida 18 de Julio número 1417 (entresuelo), los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — León Chebi.
$6.00 Nov.30-12844-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 24 primer piso) he prometido vender al señor FRANCISCO JANER el activo del negocio que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 639 que gira en el ramo de instituto de belleza denominado "María Antonieta". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Ernesto Berro.
$5.00 Nov.30-12827-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con el compromiso contraído con ésta fecha, he resuelto transferir al farmacéutico don LUCAS STIGLICH, todos los derechos que como promitente compradora he adquirido con fecha 22 de Noviembre de 1938, de la farmacéutica doña María Isabel de Arce de Speroni, referentes a la propiedad de la "Farmacia Uruguay" ubicada en Piriápolis (Maldonado). En consecuencia, hacemos saber a todos los acreedores que deben presentarse en la misma o en Misiones número 1340 (Montevideo) estudio del doctor R. Vece con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo de treinta días a los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — María Elisa Crutchet de Cravea. — Lucas Stiglich.
$6.00 Nov.30-12822-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón González y García explotaba la casa de comercio en los ramos de café y bar ubicada en la calle Cerro Largo número 1601 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JOSE GONZALEZ. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — José González.— Faustino García.
$5.00 Nov.30-12820-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor GABINO REINOSO, el negocio de almacén que tengo instalado en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito. Los interesados con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el comercio del señor Salomón Mazal situado en la calle Uruguay número 1601. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Gabriel Reinoso. — Roberto Mazal.
$5.00 Nov.30-12800-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor del señor ANTONIO TIZON la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle José L. Terra número 2223. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1940. — Gumersindo Fernández. — Antonio Tizón.
$5.00 Nov.30-12834-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo por lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en ésta, bajo la razón social de Jaime Mozes y Hermano en el ramo de sastrería con sede en la calle Constituyente 1950. Haciéndose quedado con el activo y pasivo JAIME MOZES y que la nueva firma girará bajo el nombre de Jaime Mozes. Por informes en la escribanía pública y estudio jurídico de M. N. Devoto y Santiago Sandleri, Soriano 831 y Blandengues 1673. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Jaime Mozes y Hermano.
$5.00 Nov.30-12803-v.dic.19.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (Elena Deliz Hanty de Peyrallo, domiciliada en San José N.o 1143, 2.o piso, apto. D y Miguel Hugo Peyrallo con el mismo domicilio).

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que mas abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre dicho solar.

Floro de Armas, domicilio: Costa Rica 6480, padrón número 62255, 11.a sección judicial, solar número 49 del plano levantado por el agrimensor C. G. Schroder en Febrero de 1913, con frente a la calle Campoamor.
$10.72 Nov.20-12840-v.dic.17.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (José Gabriel González, domiciliado en el pueblo de Las Piedras, Canelones)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Juan J. López, domicilio: La Paz (Departamento Canelones), padrón número 794 en mayor área, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 11 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Setiembre de 1928, con frente a la calle Gutiérrez y lindando con Buero y Lages y solar número 10.

Presentación A. Bentancour y Teodoro Urruzmendi, domicilio: La Paz (Departamento de Canelones) padrón número 793 en mayor área 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 13 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Setiembre de 1928 con frente a la calle Gutiérrez lindando con Buero y Lages y solar número 12.
$14.62 Nov.30-12839-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ESTEBAN LAVIA y EDUARDO NATALE mi establecimiento comercial que gira en el pueblo de Piriápolis bajo la denominación de "Hotel Centenario" y a los efectos establecidos en dicha ley se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir dentro del término legal con su documentación respectiva al estudio del escribano Alfredo Abete, calle 25 de Mayo 477 (apartamento 26), de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Manuel Balboa. — Esteban Lavia — Eduardo Natale.
$5.00 Nov.28-12722-v.dic.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del comercio en los ramos de café, bar y anexos tenemos formada y con asiento en la localidad de Punta del Este que gira bajo la firma de "AMARELLE y COMPAÑIA" tomando a su cargo el socio don Hipólito Domínguez el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, en Montevideo. — Montevideo Noviembre 19 de 1940. — Hipólito Domínguez. — Pedro Amarelle.
$5.00 Nov.28-12713-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MONFORT BARBOSA la tipografía de mi propiedad ubicada en las calles Doctor A. del Campo y W. Beltrán. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1940. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Dic.6-13096-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bosch y Hermanos, propietarios del "Restaurant y Bar Internacional", avenida General Eugenio Garzón 1921 (Colón), Montevideo, avisan que han prometido vender dicho comercio al señor MIGUEL NUÑEZ, interviniendo la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (piso 1.o, escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Antonio Bosch y Hermanos. — Miguel Núñez.

$5.00 Dic.6-13053-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Alejandro Brueduer ha prometido transferir a la sociedad "BRUEDNER y MARKUSE" el puesto número 148, que tiene establecido en el Mercado Central, en la calle Reconquista, para la venta de productos de granja. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic.6-13083-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OVIDIO GOBBA el establecimiento comercial denominado "Fábrica de Pastas", establecido en la calle Justicia 2289. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la misma, Justicia 2289. — Alemany J. Ferrer.

$5.00 Dic.6-13056-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he resuelto vender el comercio de lechería sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3343, propiedad de Rosa Arrieta de Farlocco, al señor WILLY MARKWALD, debiendo los que se consideren con derecho deducirlos dentro de los treinta días en Garibaldi número 2274, de 17 a 18 horas.

$5.00 Dic.5-12990-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Ponce, hace público que ha prometido en venta a los señores JORGE AÑON y BELARMINO BOUZA, la panadería "La Esperanza" ubicada con frente a la calle doctor Joaquín de Salterain número 1347, esquina Lavalleja, y previene a los acreedores que deben presentarse con sus comprobantes, en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón 523. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Vicente Ponce.

$5.00 Nov.23-12454-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta al señor PLATYL GRANEK la lechería ubicada en la calle Carlos Roxlo número 1321. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Convención número 1236. Mgr. Jur. Bernardo Eipern. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Luis Mangiacotti.

$5.00 Nov.22-12411-v.dic.11.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

50.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día jueves 12 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1940; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 9 del mes corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$16.80 Dic.4-13008-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANTONIO MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2101, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Modesto Blanco. — Antonio Martínez.

$5.00 Dic.7-13122-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JUVENTINO SALES DE ASSIS la casa de comercio que tengo establecida en Paso de Lapuente, 7a sección judicial de Rivera, en el ramo de artículos comerciales generales. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con los justificativos del caso en la referida localidad. — Paso de Lapuente, Noviembre 28 de 1940. — Claudio M. Muniz.

$5.00 Dic.7-13121-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Cornelio Pérez Leal ha prometido vender a JOSE PIPOLO, ALFREDO SALERTTI y ANGELA SCARIATTO el negocio que en el ramo de modas tiene establecido en la calle Constituyente número 1694, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa antes expresada, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Cornelio Pérez Leal. — José Pipolo. — Alfredo Salertti. — Angela Scariatto.

$5.00 Dic.7-13128-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Pedro Moreno. — Hipólito Eugui. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro.

$5.00 Dic.7-13144-v.dic.26

BRITISH SCHOOLS SOCIETY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores suscriptores del British Schools Society para una asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Diciembre de 1940, en el Victoria Hall (anexo), a las 21 horas. Orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1939. Elección de Presidente y dos miembros de la Comisión, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. Elección de Síndicos para el año 1940. Asuntos generales.

$2.40 Dic.7-13177-v.dic.9.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Jesús Montes, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con los señores Manuel Corgo, José Muiños y Avelino Barcia, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Perla del Plata" está establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113, cediendo el señor Jesús Montes a su consocio don JESUS PUENTE todos sus derechos, quedando éste, a partir del primero de Diciembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Puente y Montes", que, de hecho, teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Jesús Montes. — Jesús Puente.

$7.00 Dic.7-13131-v.dic.26

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 18 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 10.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 7); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 (4.o piso K), todos los días hábiles de las horas 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940.

$13.50 Dic.7-13201-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANTONIO FRANCISCO GOMEZ PONS el taller de grabados, impresión de etiquetas y anexos instalado en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1540. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Juan Caletti.

$5.00 Dic.7-13135-v.dic.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora uso hojalatero, 1 máquina cepilladora para carpintería sistema moderno 1 máquina agujerear alta velocidad para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor acoplado, 1 morza para banco giratorio tamaño mediano (conf. llaves) de un ancho de 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, 1 equipo completo para engrases de autos "Alemitte" o similar, con destino a los talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.9-13223-v.dic.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.200 cuerdas para cajas de guerra, 150 cueros de potrillo rebajados para parches y templaderas, [illegible] a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.9-13224-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 23.328 kilos de pan especial, 165.060 kilos de pan de primera, 59.992 kilos de galleta para el consumo del personal

de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el cuatrimestre de Enero a Abril, inclusive, de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.9-13225-v.dic.16.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Infracción aduanera

Copia. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Visto este sumario, instruído con motivo de la denuncia formulada por el empleado de la División de Resguardo, don Juan C. Ruiz, de que el día 25 de Agosto del año próximo pasado, detuvo en el Destacamento Santiago Vázquez una balanza marca "Berkel", que conducía Octavio Dalmas en el camión número L-922, en contravención con las disposiciones vigentes, considerándola por tanto, incursa en infracción aduanera. Resultando que oído el denunciado expresa, que la balanza de que se trata, le fué entregada sin documentación, en Joaquín Suárez, por el comerciante A. Carlos Dalmás, para entregarla a su vez, en Montevideo. Corroborando esa expsición, se expide e lcomerciante citado, A. Carlos Dalmás, en su declaración de fojas 11 vuelta y 12. Resultando que por la propia declaración del imputado, se reconocen los extremos de la denuncia, quedando por tanto evidenciado que la mercadería de referencia, fué movilizada sin la documentación pertinente y que los documentos agregados a fojas 1 a 5, no constituye prueba legal para considerar nacionalizada la mercadería en infracción. Que en la oportuna estación de este juicio no se presentaron pruebas en descargo del hecho incriminado. Resultando que practicado el aforo y liquidación del valor, derechos e impuestos correspondientes a la balanza de referencia, resulta con un valor de setenta y cinco pesos, adeudando por concepto de derechos, patentes, etc., la suma de ochenta y tres pesos con veinticinco centésimos. Considerando lo determinado por el artículo 10 del superior decreto de fecha 21 de Abril de 1934, artículos 7.o y 8.o de la ley número 6839 sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926. Las opiniones de la División de Contralor y la Asesoría Letrada. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de la balanza de que se trata, e imponer a Octavio Dalmás una multa de setenta y cinco pesos, equivalente al valor de la mercadería en infracción, según la liquidación establecida a fojas 15 vuelta y 16, y la reposición del sellado y estampillas en el presente. Adjudícase al funcionario denunciante la multa y el comiso impuestos, debiendo este satisfacer los lerechos, patentes, etc., adeudados. Háganse saber; notifíquese al señor Asesor Letrado de conformidad con la ley número 9315, anótese a sus efectos en las Divisiones de Contaduría, Resguardo y Contralor; remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma señalada por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado, sin perjuicio de proceserse como lo determina el superior decreto de fecha 9 de Febrero de 1921, si correspondiere. Desglósese y entréguese al interesado los documentos agregados, de su pertenencia. Ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

(Cuenta corriente) 12689.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de seis locales para negocios en el Hotel Miramar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Administración, sita en el costado Este del Parque Hotel.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados el día 16 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-13213-v.dic.13.

FRIGORIFICO NACIONAL

APROVISIONAMIENTOS ANUALES

En la Oficina de Adquisiciones del Departamento Comercial, calle Solís 1480 (segundo piso), se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones para el aprovisionamiento, durante el año 1941, de los artículos que se detallan a continuación:

Fundición: hierro, bronce y acero; trapos limpios, ladrillos comunes, pasto de avena secc, pasto verde de alfalfa, cal viva, gravilla, pedregullo granítico, arena dulce y gruesa, escobas, cajones desarmados, café, té, alcohol, oxígeno, sal quebrada, gruesa y fina. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-13261-v.dic.13.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO DE LA LICITACION N.o 787

Habiéndose declarado desiertos los ítems III y IV de la licitación número 787 (ropa para operarios y ropa blanca, sacos, túnicas y guardapolvos), esta Administración ha resuelto efectuar un segundo llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.9-13211-v.dic.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 794

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil litros de metileno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará e nla Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.9-13212-v.dic.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36054

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CRILLON"

Industria Argentina

para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.9-13200-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 239

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de locales con destino a los Resguardos de Yaguareté, Farrapos e Isla de Vizcaíno, en el Depto. de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13205-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 240

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la Escuela del Hogar en Villa de Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13206-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis chassis, con o sin cabina, con opción hasta seis más, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-13216-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de una conservadora de cassatas y una batidora de helados, destinadas al Hotel Carrasco y de acuerdo con las características que establece el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 16 de Diciembre de 1940 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-13215-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase por primera vez a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Gregorio Camino entre Carlos de la Vega y J. Laguna, Antonio Zubillaga entre Carlos de la Vega y J. Laguna, Campache entre A. Zubillaga y La Marina, calle de 17 metros entre Gregorio Camino y A. Zubillaga, Continuación Ladines entre Gregorio Camino y A. Zubillaga, calles comprendidas dentro del barrio obrero número 5, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 14 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-13214-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de una cámara frigorífica en el Mercado Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del mes actual, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Florida, Diciembre 5 de 1940. — Víctor F. Taralto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13208-v.dic.10.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 9 de Diciembre de 1940.

8.a Sección

PEDRO ANGEL RISSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 236, y PURA ESTHER PASINOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1342.

12.a Sección

JOSE CARLOS RUSSI, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 2638, y MARY ENA CAHILL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2638.

FELICIANO PEREIRA, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Carabela 3058, y BERNABELA PALOMEQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3064.

15.a Sección

WASHINGTON ELIAS OREIRO, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Pablo de María 1033, y RENEE OLGA CABAÑAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1033.

ANDRES BENTANCOR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2005, y MARIA PARAONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2005.

23.a Sección

SILVIO GUZZETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1771, y ANGELA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2294.

$2.90 Pp.-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTANA PUENTES (FAUSTA). Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Fausta Santana Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde dice "Petrona Puente" debe decir "Petrona Puentes"; 2.o En la de su matrimonio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; 3.o En la nota marginal contenida en la partida de su matrimonio, relativa a su divorcio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; y 4.o En la de nacimiento de su hija legítima Angela Ladys Acerenza, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.9-13193-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELLIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Junio 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1-11810-v.nov. 19. Dic.9-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS MAFFEI. Sucesión. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Maffei de Ejárque y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei; y B) De nacimiento de Corina Francisca María: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-13156-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-13157-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION EFIFANIA CAMPO LAMAS DE NUÑEZ o CONCEPCION CAMPO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-13158-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SARDINA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13159-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLINA DE VITA DE GILBEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FEDERICO FRANCOUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13163-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONTI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13164-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIOSA o GRACIANA BORTEIRO DE MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13165-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HITA DE VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13166-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO JUAN EBBELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13167-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13168-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13169-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO DEL MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DERMIDIO DALMIRO o DELMIRO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13171-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LESCOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13172-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO FRANCISCO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13173-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13174-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAIM TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13175-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BURGUES o ROSA BURGUES DE CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomas Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.9-13176-v.dic.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Urtizberea Tirso contra ELENA CASARES. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por Tirso Urtizberea contra Elena Casares, por conversión al divorcio. Resultando que el actor expresa: que según resulta de la sentencia que acompaña, dictada por el doctor Eduardo Rojas, Juez de Primera Instancia número 7 de la ciudad de Buenos Aires, la que ha sido consentida por las partes, está separado judicialmente de doña Elena Casares, por lo que amparándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión en divorcio de dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex-esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, produjo la prueba testimonial de fojas 6 a 7. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil el que no se opuso a lo solicitado, fojas 7. Considerando: el texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 2, legalizada en forma. Atento a que se han cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por cuyo mérito, fallo: declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Tirso Urtizberea contra Elena Casares de Urtizberea. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese; expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta; doy fe. — José T. Pereira, Actuario. — Y a los efectos de la notificación a la parte demandada se hace esta publicación, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — José T. Pereira, Actuario.

$5.40 Dic.9-13209-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS LAMY, ctiándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-13179-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposfción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODDONE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-13180-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ANDRES SADI ARREGUI, domiciliado en la calle Andes número 1317, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores José F. Jaso Anchorena y Armando Ortiz Rodríguez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales: Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Andrés Sadi Arregui" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-13249-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIQUILINA SOSA DE COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.9-13191-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.9-13192-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "EDUARDO UGARTE (hijo). Solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del corriente mes, a las 10 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. — Colonia, Diciembre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.9-13207-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que en los autos "GALLO Y COMPAÑIA. Quiebra" (L. 19, F. 228) la Sindicatura ha formulado el estado de los créditos verificados, el que conjuntamente con los autos respectivos se encuentra en la oficina de este Juzgado, de manifiesto, por el término de diez días. — Minas, Febrero 13 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.9-13199-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DELFINO RODRIGUEZ o MANUEL SABAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.9-13195-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO BENITO NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrod e treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — R. Rodríguez, Noviembre 28 de 1940. — R. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Dic.9-13203-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ALVAREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 28 de 1940. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Dic.9-13204-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la aperturad e la sucesión de CANDIDA BENITA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentrod e treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Dic.9-13178-v.dic.19.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 307), se hace saber que los días 26 y 27 de Diciembre p. v., a las 15 y 30, 17 y 30 y próximo venideros, a las 15 y 30, 17 y 30 y 15 y 30 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: A) La finca de la manzana número 86, de esta ciudad, empadronada con el número 3.810, con frente a la calle Colón, compuesto el terreno de 179 metros 8.447 centímetros cuadrados, según plano de mensura practicada en Julio de 1926 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, situada en la tercera sección judicial de este Departamento y que linda: al Suroeste, en 10 metros 737 milímetros, con la calle Colón, por donde el edificio tiene los números 1386 y 1388, entre las de Wáshington y Sarandí, distante 24 metros 92 centímetros de la prenombrada en primer término; igual extensión en el Nordeste, lindando con María Z. de Massera (antes Francisco Calamet); al Noroeste, en 16 metros 75 centímetros, con José Pascual, y al Sureste, en igual extensión, con Susano Almada Coles (antes herederos, de Orcajo). Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas: B) Una fracción de terreno en el camino Industria, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.477, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 5.427 metros 24 decímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, en 167 metros 56 centímetros con la fracción número 5, de Sara Margarita Zás Martínez Hughes; al Sureste, en 175 metros 68 centímetros, con la número 7, de Gil Zás Martínez; al Noreste, en 38 metros cinco centímetros, con el camino Industria, y al Suroeste, en 37 metros 42 centímetros, con las números 2 y 3, de Fabio y Francisco Zás Martínez, respectivamente. El día 27 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: C) La fracción en la manzana cuatro "D", de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.607, señalada aquélla con la letra "Ll" en el plano respectivo, compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "L", de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Bogotá; D) A continuación: La manzana veintiuno "D" de la Villa del Cerro, empadronada con el número 23.764, de 7.541 metros 99 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 21 centímetros, con la calle Estados Unidos; al Sur, en 87 metros, con la calle Berna; al Este, en 86 metros 18 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); E) En seguida: La manzana treinta y nueve "D" del mismo paraje, empadronada con el número 23.875, de 7.607 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 26 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Perú; al Este, en 88 metros 30 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros 45 centímetros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); F) A continuación: La fracción señalada con la letra "B" en el plano respectivo de la manzana siete "C" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23 579, compuesta aquélla de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Oeste, en igual extensión, con la fracción letra "A", de María Quintina Zás Martínez de Moreno; G) Inmediatamente: La fracción de la manzana número doce "D", del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.692; señalada en el plano respectivo con la letra ñalada aquélla en el plano respectivo con la letra "T", compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en

85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "U", de Gil Zás Martínez; al Sur, en igual extensión, con la calle Estados Unidos; al Este, en 42 metros 95 centímetros, con la calle Turquía, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que del total de las áreas de los bienes determinados en las letras B) y D), deben deducirse 371 metros 40 decímetros cuadrados de la segunda y 447 metros 8.525 centímetros cuadrados de la primera; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudiere adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 ojo de la misma, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$114.00 Dic.9-13220-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de sexto turno: "Sucesión DELIA GARCIA DE FLORES", muebles y efectos varios. Orden Juzgado de Paz 24.a sección: muebles y otros. Autos "Amézaga J. J. de contra BLAS GARCIA y CONSTANTINO VARGADO". El miércoles 18 de Diciembre a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582.

$3.60 Dic.9-13221-v.dic.18.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

La maravillosa quinta de Crovetto, calle Asencio números 1321 - 1341, con grandes frentes también al bulevar Artigas, calles Espinillo, Farini; en el futuro a Gil, E. Martínez y Zapicán. Amanzanamiento oficial. Valiosísima ubicación en franco progreso, con la reciente apertura del bulevar Artigas en su conjunción con Millán, Suárez y Agraciada; se está cubriendo rápidamente de modernos edificios. Area: 28.913 metros. Base: $ 69.333.00. Es un lote excepcional para fraccionar en solares. Y una quinta espléndida, cuajada de arboleda centenaria, parque magnífico, grandes zarzos, molino, tanque, cañerías, sólido edificio principal con galería al frente, salón y 6 habitaciones, patio central, aljibe, cocina, cuarto de baño, sótano, etc. Otro edificio sobre Espinillo con 3 piezas, cocina, W. C., 1 pieza gallinero. Otro ídem cochera, galpón, 1 pieza. Casa con 2 piezas, cocina, W. C., 2 invernáculos de materiai y vidrios. Frutales variados, etc. Especuladores: estudien este interesante negocio. Visiten la propiedad para apreciar el valor de las mejoras. El remate se efectuará en el vestíbulo del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, el jueves 26 de Diciembre a las 11 de la mañana, en un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión GENOVEVA ANA JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO", se hace saber que el 26 de Diciembre a las 11 horas y en el vestíbulo del edificio judicial, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 104.000.00, practicada por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios, plantas, árboles y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de una superficie de 30.076 metros, 45 decímetros, 1 centímetro 52 milímetros, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 5 de Enero de 1891; de 33.032 metros 9 decímetros, y, según plano de mensura practicada en Julio de 1936 por el agrimensor Alberto Castiglioni, está compuesto de 2 fracciones: Una al Norte de la calle Espinillo, padrones 55.563 y 55.383, con un área de 3.795 metros 16 decímetros, y la otra al Sur de dicha calle, padrones 55.372 al 55.374, con una superficie de 28.218 metros 81 decímetros, formando un total de 32.013 metros 97 decímetros. Para la apertura del bulevar Artigas el Municipio expropió las fracciones A y B del referido plano, con 2.202 metros 60 decímetros, y por permuta para abrir la calle Espinillo, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1940, el Municipio cedió la fracción F, padrón 166.348, con un área de 1.116 metros 33 decímetros, y la sucesión la fracción G, con una superficie de 2.014 metros 53 decímetros. Hechas estas deducciones queda un área de 28.913 metros 17 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de los martilleros así como también todo lo que se adeudare por concepto de pavimentos, caño colector, veredas, cercos, obras sanitarias, con intereses y recargos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras, 318.

$69.00 Dic.9-13139-v.dic.26.

JESUS IBAÑEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del actual mes, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nordnoroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$28.50 Dic.9-13266-v.dic.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de AURISTELA BRUNE DE PORLEY", se hace saber que el día 27 de Diciembre entrante, a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y al mejor postor de los derechos hereditarios que correspondan a don Octavio L. Ybaldi y a don Bruno Chamorro Perdomo, en una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de 24 hectáreas, más o menos, y formó parte del bien que en mayor área se deslindaba así: linderos: al Norte, con los herederos de Pedro Antonio Durén y el arroyo Pavón; por el Este y Sur, con el mismo arroyo, y al Oeste, con Martiniano Bruné. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 o|o, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Dic.9-13202-v.dic.26.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JOSE EUSEBIO ORTIZ y otros. Venia", se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 1839, situada en la planta urbana de esta ciudad en el huerto número 31, o sea, el solar número 1 de la zona A del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre de 1926, y se compone de una superficie de 193 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle América; al Sur con calle Brasil; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, el solar número 2. Dicho terreno, con sus mejoras, está avaluado en la suma de $ 300.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.50 Dic.9-13194-v.dic.26.

FRANCISCO LEON

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra JUAN RAMON LANGELAN. Cobro de patente de Giro y recargos", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas y por el martillero don Francisco Deleón, se va a proceder a la venta en remate público de un motor para uso industrial, marca "Fairbark Morse Cooper" en perfecto estado de funcionamiento. La venta del referido motor se efectuará en el lugar de su emplazamiento (taller de don Carlos M. Satriano Buono, barrio Midland, de esta villa) y por valor no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, cuyo monto total es de ochenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta en manos del Juez que presidirá el acto. — Paso de los Toros, Noviembre 30 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Costas) Dic.9-13217-v.dic.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Elena Della Hanty de Peyrallo y Miguel Hugo Peyrallo, domiciliados en San José 1143, 2.o piso, apto. D.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco del Campo, domicilio: Gobernador del Pino 4197, padrón número 93572, 20.a sección judicial de Montevideo, solar letra A, manzana Q del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Yañez Pinzón.

$9.75 Dic.9-13189-v.dic.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco Pássaro, domicilio: Galvani 332, padrón número 130377, 12.a sección judicial de Montevideo, solar número 12 del plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza en Setiembre de 1928, con frente a la calle Galvani.

$8.78 Dic.9-13188-v.dic.26.

CASA DE GALICIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 12 del reglamento eneral, se convoca a los asociados de la institución a la junta general ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, sita en la avenida 18 de Julio número 1473, el sábado 14 de Diciembre a las 21 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Consideración del presupuesto para el año 1941; 3.o Sumario incoado al señor Gumersindo Alvarez Blanco; 4.o Informe de la Comisión de Edificio Social; 5.o Horario próximas elecciones; 6.o Asuntos varios. — El Secretario.

$1.80 Dic.9-13230-v.dic.9.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose realizado el día 7 de Diciembre próximo pasado, por falta de número, la 1.a asamblea general extraordinaria, se convoca nuevamente a una segunda asamblea, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1941 a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521, para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — La Gerencia.

29.75 Dic.9-13267-v.dic.19.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3716 AL 3733

Solicitudes despachadas el día 21 de Noviembre de 1940

CON CAMBIO 40 o|o DIRIGIDO Y 60 o|o LIBRE (DOLARES)

4|50354, Linn y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Correas trapezoidales, 375.
4|50670, Lostorto y Cía. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. equipo máquinas cierre sanit., 1.200.
4|48558, José Martínez Reina, C, Estados Unidos de Norte América, Agujas para el telar, 115.
4|50800, Manuel Pellicer, C, Estados Unidos de Norte América, Trasmisiones de hierro trefilado, 550.
4|50855, Soc. Tubos Mannesmann Lda. Estados Unidos de Norte América, B, Tubos de hierro negro, 1.750.
4|48475, Hermann Schuler, C, Estados Unidos de Norte América, Agujas de rep. para telares, 274.
4|48979, Trabucati y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Cadenas tipo "Rex", 1.600.
4|50878, José Villa, C, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero, 1.200.
4|48137, Juan Félix Castillo, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y equipos industriales, 1.000.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|51820, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Cebollas, 295.
4|51349, Juan Peluffo y Cía., Argentina, C, Cebollas, 165.
4|51353, Establecimientos Domingo Basso-Alberto Basso, Argentina, C, Cebolla para consumo, 165.
4|51460, Domingo Torrado, Argentina, C, Cebollas, 165.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|50779, Aeronáutica Militar, Estados Unidos de Norte América, C, Bujías "Champión" M. 31, 210.
4|50780, Aeronáutica Militar, Estados Unidos de Norte América, C, Repuestos de hélices de motor, 200.
4|51013, Centro Aeronáutica del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, C, Avión Taylor-Craft, 2.100.
4|51083, Pluna S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Nav. Aérea, Estados Unidos de Norte América, B, Tela, pope, etc, 400.

SIN OPERACION BANCARIA

4|51124, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, Argentina, C, Pzas. sellos, forro, etc., 509.409.
4|51405, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Películas cinematográficas, etc., 500.
4|51523, Francisco López y Cía., Brasil, A, Yerba mate y fletes, 480.
4|51536, Manuel Iglesias y Cía., Brasil, C, Madera dura, 141.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA.

4|51128, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, Turquía, A, Tabaco en hoja, 2.211.
4|51129, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, Grecia, B, Almendras peladas, 6.400.
4|51130, Cía. Comercial Greco Uruguaya, B, Aceitunas negras, 2.270.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|50672, Hotel San Marcos, Domingo rica, B, Canoas con remos y acc., 317.
4|51315, Domingo Torrado, Argentina, A, Papas para consumo, 688.
4|51317, Domingo Torrado, Argentina, C, Papas para consumo, 1.197.
4|51307, Lorenzo Tassano, Argentina, C, Papas para consumo, 1.887.
4|51319, Soriano y Jorge, Argentina, C, Papas para consumo, 943.
4|51321, Establecimientos Domingo Basso-Alberto Basso, A, Papas para consumo, 1.651.
4|51325, Juan Peluffo y Cía., Argentina, C, Papas para consumo, 3.066.
4|51327, Ceretta y Cía., Argentina, C, Papas para consumo, 943.
4|51329, Carbonell y Cía., Argentina, C, Papas para consumo, 943.
4|51331, Carnelli y Cía., Argentina, C, Papas para consumo, 7.547.
4|51345, José y Domingo Scalone, Argentina, A, Papas para consumo, 1.651.
4|51347, Cía. de Productos Agrícolas, S. A., Argentina, A, Papas para consumo, 9.434.
4|51351, Manuel Gaggero, Argentina, A, Papas para consumo, 5.425.
4|51384, Gaspari Hermanos, Argentina, A-C, Papas para consumo, 8.491.
4|51386, Raúl Tassano, Argentina, Papas para consumo, 943.
4|51436, Manel Trujillo, Argentina, C, Papas para consumo, 1.415.
4|51462, Sabella Hnos., Ltda. Argentina, C, Papas para consumo, 943.

CAMBIO 30 o|o DIRIGIDO Y 70 o|o LIBRE (DOLARES)

4|50727, Sociedad Tubos Mannesmann Lda., Sucursal Montevideo, Estados Unidos de Norte América, C, Chapas de hierro negro, 8.000.
4|49666, Suárez, Duchini y Palmer, Estados Unidos de Norte América, C, Flejes de acero, 385.
4|49909, Shel-Mex Uruguay Ltd. Estados Unidos de Norte América, C, Resina líquida, etc., 555.
4|50595, Talleres Metalúrgicos "El Acero S. A"., Estados Unidos de Norte América, C, Hierro en barras, etc., 3.010.
4|49550, Toussaint Marty e Hijos, Estados Unidos de Norte América, C, Tanolín, R, 1.350.
4|48115, José Tuneu y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Hojalata, 2.500.
4|50598, Hermann Vallendor, Estados Unidos de Norte América, C, Cristales en bruto para anteojos, 749.
4|49352, Julio B. y Ricardo A. Vidovich, Estados Unidos de Norte América, C, Fletes para confecc. colchones elásticos, 720.
4|48425, H. Viglieca, y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Resina, etc., 270.
4|50068, H. Viglieca y Cía., Estados Unidos de Norte América, B, Resina, 95.
4|50150, Uruguay Ultramar Limitada, Estados Unidos de Norte América, C, Electrodos, 700.
4|48339, Curtiembre Suizo Uruguaya Bangerter Hnos. y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Bicromato de soda, etc., 2.300.
4|48791, Alfredo Varela Poldan, Estados Unidos de Norte América, B, Lineolato, etc., 200.
4|48749, Enrique Bottaioli, Estados Unidos de Norte América, C, Hilado de algodón, 500.
4|49997, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Hilado crudo de algodón, 2.500.
4|48735, José Gamiz, Estados Unidos de Norte América, Caños redondos, 1.000.
4|48355, Enrique Lavorerio, Estados Unidos de Norte América, C, Resinas sintéticas, 500.
4|49873, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Alambre galvanizado, 2.500.
4|48776, Methol, Tarrés, y Cía., Estados Unidos de Norte América, B, Alambre de fabricación, 3.394.
4|49022, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Celulosa, 20.000.
4|50377, Sección Todd Uruguaya Ltda. Estados Unidos de Norte América, C, Papel blanco para litografía, 325.50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|48763, Barrere y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos "Nash", 300.
4|50602, Bereau y Pequeno, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. "Reo" p. ómnibus, etc., 500.
4|49200, Suc. de Luis Casaretto, C, Estados Unidos de Norte América, Piez. rep. para autos, etc., 932.
4|49995, Clericetti y Barrella, B, Estados Unidos de Norte América, Carburadores "Carter", 270.
4|50920, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. reparaciones de camiones, etc., 1.500.
4|50921, Clericetti y Barrella, E, Estados Unidos de Norte América, Bujías "Champión", 1.250.
4|50922, Clericetti y Barrella, B, Estados Unidos de Norte América, Rep. y roulemanes para camiones, etc., 1.500.
4|49558, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Elásticos, 500.
4|49559, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Cintas para freno, 250.
4|50412, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos "Packard", 600.
4|49168, Ford Motor Company, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., 13.000.
4|48505, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, C, Rep. para chassis camiones Internacionales, 1.960.
4|50365, Linn y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Correas ventilador para camiones, etc., 90.
4|49925, Manuel Pena, C, Estados Unidos de Norte América, Ejes para camiones, etc., 200.
4|50053, Serratosa y Castells Lda., B, Estados Unidos de Norte América, Aros de hierro para camiones, 110.
4|49682, Will L. Smith S. A. Uruguaya, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para ómnibus, etc., 672.
4|49684, Will L. Smith S. A. Uruguaya, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para ómnibus, etc., 2.200.
4|49464, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para autos y ómnibus, 71.
4|50251, Eduardo Basilico, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. de auto, etc., 300.

4|49979, Julio A. Barbieri, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., 600.
4|48955, Herminio V. Ceretta, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para autos, etc., 300.
4|49284, Frugoni Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para camiones, etc., 1.600.
4|48773, General Motors Urug. S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., 120.00.
4|49544, Shaw y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., 1.500.
4|50062, Travieso y Lestido Ltda., C, Estados Unidos de Norte Améric, Repuestos, 1.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Wéllington Diez Abella, C, Estados Unidos de Norte América, Comprimidos medicin..., etc., 2.000.
4|4094.., Simón Gerber, Alemania, A, Clavos bronceados, 161.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|51120, Castagneto y Dupín Tapié, Chile, A, Porotos pallares, 456.
4|51121, Castagneto y Dupín Tapié, Chile, A, Lentejas, 567.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES) D

4|50535, Sedería París Soc. en Com., Inglaterra, A, Tejidos de algodón y seda artificial, 4.
4|50968, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Caños, 52.
4|50969, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Caños galvanizados, 20.
4|50967, A. Sica, Inglaterra, A, Forro de algodón y seda artificial, 16.
4|51105, Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., Inglaterra, A, Hojas de papel con tela, 24.
4|48408, Sucesores de Luis Casaretto, Inglaterra, A, Dry Gin "Nobleman", 129.
4|50645, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Sal "Cerebos", etc., 904.
4|50071, Croce Hnos., Inglaterra, A, Pzas. loza sanitaria 583.
4|50663, Lostorto y Cía., Ltda. Inglaterra, A, Barniz blanco, 1.942.
4|51103, Lucas Rodríguez, Inglaterra, A, Platos, etc., 519.
4|50883, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Inglaterra, A, Papel para envolver manteca, 3.421.
4|51070, Coates Hnos. Inglaterra, A, Heladeras eléctricas, 1.006.
4|48936, Attlantis Limited, Inglaterra, A, Kaolín, 297.
4|50664, Lostorto y Cía., Ltda., Inglaterra, A, Hojalata, 4.961.
4|49341, Puiggros y Cía., Inglaterra, A, Galalith en hojas, 925.
4|51112, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., Inglaterra, A, Hilo para zapateros, 1.037.
4|48597, Faustino Fano y Cía., Inglaterra, A, Tejido de algodón, 1.717.
4|48603, Faustino Fano y Cía., Inglaterra, A, Casimir mezcla, 96.
4|48612, Faustino Fano y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana 394.
4|48208, Halfon Cohen y Cía., Inglaterra, A, Popelinas de algodón, 350.
4|50890, Alegre Sassón, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 189.
4|50860, Carlos Sanguinetti y Cía., Inglaterra, A, Tejido de algodón, 1.367.
4|51629, "La Tribuna Popular", Inglaterra, A, Tinta negra para máquina rotativa, 704.
4|51591, Freccero y Cía., Inglaterra, A, Encendedores y rep., 129.
4|51546, Melamed y Capuano, Inglaterra, A, Géneros de seda artificial, 1.447.
4|51534, Herald y Castro, Inglaterra, A, Acc. para mimeógrafos 281.
4|51428, Alonso, Cerizola y Cía., Inglaterra, A, Abrebotellas con tirabuzón, etc., 197.
4|50079, Croce Hnos., Inglaterra, A, Piletas de grés aporcelanado, 173.
4|50070, Croce Hnos., Inglaterra, A, Fuentes de beber, etc., 945.
4|49012, Freccero y Cía., Inglaterra, A, Art. de bazar, 571.
4|48649, Berch, Baliño y Cía., Inglaterra, A, Latas Royal Bakin Power, 137.
4|48648, Berch, Baliño y Cía., Inglaterra, A, Té suelto, 265.
4|48633, Tufic Sassón y Halfon, Inglaterra, A, Tejidos seda artificial y algodón, 2.581.

CAMBIO 30 o|o DIRIGIDO Y 70 o|o LIBRE (DOLARES)

450238, Acquarone y Russo, C, Estados Unidos de Norte América, Resina para fáb. barnices, 520.
4|50240, Aceros Styria Soc. de Rep. Lda. Estados Unidos de Norte América, C, cero en barras, 620.
4|50239, Aceros Styria Soc. de Rep. Lda. Estados Unidos de Norte América, C, Chapas de hierro negro, 1.504.
4|50242, Aceros Styria Soc. de Rep. Lda. Estados Unidos de Norte América, C, Chapas de metal amarillo, 650.
4|50254, Ramón Barreira e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Aluminio en polvo, 655.
4|50255, Ramón Bareira e Hijos, B, Estados Unidos de Norte América, Resinas para barnices, 642.
4|48085, Campomar y Soulas S. A, C, Estados Unidos de Norte América, Nacconol NR (Prod. tintóreo), 3.360.
4|49319, Cía. Primus del Uruguay, S. A., Inglaterra, C, Alambre dulce galvanizado, 685.
4|49849, Cía. Nacional de Pinturas S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Nitro celulosa, 1.840.
4|49851, Cía. Nacional de Pinturas, S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Dibutyl phalato, etc., 450.
4|49852, Cía Nacional de Pinturas, S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Beckosol, etc., 198.
4|49853, Cía Nacional de Pinturas, S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Aceite syntenol, 770.
4|49854, Cía Nacional de Pinturas, S. A., Estados Unidos de Norte América, S, Cauchos clorado, etc., 300.
4|50230, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. E. Ericsson, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, 1.800.
4|50248, Cía. Arenera del Norte, S. A., Estados Unidos de Norte América, Aceros para canteras, 1.500.
4|49706 Compañía C. I. R., C, Estados Unidos de Norte América, Chapa de acero negro, 2.850.
4|50203, Suc. Colocci, C, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 700.
4|50174, Curtiembre Ramponi, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Lacas y disolventes, 1.100.
4|50201, Curtiembre Ramponi, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 1.200.
4|50410, Curtiembre Ramponi, S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Gun metal, 955.
4|50409, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, C, Caños de vidrio neutro 420.
4|50082, E. G. G. A. M., S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, 240.
4|50083, E. G. A. M., S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, 1.200.
4|50084, E. G. A. M., S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cobre en bandas y planchas, 2.250.
4|49890, Famamé S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda, 720.
4|49591, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Mat. prim. y pigmentos, 5.000.
4|49946, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, Estados Unidos de Norte América, C, Aceite mineral para yute, 1.035.
4|49223, Ferrosmalt S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Opax (mat. prim. para esmaltar), 1.250.
4|49226, Ferrosmalt S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras para cocinas kerosene, 55.
4|50548, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Estados Unidos de Norte América, Product. auxiliares ind. textil, 508.
4|50556, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Product. auxiliares ind. textil, 1.034.
4|50294, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Oropón, etc., 1.658.
4|49600, E. Linne y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aluminio en polvo, 400.
4|50297, Josef Mautner, C, Estados Unidos de Norte América, Resina, 680.
4|49895, La Metalúrgica Urug. S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de amonio, 900.
4|48957, La Metalúrgica Urug. S. A. C, Estados Unidos de Norte América, Hierro negro en hojas, 13.600.
4|48775, Methol, Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de fabricación, 5.044.
4|48900, Pedro Minguett, S. I. y C., C, Estados Unidos de Norte América, Pelo para fáb. de sombreros, 175.
4|49824, Gustavo Mollajoli, C, Estados Unidos de Norte América, Resina, 320.
4|49825, Gustavo Mollajoli, C, Estados Unidos de Norte América, Litopón, 510.
4|50138, Gustavo Mollajoli, C, Estados Unidos de Norte América, Blanc Fixe, 160.
4|48398, Negri y Quartino, C, Estados Unidos de Norte América, Hiero para fábrica de balanzas, 700.
4|50012, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Resina, 2.000.
4|50801, Manuel Pellicer, C, Estados Unidos de Norte América, Metal blanco antifricción, 610.
4|49902, Pozzoli y Cordano, C, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fáb. clavos, 3.862.
4|50500, Pozzoli y Cordano, C, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fáb. puntas, 108.
4|49901, Pozzoli y Cordano, C, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fáb. clavos, 3.547.
4|48248, Enrique Queirolo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón crudo mercerizado, 2.014.
450307, Ernesto Quincke, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro galvanizado liso en chapas, 1.212.
4|48699, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tierra clarificante, 3.000.
4|48463, F. Rocco, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Chapa hierro negro, 1.500.
4|49929, F. Rocco, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Chapa hierro negro, 4.000.
4|48414, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de Norte América, C, Aceite espec. para fáb. barnices, 610.
4|48415, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de Norte América, C, Sulfato de barita, 840.
4|50318, Luis Salvitano, C, Estados Unidos de Norte América, Verde [illegible] para fáb. mosaicos, 310.
4|50143, Serra Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 4.700.

CAMBIO 40 o|o DIRIGIDO Y 60 o|o LIBRE (DOLARES)
PLANILLAS N.os 3734 AL 3748

Solicitudes despachadas el día 22 de Noviembre de 1940

4|50872, Instituto Geológico del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, C, Caldera locomovil, etc., 2.294.

CAMBIO 65 o|o DIRIGIDO Y 35 o|o LIBRE (DOLARES)

4|51309, Echarri Hnos., S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Portalámparas, etc., 443.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|32329, Botella y Cía., Inglatera, A, Cinta para confeccionar libros, 108.

CONVENIO PRIVADO CON "ARGENTINA" (DOLARES)

4|44889, Cía de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Cebada, 660.
4|44890, Cía. de Productos Agrícolas, S. A., Argentina, C, Avena, 1.698.

CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

4|51313, Echarri Hnos., S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Portátiles eléctricas, 202.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|50586, Carlos Scheck y Cía., "El País", Canadá, A, Papel blanco para diario, 14.877.
4|50901, Edit. "Juan Zorrilla de San Martín" S. A". A, Canadá, Papel blanco para diario, 1.777.
4|44581, Edit. "Juan Zorrilla de San Martín", S. A., C, Papel blanco para diario, 52
4|50673, Imprenta Nacional, A, Canadá, Papel para diario, 7.614.
4|5_250, S. A., "El Pueblo", A, Canadá, Papel para diarios, 1.536.
4|50814, S. A. "El Pueblo", A, Canadá, Papel para diarios, 11.267.
4|50907, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para diarios, 6.188.
4|50908, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para diarios, 5.375.
4|50909, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para diarios, 5.630.
4|50985, "El Heraldo", C, Canadá, Papel para diarios, 900.
4|50994, Editorial Acción S. A., C, Canadá, Papel para diarios, 1.350.
4|51043, Empresa "El Debate", A, Canadá, Papel para diarios, 2.588.
4|51044, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 1 025.
4|51045, Empresa "El Día", A, Papel para imprenta, 14.518.
4|51046, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 7.565.
4|51047, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 14.337.
4|50399, Capurro y Cía., C, Canadá, Papel para imprenta, 4.600.
4|50592, Carlos Scheck y Cía., "El País", Canadá, A, Papel blanco para diario, 3.000.
4|50900, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", Canadá, C, Papel blanco para diario, 53.000.
4|52271, Barbato y Cía., Inglaterra, A, Hilados de algodón, 76.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|50848, José Schenker, Canadá, A, Medicina preparada.

CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

4|48021, Barclay y Cía. Canadá, B, Muestrario horquillas y ondulines, 40.

CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE (DOLARES)

4|48134, Arias Sienra y Castagnino, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. cortar telas, 785.
4|49334, Alfa-Laval S. A., Importadora, Estados Unidos de Norte América, C, Máquinas industriales, 1.350.
4|49581, Alfa-Laval, S. A., Importadora, Estados Unidos de Norte América, C, Motores a nafta, 600.
4|50605, "La Platense" Brussoni y Cía. Estados Unidos de Norte América, C, Mq. para pintar y accesorios, 220.
4|49421, Cassarino Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Bombas a explosión para agua, 210.
4|49413, Cassarino Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Bombas eléctricas para sacar agua, 245.
4|49704, Coates Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 1.430.
4|50805, Coates Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, 780.
4|49705, Compañía C. I. R. B. Estados Unidos de Norte América, Máq. medir resistencia acero, 280.
4|51064, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. industrial, agujerear hierro, 191.
4|51065, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. industrial para pintar rep. 375.
4|48299, Dirección Gral. de Comunicaciones, Estados Unidos de Norte América, C, Equipo electrógeno, 386.
4|49590, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Maquinarias y accesorios, 5.000.
4|49459, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para industria, 1.500.
4|49465, Manuel Guelfi y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para pintar, 1.183.
4|50353, King y Bourdillón, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, 150.
4|50623, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hormigonera Ransone, 228.
4|50633, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. refrigeradoras, 1.431.
4|50639, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. compresoras, 2.166.
4|48723, Larralde, Fernández y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, rep. 200.
4|50359, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, 1.313.
4|48272, Passeggi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. rectificadora de ruedas, 430.
4|49021, Pamer Papelera Mercedes, S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Balanza para cartón, 100.
4|50305, Ernesto Quincke S. A., C, Bombas a fuerza motriz, 417.
4|48168, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. para poser, etc., 180.
4|48169 Singer Sewing Machine Co. A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para coser, etc., 10.878.
4|48178, Turcatti y Belётti, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales (taladros, etc.), 1.250.
4|49913, Universal Argus Lda. C, Estados Unidos de Norte América, Tornos mecánicos de precisión, 480.
4|48553, Impresora Uruguaya S. A., C, Máquina tipográfica para impresión, 2.000.
4|50668, Lostorto y Cía., Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Balancin automático, 1.500.
4|48697, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., C, Maquinarias industriales, 10.000.

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A."

4|51038, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Argentina, Heladeras familiar, 1.853.

CAMBIO 20 o|o DIRIGIDO Y 80 o|o LIBRE (DOLARES)

4|51311, Echarri Hnos., S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadores eléctricos, 21.

CAMBIO PERMISOS DESPACHADOS (DOLARES)

4|51821, Frigorífico Artigas, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas en general, 278.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|44690, Santiago Cordone e Hijos, Argentina, C, Trigo, 3.656.
4|51301, Molino Filippini S. A., Argentina, C, Trigo, 2.559.
4|44374, "Gramón", S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, C, Trigo de pan, 46.427.
4|44471, Mañé y Cía., Argentina, C, Trigo, 7.311.
4|44477 Penela Hnos., Argentina, C, Trigo, 3.838.
4|44479, Cía. de Productos Agrícolas, S. A., Argentina, C, Trigo 9.596.
4|44495, Compte, Villanueva y Cía., Argentina., C, Trigo, 6.032.
4|44496, Caorsi Hnos., Argentina, C, Trigo, 559.
4|44497, Sucesores de José A. Caorsi, Argentina, C, 6.032.
4|44512, Nicolás Peirano, Argentina, C, Trigo, 9.413.
4|44520, Esteban Peirano e Hijos, Argentina, C, Trigo, 3.838.
4|44521, Angel Ugarte, Argentina, C, Trigo, 7.311.
4|44522, Sucesión Enrique Storace Argentina, C, Trigo, 3.473.
4|44535, Molinos Podestá S. A., Argentina, C, Trigo de pan, 11.972.
4|44540, Estrade y Cía., Argentina, Trigo, 32.901.
4|44547 Molino Rosario, S. A., Argentina, C, Trigo, 3.838.
4|44548, Sociedad Molino Nacional Ltda. Argentina, C, Trigo, 3.838.
4|44550, Molinos y Fideerías del Este, Argentina, C, Trigo, 2.225.
4|44551, Mortalena Hnos., Argentina, C, Trigo, 4.844.

CAMBIO SIN OPERACION BANCARIA (DOLARES)

4|51809, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Automóvil "Dodge", 1.500.
4|51873, Marcial Tounet y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario art. moda, 23
4|51698, Juan B. Bidegaray, C, Paraguay, Vigas de cedro, 2.441.
4|50257, Berch, Baliño y Cía., C, Brasil, Café en grano, 254.
4|51783, Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Bananas, 678.
4|51840, Francisco Vilaró, C, Brasil, Pino Brasil, 753.
4|51842, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, Argentina, C, Comprensores de aire, 118.